

CASO SARGIO LARA HURTADO RAD. 137-2023- RECURSO

RECOVER SAS <solucionesfinancierasrecover@gmail.com>

Mié 13/09/2023 15:57

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (24 MB)

RECURSO SERGIO LARA.pdf;

Buenas tardes señores

Adjunto envío memorial para su trámite.

Cordialmente,

Tania Escobar Martinez

CC. 32881532

TP. 169750

Cel. 3012819547

SOLUCIONES FINANCIERAS RECOVER S.A.S. -RECOVER
NIT. No. 900.350.943-6
Carrera 52 No.72-114 Oficina C19A [Tel:3584813](tel:3584813)- 3600553
Barranquilla

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E

S

D

REF: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD CON GARANTIA REAL.

DTE: BANCO AV VILLAS S.A.

DDO: SERGIO MIGUEL LARA HURTADO

RAD: 2023-00137

TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ, Abogada titulada e inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional N° 169.750 del C S de la J, en mi condición de Apoderada Judicial del **BANCO AV VILLAS S.A.**, en el proceso de la referencia, con todo respeto acudo ante Usted, para interponer Recurso de REPOSICIÓN contra el numeral 2° del auto de fecha 08 de septiembre de 2023, notificado por estado el día 08 de septiembre de 2023, en lo concerniente al requerimiento efectuado por el Juzgado a fin de notificar el mandamiento de pago a la parte demanda, razón por la cual interpongo el siguiente recurso:

En el caso de marras tenemos que esta servidora presentó demanda para efectividad con garantía real contra el señor **SERGIO MIGUEL LARA HURTADO**, la cual le correspondió por reparto a esta agencial judicial el día 27 de febrero de 2023.

Posteriormente, a través del auto de fecha 27 de marzo de 2023, esta Judicatura emitió proveído a través del cual libró mandamiento de pago y decretó medidas cautelares.

Mediante auto de fecha 19 de mayo de 2023, el Despacho ordenó a mi representada notificar al extremo pasivo el auto de mandamiento de pago, para lo cual, concedió un termino de treinta (30) días, y, asimismo, en su parte resolutive decidió abstenerse de conceder el emplazamiento de la parte demanda.

Ahora bien, respecto al referido auto, elevé solicitud de aclaración en fecha 25 de mayo de 2023, teniendo en cuenta que nunca presenté memorial solicitando al Juzgado el emplazamiento del demandado.

A su vez, en fecha 09 de junio de 2023, por medio de memorial donde allego la notificación electrónica a la parte demanda, por lo que, se adjuntaba la constancia de notificación y el certificado donde se vislumbra que la misma fue recibida, sin embargo, por medio de auto de fecha 08 de septiembre de 2023, el

SOLUCIONES FINANCIERAS RECOVER S.A.S. -RECOVER

NIT. No. 900.350.943-6

Carrera 52 No.72-114 Oficina C19A [Tel:3584813](tel:3584813)- 3600553

Barranquilla

Despacho negó la aclaración y requiere a fin de que se efectúe la notificación al demandado **SERGIO MIGUEL LARA HURTADO**, y a su vez, solicita que se allegue el certificado de tradición del bien inmueble objeto de la presente demanda donde conste el registro de la medida de embargo.

CONSIDERACIONES

En lo que respecta al trámite de la notificación a la parte demandada, esta servidora ha cumplido con dicha carga de la manera prevista en el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, habida cuenta que tal como se indicó anteriormente, mediante memorial calendado 09 de junio de 2023, aporté la constancia de notificación del demandado **SERGIO MIGUEL LARA HURTADO**, la cual fue enviada a la dirección electrónica señalada en el acápite de notificaciones de la demanda, por lo que, resulta inane el pronunciamiento a través del cual se me requirió a fin de que efectuara esta carga procesal.

Por último, me permito adjuntar copia del memorial enviado en fecha 09 de junio de 2023 a la dirección electrónica del Juzgado cmun10@cendoj.ramajudicial.gov.co

Puestas, así las cosas, solicito al Despacho reponer el numeral 2° de la parte resolutive del auto de fecha 08 de septiembre de 2023, en lo concerniente al requerimiento efectuado a la parte demandante, a fin de que notifique el auto admisorio a la parte ejecutada.

Del señor Juez, Atentamente,



TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ

CC N° 32.881.532 de Barranquilla

TP N° 169.750 del C.S de la J.



RECOVER SAS <solucionesfinancierasrecover@gmail.com>

CASO SERGIO LARA HURTADO RAD. 137-2023- APORTO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

1 mensaje

RECOVER SAS <solucionesfinancierasrecover@gmail.com>

9 de junio de 2023, 8:00

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>, TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ <tania.escobar.m@hotmail.com>

Buenas tardes señores

Adjunto envío memorial para su trámite.

Cordialmente,

Tania Escobar Martinez
CC. 32881532
TP. 169750
Cel. 3012819547



APORTO NOTIFICACIÓN ELECTRONICA- SERGIO LARA H.pdf
24105K

Señora

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

DEMANDADO: SERGIO LARA HURTADO

RADICADO: 2023-137

ASUNTO: CONSTANCIA DE NOTIFICACION ELECTRÓNICA.

TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte actora, por el presente escrito, me permito aportar la notificación electrónica cotejada y enviada a la señora **ANA VARGAS PUERTAS**, y así mismo, adjunto la certificación donde consta que fue recibido por el servidor.

Por lo anterior, dejo cumplida la notificación del demandado.

Adjunto certificación emitida por la mensajería y cotejado.

Cordialmente,



TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ
C.C. No. 32.881.532 de Barranquilla
T.P. No. 169.750 Del C.S. de la J.

Acuse de envío

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada ESM LOGÍSTICA. El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje, adjuntos y tiempo oficial de envío y entrega.

Estado de entrega		
Dirección destino	Fecha de envío	Estado actual
sergiomlh@hotmail.com	2023-06-01 11:32:38	Ha sido leído el correo
Asunto	Fecha de entrega	Fecha de leído
NOTIFICACION PERSONAL POR AVISO (Art. 8 LEY 2213-2022) Anexos: 1.-. Auto corrige mandamiento de pago. 2.- Solcito corrección de mandamiento de pago. 3. Mandamiento de pago. 4.-. Demanda y sus anexos.	2023-06-01 11:33:36	2023-06-01 14:41:56

*El reloj del sistema se encuentra sincronizado con la hora legal colombiana y se sincroniza con los servidores del Instituto Nacional de Metrología de Colombia. La fecha y hora están expresadas en horario local del registro del remitente (En el caso de Colombia UTC-5)

ESM LOGÍSTICA Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor; según lo consignado los registros el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Mensaje ID = 1q4IE2-0004jx-1j	
Id del mensaje	1q4IE2-0004jx-1j
Fecha de envio (cronstamp)	1685637158 - (2023-06-01 11:32:38)
Remitente	E S M LAUREN BARRANQUILLA
Correo remite	noti.judicialesla45@gmail.com
Destinatario	SERGIO MIGUEL LARA HURTA
Enviado a	sergiomlh@hotmail.com
Entregado a	sergiomlh@hotmail.com
Ip Remite	104.225.217.156
Tamaño del mensaje	0 Bytes
Asunto	
NOTIFICACION PERSONAL POR AVISO (Art. 8 LEY 2213-2022) Anexos: 1.-. Auto corrige mandamiento de pago. 2.- Solcito corrección de mandamiento de pago. 3. Mandamiento de pago. 4.-. Demanda y sus anexos.	
Archivos adjuntos	
NOTIFICACI\u00d3N ELECTR\u00d3NICA SERGIO LARA_compressed (1).pdf	
Servidor que recibe	localhost
Ip de destino	127.0.0.1
Estado actual	Ha sido leído el correo
Transport	dkim_remote_smtp
Enviado desde	esmlogistica.com
Fecha de leído	2023-06-01 14:41:56
Detalles	
Accepted	

Acuse de envío

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su envío de correo y contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación de que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación de que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE
BARRANQUILLA

Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

Correo electrónico:

cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL POR AVISO

(Art. 8 LEY 2213-2022)

SEÑOR(A)

SERGIO MIGUEL LARA HURTADO

Dirección: sergiomlh@hotmail.com

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia		
		DD	MM	AA
2023-00137	PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD CON GARANTIA RAL	27	03	2023
		08	05	2023

Demandante

Demandado (s)

BANCO AV VILLAS S. A.

SERGIO MIGUEL LARA HURTADO

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 27 de marzo de 2023 y 08 de mayo de 2023, donde se profirió mandamiento de pago y auto que corrige mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Anexos:

- 1.- Auto corrige mandamiento de pago.
- 2.- Solcito corrección de mandamiento de pago.
3. Mandamiento de pago.
- 4.- Demanda y sus anexos.

Empleado Responsable

Parte Interesada

TANIA ESCOBAR MARTINEZ

Nombre y Apellidos
secretario.

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

No. de Cédula de Ciudadanía
32881532 de B/quilla





PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	0800-140-53-010-2023-00137-00
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO	SERGIO MIGUEL LARA HURTADO
FECHA	8 de mayo del 2023

Informe secretarial: Señor Juez, se le informa que el demandante solicita, que se corrija el literal c de la parte resolutive del auto de mandamiento de pago, en el sentido de la inscripción del valor en números del capital. Sírvasse proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Constatado el informe secretarial y reexaminado el plenario advierte esta Judicatura que efectivamente se incurrió en un error involuntario en el literal c de la parte resolutive del mandamiento de pago librado el 23 de marzo de 2023, en el sentido de la inscripción del valor en números del capital.

Dispone el artículo 286 Incisos 1º y 3º del Código General del Proceso, que

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...). Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Examinada la orden de pago contenida en proveído en cita, se observa que ciertamente se incurrió en el error señalado, por lo que teniendo en cuenta que tal equívoco de acuerdo a la norma antes referida es susceptible de corregirse en cualquier momento, el juzgado procede a ello.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Cuestión Única: Corregir el literal c de la parte resolutive del auto de mandamiento ejecutivo de fecha 23 de marzo de 2023, en el sentido de que para todos los efectos legales el valor en números corresponde a \$11.632.832.00, todo lo demás se mantiene en los términos decretados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dirección: Calle 40 No 44 – 80 Piso 7º Edificio Centro Cívico.
Teléfono: (605) 3885005 Ext.1068 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

C.P.S.



Firmado Por:
Alejandro Prada Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb35b7c7d1010397cede0fe008f3d618723a2dd5f8d75cac957784cde04ee765**

Documento generado en 08/05/2023 10:12:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CASO SERGIO LARA RAD. 137-2023- SOLICITO ADICIÓN Y CORRECCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO- CORRECTO

TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ <tania.escobar.m@hotmail.com>

Vie 31/03/2023 9:08 AM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlantico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (85 KB)

SOLICITO CORRECCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO- SERGIO LARA (1).pdf;

Buenas tardes señores

Adjunto envío memorial de terminación con el radicado correcto.

Cordialmente,

Tania Escobar Martínez

CC. 32881532

TP. 169750

Cel. 3012819547



SOLUCIONES FINANCIERAS RECOVER S.A.S. -RECOVER
NIT. No. 900.350.943-6
Carrera 52 No.72-114 Oficina C19A [Tel:3584813](tel:3584813)- 3600553
Barranquilla

Señor(a):
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO : SERGIO LARA HURTADO
RADICACIÓN : 137-2023

TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de la referencia, en mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante, me dirijo a usted con el debido respeto, para solicitar al despacho CORRECCIÓN al auto que libra MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 27 de marzo de 2023, en lo concerniente al valor en número de la obligación No. **4960803001638284 y 5471420035517316**, toda vez que el despacho por error involuntario anotó errado el valor en número del valor de capital \$104.601.459.08, siendo lo correcto ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (**\$11.632.832,00**).

Por lo anterior, sírvase señor juez corregir el auto antes referido.

Del (la) señor(a) Juez, cordialmente,



TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ
C.C. No. 32.881.532 de Barranquilla
T.P. No. 169.750 del 69.750 del C.S.J.





PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	0800-140-53-010-2023-00137-00
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO	SERGIO MIGUEL LARA HURTADO
FECHA	23 de marzo de 2023

Informe secretarial: Señor Juez, a su despacho la demanda ejecutiva referenciada, informándole que nos correspondió por reparto, así mismo, se encuentra debidamente radicada. Para su conocimiento, sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Como de la Escritura Pública No.4937 del 10 de diciembre de 2020 protocolizada en la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla, se desprende la existencia de un crédito hipotecario al igual que su vigencia constatada en el Certificado de Tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No.040-608424, resulta a cargo del señor SERGIO MIGUEL LARA HURTADO una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Así mismo, se observa que la demanda ejecutiva promovida por el BANCO AV VILLAS S.A., en contra del señor SERGIO MIGUEL LARA HURTADO reúne los requisitos exigidos en los Arts.422 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y el Art.6 de la Ley 2213 de 2022, es procedente su admisión.

Por lo anterior, se

RESUELVE

Primero: Librar Mandamiento de Pago a favor del BANCO AV VILLAS S.A., contra del señor SERGIO MIGUEL LARA HURTADO, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague la siguiente suma:

- a) SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$726.272,92) equivalentes a DOS MIL DOSCIENTOS TRECE CON 5179/10000 UNIDADES DE VALOR REAL (2.213,5179 UVR) correspondientes a CUOTAS EN MORA, contenida en el PAGARÉ número 2924033.

Más los intereses moratorios a que hubiere lugar, desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de la obligación, más las costas y gastos. (Art. 431 del Código General del Proceso).

- b) CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$104.601.459.08) equivalentes a TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS UNO CON 9160/10000 UNIDADES DE VALOR REAL (318.801,9160 UVR) correspondientes a CAPITAL ACELERADO, contenida en el PAGARÉ número 2924033.

Más los intereses corrientes e intereses moratorios a que hubiere lugar, desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de la obligación, más las costas y gastos. (Art. 431 del Código General del Proceso).

- c) ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$104.601.459.08) correspondientes a CAPITAL ACELERADO, contenida en el PAGARÉ número 4960803001638284 y 5471420035517316.

Dirección: Calle 40 No 44 – 80 Piso 7º Edificio Centro Cívico.
Teléfono: (605) 3885005 Ext.1068 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

C.P.S.





Más los intereses moratorios a que hubiere lugar, desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de la obligación, más las costas y gastos. (Art. 431 del Código General del Proceso).

- d) CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$471.690.00) correspondientes a INTERESES CORRIENTES, contenida en el PAGARÉ número 4960803001638284 y 5471420035517316.
- e) OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$850.546.00) correspondientes a INTERESES MORATORIOS, contenida en el PAGARÉ número 4960803001638284 y 5471420035517316.

Segundo: Notificar a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos en mensaje de datos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad a lo establecido en el Art.442 numeral 1° del Código General del Proceso.

Tercero: Aceptar, como título de recudo ejecutivo, las copias del PAGARÉ número 2924033, del PAGARÉ número 4960803001638284 y 5471420035517316 y la Escritura Pública No.4937 del 10 de diciembre de 2020 protocolizada en la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla, pero se le impone a la parte demandante la obligación de poner a disposición del juzgado los originales, cuando sean necesarios para surtir alguna actuación procesal, so pena de declararse terminado el proceso por carencia del título valor original.

Cuarto: Ordenar al apoderado y/o demandante la conservación y custodia del original de los títulos valores y la escritura pública, objetos del recaudo ejecutivo.

Quinto: Reconocer personería como apoderada judicial del BANCO AV VILLAS S.A., a la Doctora TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ, identificada con la C.C.32.881.532 y T.P.169.750 del C.S.J., en los términos y para los efectos dispuestos en el poder.

Sexto: Decretar el embargo del bien inmueble ubicado en la CALLE 117 No.42B-25 APARTAMENTO 401 PISO 4 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL en esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No.040-608424 de propiedad del demandado SERGIO MIGUEL LARA HURTADO con C.C.8.521.697. Librar el oficio al Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente con la advertencia de lo previsto en el artículo 468 numeral 6° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dirección: Calle 40 No 44 – 80 Piso 7° Edificio Centro Cívico.
Teléfono: (605) 3885005 Ext.1068 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

C.P.S.



Firmado Por:
Alejandro Prada Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 66c081c30570517c5944c13bfae35c68e21c95dc2c819e92b5a25792dadaec5c

Documento generado en 27/03/2023 12:25:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 6/03/2023 8:10:40 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **08001405301020230013700**

CLASE PROCESO: EJECUTIVOS DE MENOR Y MINIMA CUANTIA

NÚMERO DESPACHO: 010 **SECUENCIA:** 4144050 **FECHA REPARTO:** 6/03/2023 8:10:40 a. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 6/03/2023 8:08:26 a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL ORAL 010 BARRANQUILLA

JUEZ / MAGISTRADO: ALEJANDRO PRADA GUZMAN

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	32881532	TANIA ELENA	ESCOBAR MARTINEZ	DEFENSOR PRIVADO
NIT	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A		DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	8521697	SERGIO MIGUEL	LARA	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
---------	--------

ee4d8608-ce4e-46f3-9389-c0b4cd1b2939

ELVIS MARIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS

SERVIDOR JUDICIAL



SOLUCIONES FINANCIERAS RECOVER S.A.S. -RECOVER
NIT. No. 900.350.943-6
Carrera 52 No.72-114 Oficina C19A [Tel:3584813](tel:3584813)- 3600553
Barranquilla

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (REPARTO)

E

S

D

TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.881.532 de Barranquilla, Abogada titulada e inscrita, con Tarjeta Profesional No. 169.750 del Consejo Superior de la Judicatura, según poder que me otorga **Soluciones Financieras RECOCOVER S.A.S.**, con NIT. No. 900.350.943-6, que a su vez fue conferido por la Dra. SANDRA MILENA OTERO ALVAREZ, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.885.436 de Barranquilla, en calidad de Representante Legal de **AV VILLAS**, como consta en certificación expedida por la Superintendencia Financiera. El Banco Comercial AV VILLAS S.A., establecimiento de crédito bancario, sociedad comercial anónima de derecho privado, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, domiciliada en Bogotá, D.C., con permiso de funcionamiento prorrogado por Resolución No. 3.352 del 21 de agosto de 1992 del Superintendente Bancario, protocolizado mediante Escritura Pública No. 7.815 del 7 de octubre de 1992, de la Notaría 5a de Santafé de Bogotá, entidad absorbente de **AHORRAMAS CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA** según Acuerdo de Fusión por Absorción, aprobado por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución No. 030 del 7 de enero del año 2000, debidamente protocolizada por Escritura Pública No. 160 del 28 de enero del 2000, de la Notaría 23 de Santafé de Bogotá, Escritura mediante la cual así mismo se modifica su denominación social por CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS que podrá girar bajo la denominación AV VILLAS. Que por Escritura Pública No. 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de Bogotá, D.C., se protocoliza su conversión en Banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999 bajo la denominación **Banco Comercial AV Villas S.A**, podrá girar bajo la denominación **Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV VILLAS o AV VILLAS**, todo lo cual se adjunta a la presente, con toda atención me dirijo al señor Juez para solicitarle lo siguiente: a) Me sea reconocida Personería Jurídica para actuar; b) En ejercicio del Poder que se me ha conferido demando a la señor(a) **SERGIO MIGUEL LARA HURTADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.521.697** respectivamente; c) para que con los trámites del proceso **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA**, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe al final de este escrito, para lo cual solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, a favor del **BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS**, y a cargo de la demandada, por las siguientes cantidades:

- **PAGARÉ No. 2924033**

1. Por las **CUOTAS EN MORA**: Se libre mandamiento de pago de las cuotas en mora, a favor del Banco Av Villas S.A. el capital consistente en **DOS MIL DOSCIENTOS TRECE CON 5179/10000 UNIDADES DE VALOR REAL (2.213,5179 UVR)**, el cual equivale del capital en pesos en la suma de **SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$726.272,92)**. lo así:



SOLUCIONES FINANCIERAS RECOVER S.A.S. -RECOVER
NIT. No. 900.350.943-6
Carrera 52 No.72-114 Oficina C19A [Tel:3584813](tel:3584813)- 3600553
Barranquilla

CUOTAS EN MORA POR MES	VALOR CUOTA EN MORA CAPITAL EN UVR	VALOR CUOTA EN MORA CAPITAL EN PESOS
20221009	547,2781	\$179.566,31
20221109	551,3296	\$180.895,65
20221209	555,3972	\$182.230,26
20230109	559,5130	\$183.580,70
TOTAL	2213,5179	\$726.272,92

2. **CAPITAL INSOLUTO ACELERADO:** Que se le pague a mi representada el valor de las cuotas aceleradas con respecto el pagaré No. **2924033**, a favor del **BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS**, el capital consistente en **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS UNO CON 9160/10000 UNIDADES DE VALOR REAL (318.801,9160 UVR)**, el cual equivale del capital en pesos en la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 08/100 M.L. (\$104.601.459,08)**.
3. Por los intereses corrientes fijados en el Pagaré No. **2924033** al 9.25%, por el período comprendido entre el 09 de octubre de 2022 hasta la presentación de la demanda.
4. Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal autorizada, sobre el saldo del capital a que se refiere el numeral segundo, desde el día de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago, sin que exceda el tope de usura.
5. Que se condenen a la demandada en el momento procesal oportuno de las costas de este proceso y agencias en derecho, según su despacho.
- **PAGARÉ No. 4960803001638284 y 5471420035517316**
6. Por saldo a capital de la obligación No. **4960803001638284 y 5471420035517316** a favor de **AV VILLAS**, del capital consistente en **ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$11.632.832,00)**.
7. Por los intereses corrientes contenidos en el numeral **5º** de pagare No. **4960803001638284 y 5471420035517316**, en la suma **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M.L. (\$471.690,00)**, intereses cobrados tal como lo dice la carta de instrucciones contenida en el pagare en la cláusula SEPTIMA numeral (5).
8. Por los intereses moratorios contenidos en el numeral **6º** de pagare No. **4960803001638284 y 5471420035517316**, en la suma **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$850.546,00)**, intereses cobrados tal como lo dice la carta de instrucciones contenida en el pagare en la cláusula SEPTIMA numeral (6).
9. Por los Intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal autorizada, sobre el saldo de capital a que se refiere el numeral primero, desde el día de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago, sin que exceda el tope de usura.



SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar el **embargo y secuestro** del inmueble hipotecado ubicado en la **CALLE 117 No. 42B – 25 APTO.401 PISO 4 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL de BARRANQUILLA**, cuyas medidas y linderos se encuentran consignados en la **Escritura Pública No. 4937 del 10 de diciembre de 2020 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA**, el cual deberá decretarse con el Mandamiento de Pago solicitado en esta demanda, y comunicarse mediante oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla, inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **040-608424** según lo dispuesto en el art. 555, numeral 4, del C. de P.C., y de acuerdo a lo ordenado por 83 del Código General del Proceso “... **No se exigirá la transcripción de linderos cuando estos se encuentren contenidos en algunos de los documentos anexos a la demanda.**”

CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito al señor Juez que, en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien inmueble objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación del remate, si se llegare a tal evento procesal.

HECHOS

- **PAGARÉ No. 2924033.**

1. El BANCO DE BOGOTA S.A., cedió y endoso el pagare correspondiente a la obligación No. **00558746186**, a favor del **BANCO AV VILLAS.**, para el deudor señor **SERGIO MIGUEL LARA HURTADO**, suscribió a favor del **BANCO AV VILLAS S.A.** el pagare No. **2924033**, el **9 de septiembre de 2021**, por **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE CON 0701/10000 UVR (331.047.0701 UVR)** equivalente en la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$94.446.895,00)**.
2. La parte demandada se obligaron a pagar el capital mutuado en **240 cuotas mensuales sucesivas** desde el día **9 de noviembre de 2021**.
3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas convenidas desde el día **09 de octubre de 2022** y, en consecuencia, se ha hecho exigible judicialmente el pago de la totalidad de la obligación, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, el Banco en ejercicio del derecho consagrado en el art. 69 de la Ley 45 de 1990, hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y, como consecuencia, exige el pago total de la obligación.
4. Como garantía de la obligación adquirida, la(s) parte(s) demandada(s) constituyó(eron) Hipoteca Abierta de Primer Grado sin límite de cuantía a favor de la acreedora, según consta en la Escritura Pública No. 4937 del 10 de diciembre de 2020 de la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla, registrada a Folio(s) de Matricula Inmobiliaria No. **040-608424** de la Oficina de Reg. Públicos de Barranquilla, sobre el inmueble que en los documentos antes citados.



SOLUCIONES FINANCIERAS RECOVER S.A.S. -RECOVER
NIT. No. 900.350.943-6
Carrera 52 No.72-114 Oficina C19A [Tel:3584813](tel:3584813)- 3600553
Barranquilla

5. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que las garantías aquí demandadas se encuentran en la bóveda del Banco AV VILLAS S.A., y que en el evento de que se requiera serán aportadas al Despacho.
- **PAGARÉ QUE CONTIENE DOS OBLIGACIONES No. 4960803001638284 y 5471420035517316**
6. El señor **SERGIO MIGUEL LARA HURTADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **8.521.697**, contrajo obligación con AV Villas mediante **Pagaré No. 4960803001638284 y 5471420035517316**, suscrito el pasado 27 de enero del año 2023.
7. Conforme a lo anterior, El señor **SERGIO MIGUEL LARA HURTADO**, se ha hecho deudor por la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L. (\$11.632.832,00)**, por concepto de capital.
8. Los plazos se hallan vencidos y la demandada, a pesar de los requerimientos efectuados, no han cancelado ni el capital ni los intereses moratorios.
9. La demandada renunció para la presentación, el pago y los avisos de rechazo del título valor, conteniendo este documento una obligación clara, expresa y exigible a su cargo, prestando mérito ejecutivo para adelantar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Derecho me fundamento en los siguientes artículos: 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.221, 2.432, 2.434, 2.438, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514 y concordantes del Código Civil; los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio; los artículos 77, 422, 468 del Código General del Proceso; Ley 546 de 1999 en cuanto a los artículos declarados exequibles; Circular No. 007 de 2000 de la Superintendencia Bancaria, Ley 2213 de 2022.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía que estimo en **MENOR**, es usted competente.

PROCEDIMIENTO

El Ejecutivo con Título Hipotecario regulado por el Título Único PROCESO EJECUTIVO, CAPITULO I, del Código General del Proceso, art. 468; Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

- Primera copia de la Escritura Pública No. 4937 del 10 de diciembre de 2020 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA, que se encuentra en la bóveda del Banco Av Villas S.A.



SOLUCIONES FINANCIERAS RECOVER S.A.S. -RECOVER
NIT. No. 900.350.943-6
Carrera 52 No.72-114 Oficina C19A [Tel:3584813](tel:3584813)- 3600553
Barranquilla

- Pagaré Original No. **2924033** y No. **4960803001638284** y **5471420035517316** que se encuentra en la bóveda del Banco Av Villas S.A.
- Endoso a favor del Banco Av Villas S.A.
- Nota de cesión a favor del Banco Av Villas S.A.
- Certificación expedida por la Superintendencia Financiera en la cual consta la Representación Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales.
- Copia auténtica del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la parte demandante.
- Poder Especial para obrar conferido a la Doctora TANIA ESCOBAR MARTINE.
- Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No. **040-608424**.
- Copia de la demanda y sus anexos para el(los) traslado(s) a la parte demandada.
- Copia del formato de vinculación, donde se relaciona los correos electrónicos de los deudores.

NOTIFICACIONES

LA PARTE DEMANDANTE AV VILLAS: Persona jurídica con domicilio en Santafé de Bogotá en la Carrera 13 No. 27 – 47, Piso 11.

APODERADO GENERAL SANDRA OTERO ALVAREZ: Puede ser notificado en la Cra. 51 No. 75 – 215, en la ciudad de Barranquilla.

Email: oterosm@bancoavvillas.com.co
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

APODERADO ESPECIAL: Con domicilio en la Cra. 52 No. 72 – 114, Oficina C19A, en la ciudad de Barranquilla.

Email: solucionesfinancierasrecover@gmail.com
Tania.escobar.m@hotmail.com

PARTE DEMANDADA: CALLE 117 No. 42B – 25 APTO. 401, PISO 4 TORRE 2, CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL de BARRANQUILLA.

La dirección electrónica que a continuación relaciono el demandado lo anunció en el formato de vinculación al momento de solicitar el crédito:

Email: sergiomlh@hotmail.com

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

El inmueble cuya venta en pública subasta solicito decretar aparece determinado en la Escritura de Hipoteca así:

El art. 83 del Código General del Proceso señala: "Las demandas que versen sobre bienes inmuebles, los especificaran por su ubicación, linderos, nomenclatura y demás circunstancias que los indiquen... **transcripción de linderos cuando éstos se encuentren en los documentos anexos a la demanda...** (El resaltado en rojo en el original)



SOLUCIONES FINANCIERAS RECOVER S.A.S. -RECOVER
NIT. No. 900.350.943-6
Carrera 52 No.72-114 Oficina C19A [Tel:3584813](tel:3584813)- 3600553
Barranquilla

Por lo anterior se deja constancia que no se hace transcripción de linderos por cuanto se aporta copia de la escritura de hipoteca.

Del señor Juez, Cordialmente,



TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ
C.C. No. 32.881.532 de Barranquilla
T.P. No. 169.750 Del C.S. de la J.





RECOVER SAS <solucionesfinancierasrecover@gmail.com>

PODER 8521697 SERGIO MIGUEL LARA HURTADO

1 mensaje

NotificacionesJudiciales <NotificacionesJudiciales@bancoavvillas.com.co>16 de febrero de 2023,
15:16Para: RECOVER SAS <solucionesfinancierasrecover@gmail.com>, TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ
<tania.escobar.m@hotmail.com>

***** Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de éste material.

Buenos días estimada Doctora, reciba cordial saludo.

Adjunto poder suscrito en calidad de Representante Legal para la presentación de la demanda.

Sandra Milena Otero Alvarez

Representante Legal.

Banco AV Villas

Barranquilla, Colombia

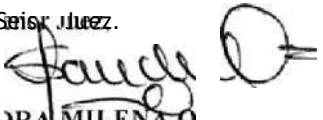
2 adjuntos **Certificado Superfinanciera Febrero 2023.pdf**
44K **image2023-02-16-133102.pdf**
361K

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (REPARTO)
E. S. D.

SANDRA MILENA OTERO ALVAREZ, mujer mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32 885.436 de Barranquilla. identificada, en calidad Representante Legal del **BANCO AV VILLAS, Según** consta en la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, EL BANCO AV VILLAS, sociedad comercial domiciliada en Bogotá D.C. con permiso de funcionamiento prorrogado por Resolución No. 352 del 21 de agosto de 1992 del Superintendente Bancario, protocolizado mediante Escritura Pública No. 7.815 del 7 de octubre de 1999, de la Notaría 5. de Bogotá, entidad absorbente de AHORRAMAS CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA según acuerdo de fusión por absorción, aprobado por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución No. 030 del 7 de enero del año 2000, debidamente protocolizada por Escritura Pública No. 1.60 del 28 de enero del 2000, de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Escritura mediante la cual así mismo se modifica su denominación social por **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS** que podrá girar bajo la denominación AV VILLAS, que por Escritura Pública No. 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., se protocoliza su conversión en Banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999 bajo la demonización Banco Comercial AV Villas S.A., poda girar bajo la denominación BANCO DE A HORRO Y VIVIENDA A V VJLLAS, **BANCO AV YJLLAS** o AV VILLAS así mismo se recibe notificaciones y se envía este poder al correo electrónico anotado al pie de mi firma, de la manera más atenta me dirijo a usted con el fin de manifestar que con el presente escrito otorgo Poder especial, amplio y suficiente a **SOLUCION FINANCIERAS RECOVER S.A.S. REDCOVER**, identificado con el NIT. No. 900.350.943-6 Representada Legalmente por MONICA PAEZ ZAMORA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 32.783.077 de Barranquilla, quien a su vez otorga poder a TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.881.532 de Barranquilla, portadora de la T. P. No. 169.750 del C. S. de la J., y correo tania.escobar.m@hotmail.com, para que en nombre de la Sociedad que represento, presente y lleve hasta su terminación **PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra el señor **SERGIO MIGUEL LARA HURTADO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 8521697, tendiente a obtener el pago del crédito contenido en el Pagare Nos. **2924033 y 49*****8284-54*****7316** título valor que contiene(n) obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, garantizados con gravamen hipotecario de primer grado constituido sobre este(os) inmuebles(s) que se encuentra(n) descrito(s) en la Escritura Pública No. 4.937 del 10 de diciembre de 2020 de la Notaría Tercera Circulo de Barranquilla, debidamente registrada a Folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-608424 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

La Doctora **TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ**, queda facultada para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, terminar e interponer, toda clase de recursos, nulidades y excepciones, que considere necesarios en la defensa de mis derechos, así como también para hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación a favor del Banco que represento el inmueble perseguido en el proceso en mención. Sírvase reconocer personería a la Doctora **TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ**.

Del Señor Juez.


SANDRA MILENA OTERO ALVAREZ
C.C. No. 32.885.436 de Barranquilla
Representante Legal
Email: oterosm@bancoavvillas.com.co
Email: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

Acepto



MONICA PAEZ ZAMORA
C.C. No. 32.783.077 de Barranquilla
Representante Legal de Recover S.A.S.
Email: solucionesfinancierasrecover@gmail.com

Acepto.



TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ
C.C. No. 32.881.532 de Barranquilla
T.P. No. 1.69.750 del C.S. de la J.
Email: tania.escobar.m@hotmail.com



Encabezamiento

- (1) Pagare No.: 2024033
- (2) Otorgante(s): LARA HURTADO SERGIO MIGUEL C.C. 8.521.697
- (3) Deudor(es): LARA HURTADO SERGIO MIGUEL C.C. 8.521.697
- (4) Fecha de suscripción: 9 de septiembre de 2021
- (5) Monto del crédito en UVR: 331.047,0701
Trescientos Treinta Y Un Mil Cuarenta Y Siete Con 0701 / 10000*****
- (6) Monto del crédito en Pesos: 94.446.895
Noventa Y Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta Y Seis Mil Ochocientos Noventa Y Cinco Pesos Moneda Corriente*****
- (7) Plazo: Doscientos Cuarenta ***** 240 *****
- (8) Tasa de Interés Remuneratorio: Nueve punto veinticinco / 100 9,25% *****
- (9) Ciudad: BARRANQUILLA
- (10) Destino del crédito:
☒ Adquisición de vivienda nueva o usada.
☐ Construcción de vivienda individual.
☐ Mejoramiento de vivienda de interés social.
 Otro
- (11) Número de cuotas: Doscientos Cuarenta ***** 240 *****
- (12) Valor cuota UVR: Dos Mil Novecientos Cincuenta Y Un Con 2339 / 10000*****
 ***** 2.951,2339 *****
- (13) Sistema de Amortización del crédito:
☒ Amortización Constante a capital en UVR
☐ Cuota constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
- (14) Fecha de pago primera cuota: 9 de noviembre de 2021 *****
- (15) Lugar de creación del pagaré: BARRANQUILLA

Yo(nosotros) el(los) Otorgante(s) relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) Deudor(es) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto manifiesto (amos): **Primero:** Que pagare(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del Banco Av Villas (en adelante el Banco) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo comercial con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de **Segundo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagare(mos) al B Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la cotización de la moneda en el momento de pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la moneda en el momento de pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento que resulten por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es).



NET: 900.429.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N° 07702
 REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
 ANEXOS: 269
 No GUÍA: ELECTRONICA

términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagare(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y a la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(amos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada. **Tercero:** Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR a mi(nuestro) cargo pagare(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré (mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior. **Cuarto:** En caso de mora, pagare(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagare(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en UVR y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda. **Quinto:** Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada a pago. **Sexto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(amos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. e. Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). f. Cuando no se le de al crédito la destinación para el cual fue concedido. g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco derivadas de estos conceptos en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquel en que se efecto el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. k. Cuando se decreta por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al Banco el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera el Banco. l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente. n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en este pagaré. **Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y de más seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) otorgo(amos) los seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo:** mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculta(amos) al Banco para que realice el tes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el Banco. pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicho solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Si está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nue)stra(amos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) ex



NET: 900.429.481-7
C/te. Min. Comunicaciones N.º 0770
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 269
No GUÍA: ELECTRONICA

de seguros correspondientes en favor del Banco de conformidad con este pagaré. Octavo: Los pagos que efectué(amos) se aplicaran en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, este se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagare(amos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el Banco; en caso de que el Banco tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mero ejecutivo este mismo pagaré y los recibos que presente el Banco. Decimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. Decimoprimer: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectue(amos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito. Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco. Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las Instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la UVR en la fecha de desembolso; (6) el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (7) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (8) la tasa de interés remuneratorio será la que este cobrando el Banco a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podre(amos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (9) el lugar donde efectuare(amos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el Banco desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (10) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (11) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (12) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponde al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (15) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(amos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(amos) recibido de parte del Banco copia del presente pagaré. Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al Banco para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual conjunta o solidaria, que tenga(amos) o llegare(amos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(amos) mediante este pagaré, o comensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré. Decimosexto: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado, con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. Parágrafo: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR. Decimoséptimo: Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y

divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN- que administra la Asociación Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN- Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información dada a mi(nuestros) compromiso(s) y obligaciones con dicho sector. Igualmente al quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus



NET: 900.429.481-7

116 Av. Compañías N. 107/108

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros. **Decimotercero:** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

FIRMA: Sergio Lara

NOMBRE DEUDOR: Sergio Miguel Lara Hurtado

C.C. O NIT. DEUDOR: 8521697

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

C.C. DE QUIEN FIRMA: _____

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio ☒ Representante Legal ☐ Apoderado ☐



HUELLA

FIRMA: _____

NOMBRE DEUDOR: _____

C.C. O NIT. DEUDOR: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

C.C. DE QUIEN FIRMA: _____

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio ☐ Representante Legal ☐ Apoderado ☐



HUELLA

FIRMA: _____

NOMBRE DEUDOR: _____

C.C. O NIT. DEUDOR: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

C.C. DE QUIEN FIRMA: _____

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio ☐ Representante Legal ☐ Apoderado ☐



HUELLA

FIRMA: _____

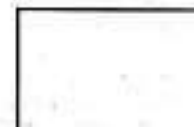
NOMBRE DEUDOR: _____

C.C. O NIT. DEUDOR: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

C.C. DE QUIEN FIRMA: _____

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio ☐ Representante Legal ☐ Apoderado ☐



NIT: 900.429.481-7
E.S.M. Comunicaciones N° 0770
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: **ELECTRONICA**



Bogotá, D.C, 27 de Octubre de 2021

NOTA DE CESIÓN

CAMILO ERNESTO AGREDO GARZON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, quien actúa en este acto en nombre y representación de **BANCO DE BOGOTÁ**, en calidad de **APODERADO ESPECIAL** del mismo, con plenos poderes, por medio de la presente y en razón a que los títulos que contienen los créditos garantizados con esta hipoteca le han sido endosados al **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, al tenor del art. 628 y 895 del Código de Comercio y 1694 del Código Civil, en la calidad ya indicada, se cede al **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** en los mismos términos, y le hace entrega del original de la primera copia de la escritura de hipoteca número 2020 de la Notaría TERCERA del Circulo de BARRANQUILLA – ATLANTICO otorgada el 10 de DICIEMBRE de 2020.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 27 días del mes de OCTUBRE de 2021.



CAMILO ERNESTO AGREDO GARZON
C.C. 1'026.250.550 de Bogotá

Elaborado por: NFUQUEN



NIT: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



NIT: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Bogotá, D.C. 27 de Octubre de 2021

ENDOSO DE PAGARÉ DE VIVIENDA No. 00558746186

CAMILO ERNESTO AGREDO GARZON, varón, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, quien actúa en este acto en nombre y representación de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en calidad de **APODERADO ESPECIAL** del mismo, con plenos poderes, por valor recibido, endoso sin garantía ni responsabilidad el presente título a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, junto con todos sus derechos accesorios (Artículos 628 y 895 del Código de Comercio y 1694 del Código Civil).

Para constancia se firma en Bogotá, a los 27 días del mes de OCTUBRE de 2021

CAMILO ERNESTO AGREDO GARZON
C.C. 1'026.250.550 de Bogotá



NIT: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: **ELECTRONICA**



NIT: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N. 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



018408088617*

Banco de Bogotá

NIT. 950.002.964 - 4

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE

558746186

En la Ciudad de Barranquilla a los 27 días del mes de 10 del año 2020

Señores:

BANCO DE BOGOTÁ

Ciudad

Yo (nosotros) Sergio Miguel Lora Hoytado

domiciliados en esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestro propio nombre por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) en forma irrevocable al BANCO DE BOGOTÁ para que proceda a diligenciar los espacios en blanco del pagaré OAI_FOR_003 que he(mos) otorgado a su favor.

El título será llenado por el Banco, sin previo aviso, además de los casos previstos por la Ley, en las situaciones convenidas en los respectivos títulos de deuda, contratos, reglamentos y/o contratos de garantía, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los mismos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El espacio reservado para el valor en pesos señalado en la cláusula primera del pagaré, podrá ser llenado según sea el caso, por el valor del crédito desembolsado o el saldo pendiente de pago.
2. El espacio reservado para el plazo podrá ser llenado de acuerdo con la forma de amortización y plazos concedidos por el Banco de Bogotá al aprobar el crédito.
3. El espacio reservado para la fecha de vencimiento final podrá ser llenado con la fecha en la que debe pagarse la última cuota de amortización del crédito o el día que sea fensdo, de acuerdo con la aprobación que sobre el particular haya concedido el BANCO DE BOGOTÁ.
4. El espacio reservado para el número de cuotas mensuales de amortización del crédito podrá ser llenado con el número de cuotas sucesivas de amortización, de acuerdo con la aprobación que al crédito haya impartido el BANCO DE BOGOTÁ.
5. El espacio reservado para la fecha de pago de la primera cuota de amortización del pagaré, podrá ser diligenciado con la fecha de pago de la primera cuota, de acuerdo con la aprobación que haya impartido el BANCO DE BOGOTÁ.
6. El espacio reservado para el valor de la primera cuota mensual de amortización del pagaré, podrá ser llenado con el valor de la primera cuota en pesos, de acuerdo con la aprobación que al crédito haya impartido el BANCO DE BOGOTÁ, aprobación que incluye la modalidad de cuota de las que ofrece el BANCO DE BOGOTÁ para esta clase de créditos.
7. El espacio reservado para la tasa de interés del crédito que se instrumenta mediante el p tasa de interés que para el préstamo haya concedido el BANCO DE BOGOTÁ al momento d
8. Los espacios reservados para la ciudad y la fecha de creación del pagaré podrán ser diligi que el Banco decida llenarlo.



NIT: 900.429.481-7
E.E. Min. Comunicaciones N. 0770
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

CR-230-1

OAI_F

9. En todo lo demás o en caso de duda, el Banco podrá completar cualquier espacio, dato o requisito del pagaré a su libre saber y entender, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes.

Atentamente,

Sergio Lara H
Firma:
Sergio Miguel
Nombre:
Lara Hurtado
Tipo ID: EC N°ID: 8521692



Firma:

Nombre:

Tipo ID: N°ID:



Firma:

Nombre:

Tipo ID: N°ID:



Firma:

Nombre:

Tipo ID: N°ID:



CR-230-1

OAI_FI



NIT: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 0770
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



PAGARE CUOTA MENSUAL CONSTANTE EN PESOS

En la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

No _____

Plazo (_____) _____

Vencimiento final: (____/____/____) _____

Sistema de Amortización: Cuota Mensual Constante en Pesos.

Yo (Nosotros) _____

_____, mayor(es) de edad, vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), que en adelante me(nos) llamaré(mos) EL(LOS) OTORGANTE(S), expresamente declaramos: PRIMERO. Que debo(emos) y me(nos) obligamo(s) a pagar incondicionalmente en dinero efectivo a la orden del BANCO DE BOGOTÁ con intereses, la cantidad de _____

_____, PESOS (\$ _____) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses.

PARAGRAFO: El producto del mutuo se destinará de conformidad con la Ley 546 de 1999 y sus Decretos reglamentarios a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma. SEGUNDO. Que EL(LOS) OTORGANTE(S) se obliga(n) a pagar en forma incondicional, en la Oficina _____ del BANCO DE BOGOTÁ, de la ciudad de _____, o a su orden el importe de este título, en _____ (_____) cuotas mensuales sucesivas e iguales de _____

_____ (\$ _____) cada una, la primera el día _____ (____) del mes de _____ del año _____ (____) y las demás sucesivamente el día _____ (____) de cada mes, siendo pagadera la última cuota mensual el día _____ (____) del mes de _____ del año _____ (____). La cuota está compuesta, por el valor

de los intereses corrientes vencidos del periodo más el correspondiente abono a capital. La cuota mensual es fija en pesos por toda la vida del crédito, es decir, las cuotas no varían durante la vigencia de la obligación, a dichas cuotas se le adicionarán los seguros. El cálculo de la cuota igual mensual en moneda legal Colombiana a pagar, lo hará el BANCO DE BOGOTÁ de acuerdo al sistema de amortización elegido. El valor de los intereses corrientes se liquida sobre los saldos de capital al inicio del periodo mensual y se cancelarán al final de cada periodo mensual. El valor del abono a capital, en cada cuota mensual, corresponde a la diferencia entre el valor total de la respectiva cuota mensual y el valor del interés corriente liquidado mensualmente. PARAGRAFO PRIMERO: El valor de la prima de los seguros por concepto de vida de los deudores, incendio y terremoto del inmueble objeto de la garantía, así como el valor correspondiente por la garantía del Fondo Nacional de Garantías para el crédito, no están incluidos en el valor de la cuota mensual y para efectos de su pago se incluirá en la liquidación de la cuota registrada en los extractos mensuales. La prima del seguro de incendio y terremoto se liquidará y cobrará en forma anticipada con la primera cuota de abono del año o mensualmente, caso en el cual se cobrará en cada una de las cuotas del año. El valor correspondiente a la prima del seguro de vida y del Fondo Nacional de Garantías si aplica, se liquidarán y cobrarán mensualmente con la cuota mensual pactada. Las cuotas mensuales calculadas como se indicó anteriormente, serán pagadas por mi (nosotros) en Moneda Legal Colombiana. PARAGRAFO SEGUNDO: En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros de incendio y terremoto por fuera de la forma de pago de la suma mutuada, me(nos) obligo(amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por el BANCO DE BOGOTÁ. PARAGRAFO TERCERO: En el caso que el BANCO DE BOGOTÁ haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, es decir, la de pagar primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de dicha obligación, el pago realizado por el BANCO DE BOGOTÁ, nos será cargado y así lo pagare(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales señaladas en el presente título y en la fecha correspondiente, he(mos) incumplido la correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la TERCERO. Que durante el plazo EL(LOS) OTORGANTE(S) pagará(n) al BANCO DE BOGOTÁ, o intereses remuneratorios a la tasa efectiva anual del _____ por la deuda expresada en Moneda Legal Colombiana. PARÁGRAFO PRIMERO. Los costos por concepto de títulos, avalúos, seguros, impuestos, costas judiciales de la cobranza, honorarios y demás emolumentos sus correspondientes garantías y su cancelación, son de cargo de EL(LOS) OTORGANTE(S). PARÁGRAFO

conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en la cláusula segunda, pagará(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces del interés remuneratorio pactado, sin exceder el máximo legal permitido. Cuando el BANCO DE BOGOTÁ haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la Ley 546 de 1999, pagará(mos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **PARÁGRAFO TERCERO.** La parte Hipotecante y/o el (los) deudor (deudores) puede(n) prepagar total o parcialmente el crédito otorgado bajo la modalidad de la Ley 546 de 1999, bajo el entendido que cualquier prepago que sea inferior a la cuota subsiguiente, se abonará como pago parcial de la misma. Cuando el prepago sea mayor o igual al valor de la cuota, éste se aplicará a capital y deberá(n) indicar de forma clara si el mismo se destina a disminuir el valor de la cuota o el plazo de la obligación. **PARÁGRAFO CUARTO.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 624 del C. del Co. y la Circular Externa No 15 del 3 de abril de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, EL(LOS) OTORGANTE(S) acepta(n) que el registro de los pagos parciales o abonos a la obligación contenida en este pagaré, sea hecho por el BANCO DE BOGOTÁ a través del registro extracartular, para lo cual se conviene que es suficiente la constancia que de dichos pagos se haga en el extracto de cuenta correspondiente a la obligación, o en cualquier otro registro o medio idóneo. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las partes convienen que los pagos que efectúe(n) EL(LOS) OTORGANTE(S), serán imputados en primer lugar a impuestos, primas, gastos y costas, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva. **PARÁGRAFO SÉXTO.** En el caso de que el BANCO DE BOGOTÁ haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a los seguros, por la no presentación oportuna de la respectiva renovación cuando a ello hubiere lugar y/o por mora en el pago de mi(nuestra) obligación, dicho pago realizado por el BANCO DE BOGOTÁ, me (nos) será cargado y así lo pagará(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en la cláusula segunda de este instrumento y en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma arriba expresada. **CUARTO.** Las partes convienen(n) en que si EL(LOS) OTORGANTE(S) o sus garantes, se vé(n) vinculado(s) en procesos o investigaciones por delitos contra la fe pública, el patrimonio o por lavado de activos o por terrorismo, o el Banco conoce hechos de tal naturaleza sucedidos antes o después de la solicitud, aprobación, desembolso y/o perfeccionamiento del crédito o la garantía, los cuales, de haber sido conocidos, habrían impedido, revocado o modificado su decisión, EL BANCO podrá revocar, suspender o reducir y sin que haya lugar a redención, cualquiera de las operaciones, y podrá dar por vencidos todos los plazos estipulados, y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones pendientes con sus accesorios, haciendo efectiva la presente garantía, sin necesidad de aviso, fuera de las causas legales y de los eventos de aceleración en los pagos previstos en otros documentos o en los respectivos documentos o títulos de deuda, o si ocurre además cualquiera de estos hechos: a) Por no presentar dentro del término máximo de 60 días calendario desde el otorgamiento del crédito, la primera copia de la Escritura registrada de la hipoteca correspondiente, a favor del BANCO DE BOGOTÁ, acompañada con los respectivos folios de matrícula inmobiliaria en donde aparezca la inscripción del gravamen, y los inmuebles dados en garantía, libres de cualquier otro gravamen o afectación distinta de la hipoteca constituida a favor del Banco. b) En caso de mora en el pago de cualquier cuota de capital o de intereses de cualquiera de las obligaciones garantizadas, o ante el incumplimiento de estipulaciones contenidas en cualquier documento suscrito por el deudor a favor del Banco. c) Si EL(LOS) OTORGANTE(S), no remite(n) oportunamente las informaciones que requiere EL BANCO para efectos de la evaluación de los créditos que se debe realizar en cumplimiento de normas imperantes por la Superintendencia Financiera de Colombia. d) Si EL(LOS) OTORGANTE(S) enajenare(n) o grave(n) en todo o en parte el(los) bien(es) hipotecado(s) o dados en garantía sin consentimiento previo y expreso de EL BANCO. e) Si EL(LOS) OTORGANTE(S) o sus garantes o avalistas incumplen cualquier otra obligación que tengan para con terceros. f) Si los bienes de EL(LOS) OTORGANTE(S) y/o los de sus garantes, son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción, y en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiera afectar el(los) inmueble(s) hipotecado(s). g) Si EL(LOS) OTORGANTE(S) no realiza(n), cambia(n) o no cumple(n) total o parcialmente con la inversión, destinación o, la adquisición o mejora de vivienda para lo cual se le otorgó el crédito. h) Si EL(LOS) OTORGANTE(S) abandona(n) el inmueble o no realiza las reparaciones necesarias. i) Si EL(LOS) OTORGANTE(S) obstaculiza(n) o impide(n) en cualquier forma las visitas al inmueble que ordene EL BANCO. j) Si cualesquiera de las garantías otorgadas a favor del BANCO por EL(LOS) OTORGANTE(S) y/o LOS DEUDORES desaparece, se destruye, deteriora, desmejora o abandona por cualquier causa. k) Si cualquiera de EL(LOS) OTORGANTE(S) o cualesquiera de sus fadores o garantes cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados al BANCO. l) Si EL(LOS) OTORGANTE(S) y se niega(n) a actualizar su información o a suministrar balances, declaraciones de renta o informes totales o parciales solicitados por EL BANCO, sobre su endeudamiento situación económica, negocios, operaciones, o sobre hechos que puedan incidir sobre su cumplimiento o alterar su situación patrimonial, etc. m) Si EL(LOS) OTORGANTE(S) pierde(n) la titularidad o posesión inscrita de cualquiera de los bienes hipotecados o la posesión material de los mismos, por cualquier causa. n) Si EL(LOS) OTORGANTE(S), o cualesquiera de EL(LOS) DEUDOR(ES) o de sus fadores o garantes cualesquiera de EL(LOS) DEUDOR(ES) o de sus fadores o garantes se le adelanta proceso de liquidación hipotecada a favor del BANCO es afectado con alguna medida urbanística, administrativa o ambiental reserva o lo saque de su uso o explotación económica. p) Cuando ocurra a juicio de EL BANCO cualq

CR-230-1



NIT: 900.429.481-7
C/ Min. Comunicaciones N° 10770
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 269
No GUÍA: ELECTRONICA

prever el incumplimiento del pago del crédito. q) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a EL BANCO para obtener la aprobación y desembolso del crédito. r) Cuando: 1) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio o terremoto como de vida que deben expedirse a favor del BANCO de BOGOTÁ para amparar los riesgos sobre el(los) bien(s) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte de el(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, 2) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por otra causa o, 3) no reembolse(mos) las sumas pagadas por EL BANCO derivadas de estos conceptos en los eventos que el BANCO de BOGOTÁ haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi (nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). QUINTO. Que desde ahora acepta(n) y se da(n) por notificado(s) de cualquier transferencia o cesión que EL BANCO acreedor hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de sus correspondientes garantías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por EL BANCO a EL(LOS) OTORGANTE(S) sea cedido a otra entidad financiera. EL BANCO autorizará la cesión del crédito y ésta garantía en los términos de la ley de vivienda, una vez EL(LOS) OTORGANTE(S) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma. SEXTO. Que serán de cargo del (los) OTORGANTE(S) los gastos que ocasionen el cobro judicial o extrajudicial en los términos de la Ley 1326 de 2009 de esta obligación y si para obtener el recaudo de este pagaré el BANCO DE BOGOTÁ entablare acción judicial el (los) OTORGANTE(S) renuncia(n) a favor del BANCO DE BOGOTÁ al derecho de nombrar depositario de los bienes y al de pedir que los bienes trabados se dividan en lotes para efectos de la pública subasta, todo sin responsabilidad ulterior para el BANCO DE BOGOTÁ. SEPTIMO. Sin perjuicio de las acciones legales y personales, a que hubiere lugar, el (los) OTORGANTE(S) expresamente declara (amos) que las garantías hipotecarias que tengo (amos) constituidas o que constituya (amos) en el futuro conjunta o separadamente, a favor del BANCO DE BOGOTÁ, garantizan la presente obligación. OCTAVO. Que para los efectos legales a que pueda haber lugar se excusa la presentación para el pago del presente pagaré. NOVENO. El presente pagaré está sujeto a Ley 546 de 1999. En consecuencia, el (los) OTORGANTE(S) se obliga(n) a suscribir un otrosí que hará parte integral de este documento, en el cual consten las modificaciones necesarias para ajustar el texto de este documento a los nuevos requerimientos y condiciones que establezca la autoridad competente. DÉCIMO. AUTORIZACIÓN EL (LOS) OTORGANTE(S) otorga(n) al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para que a falta de fondos en la cuenta autorizo llevar a cuentas por cobrar los valores no cubiertos correspondientes a la obligación o contingencia por cualquier concepto, de cualquier naturaleza y/o servicio y autorizo para que sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; b) Las partes convienen que cualquier notificación, información y/o comunicación que EL BANCO deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; c) EL(LOS) OTORGANTE(S) se compromete(n) a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante el operador de información y/o EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; d) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título que desde ahora acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; e) EL(LOS) OTORGANTE(S) en los términos del artículo 1714 y siguientes del c.c. y concordantes, autoriza(n) al BANCO para debitar o compensar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL(LOS) OTORGANTE(S) al BANCO directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos, y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO, dando aviso conforme a las normas aplicables; f) EL(LOS) OTORGANTE(S) se obliga(n) a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; g) EL(LOS) OTORGANTE(S) se obliga(n) a suministrar explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es); h) EL(LOS) OTORGANTE(S) conviene(n) en autorizar al BANCO, a diligenciar los espacios en blanco dejados en el documento en un todo y de acuerdo al negocio causal; i) EL(LOS) OTORGANTE(S) conviene(n) en otorgar el crédito directamente al vendedor del inmueble adquirido con el producto de la financiación; j) Se acuerda aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos operacionales que tuviere EL(LOS) OTORGANTE(S) con EL BANCO y será causal para la terminación de la obligación.

contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, dando aviso conforme a las normas aplicables. UNDÉCIMO. El (los) otorgante(s) del presente título (s) manifiesto (amos) que si deseo (amos) prepagarlo totalmente, con el producto de otro crédito bancario, o cedarlo a otra entidad bancaria en virtud del artículo 24 de la Ley 546 de 1999, me (nos) obligo (amos) a informarlo al Banco por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, a que se lleve a cabo dicho prepago o la radicación de la oferta vinculante e indicar el valor y la tasa ofrecida por la otra entidad Financiera, concediéndole al Banco el plazo para estudiar la posibilidad de igualarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la información, evento en el cual me (nos) obligo (amos) a desistir de las operaciones proyectadas y suscribir el correspondiente Otrosí, que recoja las nuevas condiciones teniendo en cuenta los términos convenidos. DUODÉCIMO. EL(LOS) OTORGANTE(S) manifiesta(n) que ha(n) leído y revisado todas y cada una de las cláusulas del presente documento y de las garantías correspondientes, y que conoce(n) y comprende(n) su contenido, cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, las condiciones, los costos y gastos inherentes a la operación de crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo de largo plazo y la presente garantía, y sus consecuencias legales al tenor de la Ley 546 de 1999 y las demás normas que la complementen o adicionen, y, así mismo, declara(n) conocer que las condiciones del crédito.

En constancia se firma en la ciudad de _____ el día _____ (____) del mes de _____ del año _____ (____).

Atentamente,

Sergio Lara H.
Firma

Nombre: Sergio Miguel.

Lara Hurtado

Tipo ID: CC N°ID: 7524677



Firma

Nombre: _____

Tipo ID: _____ N°ID: _____



NIT: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 07702
REG: POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 269
No GUÍA: ELECTRONICA



Certificado No. 0004756402

Ciudad, Fecha y Hora de Expedición

Bogota, 30/09/2021 12:14:44

CERTIFICACION RETIRO DE FISICOS

EL DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA **DECEVAL S.A.** NIT. 800.182.091-2 CERTIFICA A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO LAS CARACTERISTICAS Y CADENA DE ENDOSO DEL TITULO VALOR RELACIONADO A CONTINUACION:

DATOS BASICOS DEL PAGARE

FECHA DE EXPEDICION

09/08/2021

FECHA DE VENCIMIENTO

TIPO MONEDA

En Pesos

MONTO FACIAL DEL PAGARÉ

PRIMER BENEFICIARIO DEL PAGARÉ

BANCO DE BOGOTA

CÓDIGO DECEVAL

12856213

No. PAGARE

558748186

NATURALEZA

FISICO

ESTADO PAGARE

CANCELADO POR AMORTIZACIÓN

DATOS DEL BENEFICIARIO ACTUAL DEL PAGARECUENTA
TITULAR No.

480884

NOMBRE TITULAR DE LA CUENTA

BANCO DE BOGOTA

TIPO DE
DOCUMENTO

NIT

No. DOCUMENTO

8600029544

MOTIVO DE RETIRO DEL PAGARÉ FÍSICO

N/A

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉCUENTA
TITULAR No.

5631987

ROL FIRMANTE

OTORGANTE

NOMBRE TITULAR DE LA CUENTA

SERGIO MIGUEL LARA HURTADO

TIPO DE
DOCUMENTO

CC

No. DOCUMENTO

8521597

Firma válida

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO
DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2021.09.30 12:14:45 COT

Este certificado fue firmado por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la

Certificado No. 0004756402

ORIGINAL



NIT: 900.429.481-7

Lic. Min. Comunicaciones N. 07720

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



NIT: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: **ELECTRONICA**



285

Encabezamiento

(1) Pagaré a la orden No.: 4960803001638284 5471429035517316

(2) Deudor (es): SERGIO MIGUEL LARA HURTADO C.C. 8.521.697

(3) Ciudad: BARRANQUILLA

(4) Valor por Capital: Once Millones Seiscientos Treinta Y Dos Mil Ochocientos Treinta Y Dos Pesos Moneda Corriente*****

(5) Valor por intereses remuneratorios: Cuatrocientos Setenta Y Un Mil Seiscientos Noventa Pesos Moneda Corriente*****

(6) Valor por intereses de mora: Ochocientos Cincuenta Mil Quinientos Cuarenta Y Seis Pesos Moneda Corriente*****

(7) Fecha de vencimiento: 27/01/2023

(8) Ciudad y fecha de Otorgamiento: BARRANQUILLA 27/01/2023

Yo(nosotros) el(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (2) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s) manifiesto(amos); **Primero:** Que adeudo(amos) y pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco Comercial AV VILLAS** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (3) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, la suma señalada en el numeral (4) del encabezamiento; así mismo, adeudo(amos) y pagaré(mos), las sumas señaladas en los numerales (5) y (6) del Encabezamiento. Las sumas adeudadas las pagare(mos) el día indicado en el numeral (7) del Encabezamiento. **Segundo:** Sobre las sumas adeudadas, a partir del vencimiento del presente título pagare(mos) incondicional y solidariamente, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados sobre el saldo insoluto siendo de mi(nuestra) cargo, excluyendo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado, sin necesidad de intervención judicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. Declaro(amos) al **Banco** sobre sus políticas y procedimientos para la cobranza de la(s) obligaciones que me(nos) obligan a aceptar(amos) y que conozco(conocemos) los medios a través de los cuales se aplican las políticas así como las modificaciones. **Parágrafo:** Se pacta expresamente que los intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio y demás



NET: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N.º 0770
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: **ELECTRONICA**

adicionen o sustituyan. **Tercero:** Que faculta(amos) y autorizo(amos) expresamente al Banco para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegue(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré. Igualmente autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al Banco para que abone a los saldos exigibles a mi (nuestro) cargo por virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré, cualquier suma de dinero a mi(nuestro) favor que me(nos) adeude al Banco ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, por cualquier concepto y en especial por honorarios, prestación de servicios, etc. **Cuarto:** Que no podré(mos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita del Banco. **Quinto:** La forma solidaria e indivisible en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los deudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, no implicará novación y se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. **Sexto:** Que expresamente declaro(amos) que las garantías que tengo(amos) constituidas o que constituya(mos) en el futuro conjunta o separadamente, a favor del Banco, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(amos) en el futuro. **Séptimo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto: (1) El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco. (2) El espacio del (los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el (los) nombre(s) e identificación(es) del (los) beneficiario(s) del crédito, es decir, el firmante de este pagaré si obro(obra)mos en nombre propio o el del(de los) mandante(s) si obro(obra)mos a través de apoderado. (3) El espacio correspondiente a "Ciudad" se diligenciará con aquella en la que he(mos) otorgado este pagaré. (4) El espacio correspondiente al "Valor por capital" se diligenciará con la(s) suma(s) de dinero a mi(nuestro) cargo que por concepto de préstamos de cualquier modalidad o línea, impuestos, comisiones, descuento de títulos y/o documentos, operaciones de factoring, sobregiros, primas de seguros, pagos sobre saldos en canje cuando los cheques no resulten efectivos, compra y/o venta de divisas y cualquier otra operación en moneda extranjera, impuestos de timbre que genere el título valor para el que se dan las presentes instrucciones o cualquier otro a mi(nuestro) cargo, penalidades, contracargos y sumas adeudadas por concepto de adquisiciones y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura que directa o indirectamente, conjunta o separadamente le deba(mos) o le llegue(mos) a deber al Banco, en moneda nacional o extranjera, que conste en títulos valores, registros contables, papeles de comercio, carta de compromiso, carta de condiciones de crédito o cualquier otro documento, todo lo cual acepto(amos) desde ahora y sin que sea necesario requerimiento previo alguno, pues la suscripción del pagaré lo hago(hacemos) con la más amplia autorización y con el propósito de dotar al Banco de título suficiente para la instrumentación y cobro de cualquier suma que resulte a mi(nuestro) cargo. (5) El espacio correspondiente al "Valor por intereses remuneratorios" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses remuneratorios, corrientes o de plazo este(mos) adeudando al Banco el día que sea diligenciado el pagaré. (6) El espacio correspondiente al "Valor por intereses de mora" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses de mora está(mos) adeudando al Banco el día que sea diligenciado el pagaré. (7) El espacio en blanco destinado a la "Fecha de vencimiento" será llenado con la fecha del diligenciamiento del pagaré. (8) El espacio correspondiente a "la ciudad y fecha de otorgamiento" del pagaré, se deberá diligenciar con aquella ciudad en la que el Banco ha otorgado el crédito. El Banco podrá diligenciar el espacio de la fecha de otorgamiento con la que corresponda a la fecha de firma del título o la del diligenciamiento del mismo. **Octavo:** Los espacios en blanco de este pagaré se diligenciarán en los siguientes eventos, en cuyo caso, el Banco podrá declarar extinguido el plazo de todas las obligaciones a cargo de(los) firmante(s) del pagaré y llenar el título por la totalidad de las sumas adeudadas: (8.1) Mora en el pago del capital y/o de los intereses de cualquier suma que por cualquier concepto deba(debamos) al Banco. (8.2) En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de los Deudores. (8.3) En caso de que los bienes que hubiere(mos) dado en garantía del pago de esta obligación y/o de otras que tuviere(mos) contraídas para con el Banco se extinguieren o se deterioraren o sufrieren desmejora tal que a juicio del Banco los haga insuficientes para garantizar las obligaciones que tuviere(mos) contraídas para con él. (8.4) En caso de que se me (nos) demandare judicialmente por cualquier acción o que se me(nos) embarguen bienes. (8.5) En caso de liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de cualquiera de nosotros. (8.6) Cuando llegare(mos) a ser: (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos legalmente vinculantes para Colombia; o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. (8.7) Si no tomo(amos) los seguros a que estoy(amos) obligado(s) por virtud del otorgamiento del crédito o no pagare(mos) o reembolsare(mos) las respectivas primas. (8.8) En caso de que incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación que en forma solidaria, conjunta o separada, hubiere(mos) contraído con el Banco. (8.9) Si para la obtención del crédito o cualquier otra obligación hubiere(mos) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere(mos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error al Banco o a la entidad aseguradora. (8.10) Alteración de la condición patrimonial de cualquiera de nosotros, que a juicio del Banco pueda conllevar el incumplimiento de mi(nuestras) obligación(es). (8.11) En los demás ejercer sus derechos, como tenedor legítimo del título. (8.12) Cualquier causal e reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **Noveno:** Que expresamente a cualquier título endoso el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el a favor de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de mente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional a título oneroso de las pólizas de seguro que se expidan a favor del Banco en los t Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga



NET: 900.429.481-7
C/ El Man. Comunicaciones N. 10770
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 269
No GUÍA: ELECTRONICA

procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mí (nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero- CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros. **Undécimo:** Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión del presente título, lo mismo que los honorarios de abogado y las costas del cobro, si a ello hubiere lugar, serán a mi(nuestro) cargo.

Para constancia de lo anterior firmo(amos)

Sergio Lora
FIRMA
Sergio Miguel Lora Hurtado
NOMBRE DEUDOR
8521697
C.C. o NIT. DEUDOR
Sergio Miguel Lora Hurtado
NOMBRE DE QUIEN FIRMA
8521697
C.C. DE QUIEN FIRMA
Barranquilla
CIUDAD
C/ 117 # 42B - 25
DIRECCIÓN
3017664743
TELÉFONO
CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio ☒ Representante Legal ☐ Apoderado ☐

HUELLA



FIRMA

NOMBRE DEUDOR

C.C. o NIT. DEUDOR

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

C.C. DE QUIEN FIRMA

CIUDAD

DIRECCIÓN

TELÉFONO
CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio ☐ Representante Legal ☐ Apoderado ☐

HUELLA



1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 269
No GUÍA: **ELECTRONICA**

FIRMA

HUELLA

NOMBRE DEUDOR

C.C. o NIT. DEUDOR

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

C.C. DE QUIEN FIRMA

CIUDAD

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CALIDAD DE QUIEN FIRMA:

Nombre propio

☐

Representante Legal

☐

Apoderado

☐

FIRMA

HUELLA

NOMBRE DEUDOR

C.C. o NIT. DEUDOR

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

C.C. DE QUIEN FIRMA

CIUDAD

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CALIDAD DE QUIEN FIRMA:

Nombre propio

☐

Representante Legal

☐

Apoderado



NIT: 900.429.481-7

Lic. Min. Comunicaciones N° 07720

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



República de
Nº 4937

Banco AV Villas



A=065698999

FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE DICIEMBRE DE 2020.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

RESOLUCIÓN No. 7644/2016

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 040-608424.

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): 00-02-0000-0909-001 MAYOR
EXTESION.

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) - RURAL ().

INMUEBLE(S) OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTO NUMERO 401 DE
TORRE 2, el cual hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL - ETAPA
localizado en la CALLE 117 NÚMERO 42B-25, en jurisdicción del Distrito de
Barranquilla, Departamento del Atlántico.

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4937 DIA: 10 MES: DICIEMBRE AÑO: 2020.

NOTARIA DE ORIGEN: TERCERA (3ª). CIUDAD: BARRANQUILLA.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS

CÓDIGO ESPECIFICACIÓN

VALOR DEL ACTO

0783	CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE(OS) BIEN(ES) INMUEBLE(S)	\$2.202.400.00
0125	COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	\$118.503.000
0369	DERECHO DE PREFERENCIA	SIN CUANTIA
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICÓ EL ART. 8º)	
0219	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA SOCIAL (VIS)	
0362	PROHIBICION DE TRANSFERENCIA VIVIENDA DE	

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No



NET: 900.429.481-7

116 Min Comunicaciones N.º 0770

REG: POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487292

2

0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X) - - - - -

ENTIDAD DE SUBSIDIO:

NIT:

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

830.121.208-5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS

OTORGANTES

IDENTIFICACIÓN

CANCELACIÓN HIPOTECA RESPECTO ESTE INMUEBLE

BANCO DE BOGOTÁ S.A.

NIT. 860.002.964-4

SOCIEDAD VENDEDORA

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TURPIAL - ALAMEDA DEL RÍO - FIDUBOGOTÁ

NIT. 830.055.897-7

FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR

AMARILO S.A.S.

NIT. 800.185.295-1

COMPRADOR(A,ES) E HIPOTECANTE(S)

SERGIO MIGUEL LARA HURTADO

C.C. 8.521.697

ACREEDOR HIPOTECARIO

BANCO DE BOGOTÁ S.A.

NIT. 860.002.964-4

En el 'Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Capital' del Departamento del Atlántico, República de Colombia, los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), ante mí, JOSE DEL CARMEN PERTUZ CARRILLO Notaria(o) Tercero (3º) Notaria(o) del Circuito de Barranquilla, debidamente facultado mediante resolución número 10376 de fecha 03 de diciembre de 2020 preferida por la superintendencia de notariado y registro se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

SECCIÓN PRIMERA

CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE(OS) E

Compareció con minuta MARÍA ELENA MARRERO SARMIENTO, de
domicilio en Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía N° 9.999.999
en Galapa, quien obra en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene



NIT: 900.429.481-7

Lic. Min. Comunicaciones N° 0770

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Ca360487292

120



República de Colombia



Aa055698974

NIT. 860.002.964-4, persona jurídica constituida como establecimiento bancario de acuerdo con la Ley 45 de 1923 y concordantes, con domicilio principal en Bogotá, en su carácter de apoderado especial del mismo, tal como consta en escritura pública número 2714 de fecha 25 de Abril de 2018, otorgada en la Notaría 38 del Circulo de Bogotá, que se protocoliza con esta escritura para que forme parte de ella y se inserte en las copias de que de la misma se expidan quien manifestó: _____

PRIMERO: Que mediante escritura pública Número tres mil novecientos veintinueve (3929) del dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) otorgada en la Notaría Setenta y Uno (71) de Bogotá, debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-599140 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en calidad de vocera del FIDEICOMISO TURPIAL - ALAMEDA DEL RÍO - FIDUBOGOTÁ, constituyó hipoteca abierta en primer grado sin límite de cuantía a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. sobre el lote de mayor extensión. _____

SEGUNDO: Que mediante escritura pública número dos mil trescientos sesenta y tres (2363) del once (11) de agosto de dos mil veinte (2020) otorgada en la Notaría Tercera (3a) de Barranquilla, debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-599140 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, se constituyó reglamento de propiedad horizontal resultando entre otros los folios objeto de la presente liberación. **TERCERO:** Que en virtud de haber sido cubierto PARCIALMENTE el citado gravamen hipotecario, LIBERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en cuanto hace relación a los siguientes inmuebles: EL APARTAMENTO NÚMERO 401 TORRE 2 y el los cuales hacen parte del CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL ETAPA 1, ubicado en la calle 117 No. 42B-25, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla - Departamento del Atlántico, identificado(s) con la(s) Matrícula(s) inmobiliaria(s) 040-608424. **CUARTO:** Que la presente liberación parcial no implica modificación de las obligaciones contenidas en la escritura mencionada, continuando vigente y sin modificaciones la garantía hipotecaria a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. sobre los demás inmuebles hipotecados.

extinción de la obligación pendiente y en cuanto expresamente de tal gravamen. _____

QUINTO: Que para efectos de determinar los derechos en la presente liberación, a los inmuebles liberados se les asigna el presente número de folio. _____



NIT: 900.629.481-7
E.S.M. Comunicaciones N. 0770
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 269
No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487293

dos millones doscientos dos mil cuatrocientos pesos (\$2.202.400,00) moneda corriente. **SEXTO:** Los gastos notariales y de registro correspondientes a la presente cancelación parcial de la hipoteca en mayor extensión serán cubiertos por LA VENDEDORA.

SECCIÓN SEGUNDA COMPRAVENTA

Comparece: Comparecieron: **CANDY VANESSA SANCHEZ JUSTIZ**, mujer, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Barranquilla, colombiano(a) e identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.129.578.992 expedida en Barranquilla, quien en el presente documento obra en su condición de apoderado(a) especial, de conformidad con los poderes que se protocolizan con el presente instrumento público, de (I) **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, con NIT. 800.142.383-7, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Once (11) del Circuito Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera y poder especial que se protocolizan con el presente instrumento, sociedad que actúa única y exclusivamente en condición de vecera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO TURPIAL - ALAMEDA DEL RIO - FIDUBOGOTÁ**, con NIT. 830.055.897-7, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 2-1 83140 suscrito mediante documento privado del 14 de febrero de 2019, patrimonio autónomo que para los efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA**; y de (II) **AMARILO S.A.S.**, con NIT. 800.185.295-1, sociedad legalmente constituida mediante la escritura pública número treinta y uno (31) del doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Circuito Notarial de Bogotá, transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones, mediante escritura pública número tres mil once (3011) del primero (1º) de febrero (2012) otorgada en la Notaría 32 del Circuito Notarial de Bogotá.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene



NIT: 900.429.481-7
E.S.M. Comunicaciones N.º 10770
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 269
No GUÍA: **ELECTRONICA**

Ca360487293

1-20



República de Colombia



Aa055698975

con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., sociedad que actúa en su condición de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** del contrato de fiducia mercantil No. 2-1 83140 suscrito mediante documento privado del 14 de febrero de 2019, suscrito entre este y otros de una parte y **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**; y de la otra parte: **SERGIO MIGUEL LARA HURTADO** varón(mujer), mayor(es) de edad, colombiano(a), domiciliado(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(a)(s) con la(s)cédula(s) de ciudadanía número(s) 8.521.697 expedida(s) en Tubara, de estado civil soltero, sin unión marital, quien(es) obra(n) en nombre propio y en adelante se denominará(n) **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** y manifestó(aron) que ha(n) celebrado contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. LA **VENDEDORA**, en su calidad de tradente y como propietario fiduciario, transfiere a título de compraventa real y efectiva a favor de **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** y este(a,os,as) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** en la actualidad tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): **APARTAMENTO 401 TORRE 2**, el cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL ETAPA 1**, ubicado en la Calle 117 número 42B-25, en jurisdicción del distrito de barranquilla – departamento del atlántico, el cual se está construyendo en el predio denominado **SUPERMANZANA 6 – LOTE 2**; Está localizado en **El Proyecto ALAMEDA DEL RÍO - ETAPA 2**, Barranquilla, Atlántico. Tiene un área de catorce mil novecientos catorce metros cuadrados con ochenta y nueve décimos cuadrados (14.914,69 m²). Se determina por los siguientes linderos: Partiendo del punto 1065 al punto 1064, en dimensión de ciento cuarenta y nueve metros con setenta y tres centímetros (149.73 m.), con lote 1 de la misma supermanzana 6. Del punto 1064 al punto 1069, en dimensión de ciento seis metros con treinta y dos centímetros (106.32 m.), con Calle 117 – tramo 3. Del punto 1069 al punto 1066, pasando por los puntos 1068, 1067, en dimensiones de siete metros con ochenta y cinco centímetros (7.85 m.), ciento treinta y dos metros con noventa y cuatro centímetros (132.94 m.), once metros con treinta y ocho centímetros (11.38 m.), con Vía Local 13 – tramo 3. Del punto en dimensión de noventa y cuatro metros con dos centímetros. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.



NET: 900.429.481-7

111 Ma Comunicaciones N 0770

REG: POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: **ELECTRONICA**



C*360487294

Apartamento 401. Está ubicado en el piso 4 de la torre 2 del CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL. **ACCESO:** Tiene su acceso por la Calle 117 No. 42B-25 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Salón-comedor, alcoba principal con disponible para futuro baño (adecuación por parte del propietario), alcoba 2, disponible, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida de** cincuenta y seis metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (56.57 m²). **Área privada de** cincuenta y un metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (51.49 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de** cinco metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados (5.08 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes. **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para alero común de cincuenta y nueve decímetros cuadrados (0.59 m²), se le asigna el uso exclusivo de cuarenta y cinco decímetros cuadrados (0.45 m²), la diferencia que es catorce decímetros cuadrados (0.14 m²), corresponde a barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada es de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m.) en baños y cocina, puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con cuarenta centímetros (3.40 m.), muro de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con ochenta centímetros (3.80 m.), trece centímetros (0.13 m.), diez centímetros (0.10 m.), noventa y dos centímetros (0.92 m.), dos metros (2.00 m.), tres metros con cinco centímetros (3.05 m.), diez centímetros (0.10 m.), tres metros con cinco centímetros (3.05 m.), dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muro común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con noventa y cinco centímetros (2.95 m.), un metro con setenta centímetros (1.70 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con noventa centímetros (2.90 m.), cuatro metros con cuarenta y tres centímetros (4.43 m.), muro de fachada común al medio con vacío sobre zona común; muro y ventana de fachada comunes al medio con alero común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 1. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con setenta centímetros (2.70 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), diez centímetros (0.10 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), dos metros con noventa centímetros (2.90 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), dos metros con noventa centímetros (2.90 m.), muro de fachada común al medio con vacío sobre zona común; muro y ventana de fachada comunes al medio con alero común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 1.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de cartillas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

C*360487294



3-20



NIT: 900.429.481-7

C.R. Min. Comunicaciones N.º 0770

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



República de Colombia



Aa065698976

centímetros (2.19 m.), diez centímetros (0.10 m.), cuarenta y cinco centímetros (0.45 m.), un metro con treinta y cinco centímetros (1.35 m.), treinta centímetros (0.30 m.), cuarenta y cinco centímetros (0.45 m.), cuarenta centímetros (0.40 m.), un metro con ochenta centímetros (1.80 m.), un metro con cuarenta y cinco centímetros (1.45 m.), un metro con treinta y cinco centímetros (1.35 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), veinte centímetros (0.20 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), dos metros con noventa centímetros (2.90 m.), un metro con ochenta centímetros (1.80 m.), diez centímetros (0.10 m.), diez centímetros (0.10 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), muro común al medio con apartamento 402 de la misma torre; muros y ducto comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre ducto de ventilación común de uso exclusivo; muro común al medio con escalera común; muro común al medio con medidores comunes; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro con dimensiones de un metro con treinta centímetros (1.30 m.) por diez centímetros (0.10 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número: **040-608424** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y el(los) registro(s) catastral(es) en mayor extensión número(s) **00-02-0000-0909-001 MAYOR EXTENSION**

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la cabida y linderos generales y especiales anotados, el(los) inmueble(s) se vende(n) y transfiere(n) como cuerpo cierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El apartamento materia de este contrato es una vivienda de interés social, la cual se entrega en obra gris y sin acabados, y se destinará específicamente para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal, lo cual **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** declara(n) conocer y aceptar. Los garajes del proyecto son bienes comunes que podrán ser utilizados solo por los propietarios de vehículos cuyo tamaño y peso sean acordes al uso de vivienda, la cual no podrá ser modificada por **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** o sus sucesores, sin el consentimiento de la administración de tales bienes comunes estará a cargo del Conjunto.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No



NET: 900.429.481-7

Linea de Comunicación N° 0770

REG: POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: **ELECTRONICA**



Ca360487285

PARÁGRAFO TERCERO. El inmueble objeto del presente instrumento se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal de acuerdo a la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del dos mil uno (2001). El Conjunto Residencial Turpial está integrado por etapas, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 675 de 2001, en el que sin necesidad de autorización previa de los órganos de administración, se podrán adicionar las etapas subsiguientes mediante una escritura de adición.

PARÁGRAFO CUARTO. La VENDEDORA, en los términos del artículo 7° de la ley 675 de 2001, queda facultada para que, en la medida que se aprueben las licencias de construcción para las etapas subsiguientes del Conjunto, las integre mediante una escritura adicional, sin autorización de los órganos de administración, y para que, en consecuencia, realice el nuevo cálculo de los coeficientes de copropiedad, los cuales, según lo ordena la ley, tendrán carácter provisional, hasta cuando se integre la última etapa, evento en el cual tendrán carácter definitivo.

PARÁGRAFO QUINTO. Los bienes comunes localizados en la Etapa 1 del Conjunto Residencial Turpial, así como los que se construyan en las etapas subsiguientes, pertenecen en común y proindiviso a todos los propietarios de los bienes privados de las distintas etapas que integrarán el Conjunto.

PARÁGRAFO SEXTO. Como quiera que el Conjunto es un desarrollo por etapas, con la adhesión al Reglamento de Propiedad Horizontal, los propietarios y residentes de las unidades privadas de las siguientes etapas que conformarán el **CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL**, declaran conocer y aceptar que los bienes comunes entregados por AMARILO S.A.S., tendrán el desgaste natural derivado del paso del tiempo.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Los adquirentes de las unidades de dominio privado que conforman la Etapa 1 del Conjunto autorizan de manera irrevocable a la compareciente o a quien haga sus veces, para que defina, cuándo y cómo lo estime pertinente, el diseño arquitectónico de las etapas subsiguientes del Conjunto, según corresponda, así como el número de edificios o interiores y el área y el número de las nuevas unidades privadas que los conformarán.

PARÁGRAFO OCTAVO. El inmueble objeto del presente instrumento se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal de acuerdo a la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del dos mil uno (2001), según escritura trescientos sesenta y tres (2363) otorgada el día once (11) de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene



NIT: 900.429.481-7

E.S.M. Comunicaciones N. 0770

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Ca360487285

p-20

10



Ca360487298

conforman dicho Conjunto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización, lo cual es responsabilidad de **AMARILO S.A.S.** en su condición de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**. De igual manera, los fideicomitentes del **FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ LOTE VOLADOR OCCIDENTAL** saldrán al saneamiento por vicios de evicción y redhibitorios del lote transferido por este último fideicomiso, en el que se construye el **CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las edificaciones se construyeron en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 309 del 10 de junio de 2019, ejecutoriada el 26 de junio de 2019, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Barranquilla, por medio de la cual se otorgó licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva y cerramiento para el **CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL ETAPA I**. Modificada mediante la Resolución No. 416 del 12 de agosto de 2019, ejecutoriada el 27 de agosto de 2019, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Barranquilla, por medio de la cual se modificó la licencia urbanística de construcción vigente para (i) adicionar la Etapa II del **CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL**, y (ii) actualizar la nomenclatura urbana. Mediante la Resolución No. 109 del 19 de febrero de 2020, ejecutoriada el 13 de marzo de 2020, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Barranquilla, por medio de la cual se modificó la licencia urbanística de construcción vigente para (i) cambiar al titular de la licencia, y (ii) actualizar el cuadro de las áreas de la Etapa I, y (iii) modificar especificaciones técnicas del Conjunto Residencial Turpial. Finalmente, mediante la Resolución No. 259 del 12 de junio de 2020, ejecutoriada el 18 de junio de 2020, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Barranquilla, por medio de la cual se aprobaron los planos de elindramiento y el cuadro general de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal de las Etapas I y II del **CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL**.

PARAGRAFO TERCERO. Que comparecen a dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 6 y 10 de la Ley 1796 del trece (13) de julio de dos mil dieciséis (2016), en la que establece "ARTÍCULO 6°. Certificación técnica de ocupación. Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción y previas nuevas edificaciones, el supervisor técnico independiente deberá de juramento la certificación técnica de ocupación de la respectiva obra, la cual certificará que la obra contó con la supervisión correspondiente y que se ejecutó de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas."



NIT: 900.429.481-7

E.S.M. Comunicaciones N. 10770

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



República de Colombia



Aa065698978

geotécnicas exigidas por el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aprobadas en la respectiva licencia. A la certificación técnica de ocupación se anexarán las actas de supervisión, las cuales no requerirán de protocolización. La certificación técnica de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública otorgada por el enajenador del predio la cual se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria del predio o de los predios sobre los cuales se desarrolla la edificación, así como en los folios de matrícula inmobiliaria de las unidades privadas resultantes de los proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal o instrumento que permita generar nuevas unidades de vivienda. En los proyectos de construcción por etapas de que trata la Ley 875 de 2001, para cada una de las nuevas edificaciones se deberá proceder de la manera prevista en este artículo. Copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como la certificación técnica de ocupación serán remitidas a las autoridades encargadas de ejercer el control urbano en el municipio o distrito y serán de público conocimiento.

ARTÍCULO 10°. Obligación de notarios y registradores. Los notarios y registradores de instrumentos públicos no procederán a otorgar ni inscribir respectivamente ninguna escritura de transferencia de la propiedad inmuebles hasta tanto se cumpla con la obligación de protocolizar e inscribir la certificación técnica de ocupación de la manera prevista en el artículo 6° de la presente ley. La certificación técnica de ocupación podrá protocolizarse en el mismo acto de transferencia o en actos independientes "...

CUARTA. DOMINIO Y LIBERTAD. El FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR garantiza que LA VENDEDORA no ha enajenado a ninguna persona el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato de compraventa y que tiene el dominio y la posesión tranquila del(ellos) y declara que su entrega se realizará libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general, libre de limitaciones o gravámenes, salvo las que se derivan del (i) Reglamento de Propiedad Horizontal, contenido en la escritura pública dos mil trescientos sesenta y tres (2363)

otorgada el día 11 de agosto de 2020 otorgada en la Notaría de Barranquilla, registrada al folio de matrícula inmobiliaria Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, sin límite de cuantía constituida mediante la escritura pública veintinueve (3929) del dieciocho (18) de diciembre de dos m

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - 20



NET: 900.429.481-7

116 Min. Comunicaciones N. 07720

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



C#590487297

en la Notaria 71 del Circulo Notarial de Bogotá.

En todo caso **AMARILO S.A.S.**, en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** del proyecto se obliga a salir al saneamiento respecto de las unidades resultantes del Proyecto, y los fideicomitentes del **FIDEICOMISO LOTE VOLADOR OCCIDENTAL** saldrán al saneamiento por vicios de evicción y redhibitorios del lote transferido por este último fideicomiso, en el que se construye el Conjunto **RESIDENCIAL TURPIAL**, conforme a la Ley, en los términos del artículo 1.893 del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO TURPIAL - ALAMEDA DEL RÍO FIDUBOGOTÁ**, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** que se entiende impartida con la suscripción de la presente escritura pública, y la persona jurídica que nace por ministerio de la Ley 675 de 2001 denominada **CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL**, podrán constituir a favor de la entidad prestadora del servicio público de energía eléctrica en Barranquilla, o la entidad que corresponda, servidumbre a título gratuito que se registrará en el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión y en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria individuales de las unidades inmobiliarias del **PROYECTO** en virtud de la cual la entidad prestadora del servicio público de energía eléctrica en Barranquilla, o la entidad que corresponda, o sus sucesores, representantes y agentes, tienen la facultad de libre acceso y tránsito a la subestación instalada, pudiendo verificar las instalaciones, colocar materiales, hacer reparaciones, vigilar líneas, aparatos y elementos que pertenezcan a la entidad prestadora del servicio público de energía eléctrica en Barranquilla, o a la entidad que corresponda. En todo caso **AMARILO S.A.S.** se obliga a salir al saneamiento conforme a la Ley, en los términos del artículo 1893 de Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La infraestructura eléctrica conformada por las redes internas que van desde el punto de derivación autorizado por la entidad prestadora del servicio público de energía eléctrica en Barranquilla, o la entidad que corresponda, incluidos transformadores y equipos asociados, hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión ubicado en los armarios de medidores (excluidos los armarios de medidores asociados a esta obra eléctrica, son de propiedad del **CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL ETAPA 1**, y por lo tanto, tienen la calidad de bien común que parte de la infraestructura eléctrica y obras civiles asociadas al **Conjunto RESIDENCIAL TURPIAL ETAPA 1** podrá con po



NET: 900.429.481-7

Lic. Min. Comunicaciones N. 07720

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 269

No GUÍA: **ELECTRONICA**



favor de la entidad prestadora del servicio público de energía eléctrica en Barranquilla, o a la empresa que haga sus veces, previa autorización de la Asamblea de Copropietarios. —

QUINTA. REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega del(los) inmueble(s) objeto de este Contrato será(n) de cargo de EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS) todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá AMARILO S.A.S. como Fideicomitente Desarrollador, por el saneamiento por vicios de evicción y redhibitorios de las unidades inmobiliarias del Proyecto. Los fideicomitentes del FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ LOTE VOLADOR OCCIDENTAL saldrán al saneamiento por vicios de evicción y redhibitorios del lote transferido por este último fideicomiso, en el que se construye el Conjunto RESIDENCIAL TURPIAL, de conformidad con la Ley. —

SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio del inmueble objeto de esta venta es la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL PESOS (\$118.503.000) MONEDA CORRIENTE, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) a LA VENDEDORA, así: —

1) La suma de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS UN MIL PESOS (\$23.701.000.00) MONEDA CORRIENTE, que LA VENDEDORA declara recibida en la fecha a satisfacción. —

2) El saldo del precio, o sea la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS (\$94.802.000.00) MONEDA CORRIENTE, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) con el producto de un préstamo que le(s) concedió el BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964.4, en adelante simplemente conocida como el BANCO, crédito que será garantizado con hipoteca de primer grado a favor de dicha entidad, y se liquidará una vez le sea presentada, a satisfacción, la primera copia registrada de la escritura de hipoteca junto con un certificado de tradición y libertad donde aparezca el registro del gravamen constituido y el acta de entrega firmada por las partes a satisfacción. —

PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) a BANCO, para que el valor del crédito le sea entregado a LA VENDEDORA. —

PARÁGRAFO SEGUNDO: La suma adeudada por EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) (préstamo bancario) de esta cláusula se cancelará o abonará en (30) días calendario contados a partir de la fecha de esta escritura. EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) a LA VENDEDORA. —

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. —



100X400AaCol1045

12-19



NIT: 900.629.481-7

Lic. Min. Comunicaciones N. 07720

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487298

DTF + 2,5 puntos o el interés remuneratorio máximo legalmente permitido si la tasa anteriormente mencionada supera esta última, los cuales se pagarán anticipadamente al momento de la suscripción del presente instrumento público; en caso de mora, EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) reconocerá(n) intereses de mora a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con lo establecido en la Ley 510 de 1999.

PARÁGRAFO TERCERO. LEY 2010 DE 2019. En cumplimiento del artículo 90 del estatuto tributario modificado por el artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, los comparecientes declaramos bajo la gravedad del juramento: Que el precio de la compraventa antes señalado en la presente cláusula es real y no ha sido objeto de pactos privados diferentes. Igualmente, declaramos que no existen sumas de dinero que se hayan convenido o facturado por fuera del precio acordado por los comparecientes en la presente escritura.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto del BANCO cuando este último incumpliere por culpa de EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) este(os) intereses de mora a la tasa máxima legal permitida. No obstante, esta estipulación no puede interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, podrá LA VENDEDORA, en nombre propio o a través del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, sin perjuicio de los demás derechos, acciones y facultades de LA VENDEDORA y/o del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR del proyecto, conforme a la ley.

PARÁGRAFO QUINTO: EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) faculta(n) a LA VENDEDORA y/o al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(los) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto del BANCO.

PARÁGRAFO SEXTO: No obstante la forma de pago pactada, el COMPRADOR renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de este título se otorga firme e irrevocable por todo concepto.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Igualmente, manifestamos que no se han convenido o facturado por fuera de la presente escritura.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene



NET: 900.429.481-7
E.E. Min. Comunicaciones N.º 0770
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Ca360487298

1-26



República de Colombia



Aa065698980

precio o valor señalado está conformado por todas las sumas pagadas para adquirir el inmueble objeto de esta escritura, incluidas las mejoras, construcciones e intermediaciones, aportes o cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO OCTAVO: Las declaraciones de los anteriores párrafos los comparecientes la realizan de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna de la Notaria.

SEPTIMO. IMPUESTOS Y SERVICIOS. El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuesto predial, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes, y la prima de seguro serán de cargo de **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** a partir de la fecha de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia del(los) inmueble(s). **AMARILO S.A.S.**, en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, se obliga a entregar a **LA VENDEDORA y/o AMARILO S.A.S.** y salvo el(los) inmueble(s) materia de la presente Compraventa por concepto de impuesto predial. La contribución por valorización (en caso de haber lugar a ella) se encuentra a cargo de **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** a partir de la firma de la presente escritura pública de compraventa. **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** se obliga(n) a reintegrar a **AMARILO S.A.S.** el valor del impuesto predial pagado en la proporción que corresponda entre el día de la firma de la presente escritura pública de compraventa y el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, reintegro que deberá hacer el mismo día en que **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** pague(n) la suma de dinero que le(s) corresponda asumir por concepto de gastos notariales, de registro e impuesto de registro que genera la escritura pública de compraventa en mención. **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)** declara(n) conocer y aceptar que a partir de la firma de la presente escritura pública de compraventa, es(son) el(los) único(s) responsable(s) de declarar y pagar el impuesto predial sobre el(los) inmueble(s) y, por lo tanto, libera a **LA VENDEDORA y/o AMARILO S.A.S.** de toda responsabilidad por el cumplimiento de tales obligaciones. **EL (LA, LOS, LAS)** deberá(n) asumir dichas obligaciones aún en el evento en compraventa Ingrese a la respectiva Oficina de Registro de año siguiente al de su otorgamiento. **EL (LA, LOS, LAS)** tampoco podrá(n) excusarse de declarar y pagar el imp

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - 20



NET: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N. 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 269
No GUÍA: **ELECTRONICA**



Ca360487289

inmueble(s) objeto del presente contrato a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, aún en el evento en que no haya concluido el trámite de segregación catastral que debe atender el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PARAGRAFO PRIMERO. La instalación de la línea telefónica para el(los) inmueble(s) y su aparato corre por cuenta exclusiva de **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, quien deberá solicitarle a una empresa de servicios públicos de telecomunicaciones la asignación de la línea telefónica, sin que sea de su ámbito la instalación de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Salvo casos de culpa o negligencia, **AMARILO S.A.S.** no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas prestadoras de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas, recolección de basuras y teléfono.

PARÁGRAFO TERCERO. **AMARILO S.A.S.** entrega el apartamento objeto de este contrato con los servicios públicos y con las acometidas domiciliarias de acueducto, alcantarillado, energía y gas y canceladas las conexiones de los servicios de acueducto y alcantarillado. El derecho de conexión al servicio de gas será asumido por **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** mediante pagos efectuados a la empresa prestadora de este servicio en las facturas mensuales de consumo.

PARÁGRAFO CUARTO. El apartamento objeto del presente contrato dispone de una ductería para que **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, si lo desea, instale el sistema de televisión que sea de su preferencia.

PARÁGRAFO QUINTO. **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** por razones de orden técnico y de seguridad de los habitantes del CONJUNTO, no podrán instalar duchas eléctricas en el inmueble en Compraventa.

PARÁGRAFO SEXTO. **AMARILO S.A.S.** entregará el inmueble objeto de este contrato a paz y salvo por concepto de cuotas de administración de copropiedad.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. El valor de la conexión de energía eléctrica será por cuenta de **LA VENDEDORA**, de conformidad con las Leyes números 142 y 143 de 1994, las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG – números 108 de 1997 y 225 de 1997 y el contrato de condiciones uniformes de la entidad prestadora del servicio público de energía eléctrica en Barranquilla.

PARÁGRAFO OCTAVO. Se entrega el contador eléctrico instalado en rosetas en muros o techo. Todo acorde con el reglamento del servicio.

PARÁGRAFO NOVENO. Se entrega una salida para citófono en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene



NIT: 900.429.481-7

Lic. Min. Comunicaciones N.º 07720

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Ca360487289

1-20



exclusivamente por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. Los gastos notariales, de impuesto de registro y registro generados por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión serán asumidos por **AMARILO S.A.S.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Estos gastos y derechos no hacen parte del precio del Inmueble y deberán ser pagados por las partes obligadas cuando se causen.

DÉCIMA. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA Y ELEGIBILIDAD. Teniendo en cuenta que el inmueble objeto de la presente compraventa es una solución de Vivienda De Interés Social (VIS), se deja constancia que su elegibilidad está dada por la Resolución No. 309 del 10 de junio de 2019, ejecutoriada el 26 de junio de 2019, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Barranquilla, por medio de la cual se otorgó licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva y cerramiento para el **CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL ETAPA I**. La resolución recién mencionada fue modificada mediante la Resolución No. 416 del 12 de agosto de 2019, ejecutoriada el 27 de agosto de 2019, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Barranquilla, por medio de la cual se modificó la licencia urbanística de construcción vigente para (i) adicionar la Etapa II del **CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL**, y (ii) actualizar la nomenclatura urbana. Posteriormente mediante resolución No. 19 del 19 de febrero de 2020, ejecutoriada el 13 de marzo de 2020, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Barranquilla, por medio de la cual se modificó la licencia urbanística de construcción vigente para (i) cambiar el titular de la licencia, (ii) actualizar el cuadro de áreas de la Etapa I, Y (iii) modificar especificaciones técnicas del **CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL**. Adicionalmente, la radicación de los documentos para la enajenación de inmuebles destinados a vivienda se efectuó por medio de la radicación No. EXT-QUILLA-19-160072 ante la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público de Barranquilla, cuyo cumplimiento de los requisitos fue certificado por dicha entidad, el día veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019). **UNDÉCIMA. AMARILO S.A.S.** se obliga a realizar el desglose catastral de cada una de las unidades que conforman el "**CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL**" ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, quien oficiosamente debe verificar que haya lugar ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla o la entidad competente para una vez se legalice la última escritura de compraventa de este Pro

DUODÉCIMA EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS) acepta los términos contenidos en el **CONTRATO DE FIDUCIA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene



NET: 900.429.481-7
E.E. Mar Comunicaciones N.º 0770
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: **ELECTRONICA**

Ca360487300

3-20



República de Colombia



A306569882

83140, suscrito mediante documento privado, el día 14 de febrero de 2019, entre **AMARILO S.A.S.**, por una parte y **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, por la otra.

DÉCIMA TERCERA. EL (LA) (LOS) **COMPRADOR(A)(ES)** conoce(n) y acepta(n) la existencia del(los) apartamento(s) modelo del **CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL** y se obliga(n) a respetar y permitir el libre acceso al(los) mismo(s), durante toda la gestión de ventas del proyecto.

DÉCIMA CUARTA. EL (LA) (LOS) **COMPRADOR (A) (ES)** declara que desde la suscripción del contrato de promesa de compraventa conoce y acepta que **AMARILO S.A.S.** o quien represente sus derechos, constituirá una Organización Social o una Unidad Inmobiliaria por Etapas en la Urbanización Alameda del Río, cuyo propósito es lograr una mejor calidad de vida de los propietarios y residentes de ésta, Organización Social o Unidad Inmobiliaria por Etapas a la que deberán vincularse todos los Conjuntos Residenciales sometidos a régimen de propiedad horizontal en la Urbanización, así como las demás personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que sean propietarios o tenedores de desarrollos constructivos dentro de la Urbanización.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Organización Social o la Unidad Inmobiliaria por Etapas dará origen a una persona jurídica de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, conformada por las personas jurídicas de propiedad horizontal debidamente constituidas y por los demás desarrollos que hagan parte de la Urbanización Alameda del Río, cuyo domicilio es la ciudad de Barranquilla y cuyo objeto será administrar los bienes y servicios propios, promover programas de desarrollo social y sostenibilidad económica y administrativa de todos los desarrollos de la Urbanización que la conforman, y cuando así lo decida la Asamblea General de Copropietarios, mantener, preservar y conservar las zonas verdes y de recreación de carácter público de la Urbanización.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL (LA) (LOS) (LAS) **COMPRADOR (A) (ES) (AS)** se obliga (n) a cumplir lo preceptuado en el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL**, en especial, en cuanto guarda relación con el pago de las expensas necesarias para administrar mantener, preservar y conservar las áreas públicas de circulación, recreación y zonas verdes de la Urbanización participación que se indique en los estatutos de la Organización Social o la Unidad Inmobiliaria por Etapas. En caso de incumplimiento, el valor será exigible ejecutivamente de acuerdo con la Ley y con los estatutos de la Organización Social o la Unidad Inmobiliaria por Etapas que se constituye.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - 31



NET: 900.429.481-7

111 Min. Comunicaciones N. 01770

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: **ELECTRONICA**



Ca360487301

DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA. Con la suscripción del presente contrato **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS) y LA VENDEDORA** declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente Instrumento Público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señaladas en el Contrato de Promesa de Compraventa suscrito entre **AMARILO S.A.S.**, por una parte y **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** por la otra, el día: **22/07/2020** al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente Instrumento Público.

DÉCIMA SEXTA. PREVISIONES SOBRE RESERVA DE DERECHOS DEL CONSTRUCTOR Y/O EL PROPIETARIO INICIAL. De manera transitoria y hasta que **AMARILO S.A.S.** haga entrega de todas las unidades privadas y bienes comunes del Conjunto, se consignan previsiones respecto a derechos reservados por la sociedad Proietario Inicial, con relación a la construcción, libre acceso de él o de su personal, entrega, administración y legalización de las unidades privadas que se proyectan, derechos que podrá transferir a otra persona natural o jurídica. Se establecen de manera especial las siguientes, además de las contenidas en el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto Residencial Turpial:

- 1) La sociedad Proietario Inicial se reserva todos los derechos sobre las unidades privadas que no se hayan entregado, junto con su derecho de propiedad proporcional sobre los bienes comunes del Conjunto y el uso exclusivo de las zonas comunes que se ubican en el mismo. Con la firma de las escrituras de adquisición, los adquirentes de las unidades privadas que se vayan transfiriendo otorgan su expreso consentimiento para la adecuación y eventuales trabajos que sean necesarios adelantar, respecto de las áreas construidas y no entregadas.
- 2) Las facultades previstas y la aceptación de los adquirentes de las cláusulas de reserva de derechos a favor del Proietario Inicial y/o de **AMARILO S.A.S.** comprenderá la de presentar solicitudes de licencias y modificación de las mismas y demás actos requeridos en una de las Curadurías Urbanas o ante otra entidad o persona competente, así como de adelantar las gestiones necesarias para cualquier acto administrativo. De la misma forma, queda autorizado a **AMARILO S.A.S.** adicionar el Reglamento de Propiedad Horizontal con el modificaciones, y para elevar a escritura pública cada reforma o modificación mismo y obtener su inscripción en la Oficina de Registro de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene validez para otros fines.



NET: 900.429.481-7

Lic. Min. Comunicaciones N° 07720

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Ca360487301

-29



Con la firma de las escrituras de sus unidades los adquirentes de las mismas otorgan un poder especial al Propietario Inicial y/o a AMARILO S.A.S. para tramitar las modificaciones pertinentes, corregir errores y otorgar las respectivas escrituras públicas de reforma o adición al reglamento de propiedad horizontal y aceptar las presentes disposiciones y por tanto no se requerirá consulta posterior, ni consentimiento de la Asamblea General de Propietarios hasta que se cumpla con la entrega del cien por ciento (100%) de las unidades privadas que conforman el Conjunto.

DÉCIMA SÉPTIMA. PREVISIONES SOBRE EL ASEO Y EL MANEJO DE BASURAS.

La limpieza general de las áreas comunes corresponde a la copropiedad. Las basuras que resulten de esta limpieza irán al lugar establecido por la administración la que deberá reglamentar los horarios y modalidades para el aseo general y la evacuación de los desechos orgánicos o inorgánicos que se producen en desarrollo de su funcionamiento operacional.

El suscrito, Comparecieron: **CANDY VANESSA SANCHEZ JUSTIZ**, mujer, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Barranquilla, colombiano(a) e identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.128.578.992 expedida en Barranquilla, quien en el presente documento obra en su condición de apoderado(a) especial, de conformidad con los poderes que se protocolizan con el presente instrumento público, de **AMARILO S.A.S.**, hace las siguientes declaraciones:

1. Que acepta que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** vacara del **FIDEICOMISO TURPIAL - ALAMEDA DEL RÍO - FIDUBOGOTÁ**, comparece solo en calidad de **VENDEDORA** para cumplir con su obligación de transferir el derecho de dominio del inmueble materia de la presente compraventa.
2. Que acepta la compraventa que hace **LA VENDEDORA**.
3. Acepta que **LA FIDUCIARIA** comparece solo para dar cumplimiento a su obligación contenida en el **CONTRATO DE FIDUCIA**.
4. Que se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios unidades resultantes del Proyecto, y que conoce que **FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ LOTE VOLADOR OCCIDENTAL** por evicción y vicios redhibitorios respecto del Lote donde se encuentra el inmueble, conforme a la Ley y al **CONTRATO DE FIDUCIA**.

Papel notarial para una escritura en la escritura pública - 34



NIT: 900.429.481-7

Lic. Min. Comunicaciones N. 07720

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: **ELECTRONICA**



Ca360487302

5. Que se obliga a responder por la calidad de la construcción del(los) inmueble(s) materia de la presente compraventa. _____

6. Que coadyuva la presente compraventa que sobre el(los) inmueble(s) en venta hace LA VENDEDORA. _____

Presente: EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS): SERGIO MIGUEL LARA HURTADO mayor(es) de edad, colombiano(a), domiciliado(a)(s) y residente(s) en Barranquilla identificado(a)(s) con la(s)cédula(s) de ciudadanía número(s) 8.521.697 expedida(s) en Tubara de estado civil Soltero, sin unión marital de hecho quien(es) en este Contrato se ha(n) denominado EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS) manifestó(aron): _____

a.-) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la compraventa en ella contenida.

b.-) Que acepta(n) la entrega de el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa y de las zonas comunes esenciales del conjunto señaladas en el Reglamento de Propiedad Horizontal en la prorrata correspondiente a el(los) inmueble(s), conforme lo indica el artículo 24 de la Ley 675 de 2001, en el sentido que se presume la entrega de los bienes comunes esenciales con la entrega del bien privado. _____

c.-) Que declara conocer que el inmueble que adquiere es una vivienda de interés social la cual se entrega en obra gris y sin acabados. _____

d.-) Que acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a cumplirlo, en especial en todas las obligaciones que se refieren al pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias. _____

e.-) Que autoriza(n) al BANGO y/o a la CAJA DE COMPENSACIÓN y/o al ACREEDOR para que el saldo neto del crédito y/o el subsidio familiar de vivienda que le(s) otorgó respectivamente, sea girado a favor de LA VENDEDORA. _____

f.-) Que autoriza(n) al FONDO DE CESANTÍAS, en caso de que parte del precio se cancele con el producto de las mismas, para que las sumas correspondientes al subsidio y las cesantías sean giradas a LA VENDEDORA y puedan ser retiradas por ésta, junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso de que a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido.

g.-) Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA declara que el presente contrato de promesa de compraventa celebrado entre AMARILLO y EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) por la otra, con relación a _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene validez para otros fines.



NET: 900.429.481-7

Lic. Min. Comunicaciones N. 0770

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Ca360487302

-78



República de Colombia



de este contrato, y se declara(n) satisfecho(s) en el sentido de que aquella cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. _____

h.-) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato, el cual tiene carácter firme e irrevocable.

1.-) Que respetará la libre comercialización de el o los apartamento(s) modelo(s) con que cuenta el conjunto, y que no realizará ni promoverá ningún tipo de acto que lo impida o dificulte, aceptando el libre ingreso de particulares a tal(es) inmueble(s). _____

1.-) Que conoce(n) y acepta(n) que **LA VENDEDORA** no es gerente del **PROYECTO**, ni constructor, ni interventor por lo que no está obligada frente a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** a responder por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, los precios de las unidades por la entrega de las mismas, así como por ningún aspecto técnico relacionado con la construcción de el(los) inmueble(s) que adquiere(n), lo cual es de responsabilidad exclusiva y excluyente de **AMARILO S.A.S.**, mientras que el saneamiento por evicción y vicios redhibitorios respecto del Lote donde se desarrolla el Conjunto, será responsabilidad de los fideicomitentes del **FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ LOTE VOLADOR OCCIDENTAL**.

k.-) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de la presente Compraventa, el cual tiene carácter firme e irrevocable.

1- Que declara recibidos los bienes comunes esenciales del CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL, conforme lo dispone el artículo 24 de la ley 675 del 2001. —

m.) Que acepta y se obliga a cumplir lo que se preceptúe en el Reglamento de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL, lo cual declara conocer y aceptar.

n-) Que acepta la constitución de una Organización Social o una Unidad Inmobiliaria por Etapas en la Urbanización Alameda del Río, cuyo propósito será lograr una mejor calidad de vida de los propietarios y residentes de ésta Organización Social o Unidad Inmobiliaria por Etapas a la que deberán vincularse todos los Conjuntos Residenciales sometidos a régimen de propiedad horizontal en la Urbanización, así como las demás personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que sean propietarios o tenedores de desarrollos constructivos dentro de la Urbanización.

ñ.-) Que acepta y se obliga a cumplir lo preceptuado en el artículo 10 del **CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL**, en relación con la Organización Social de la Urbanización Alan García, en el citado reglamento.



NET: 202.422.481-7

For more information, contact:

REG-POSTAL 0233

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487303

NOTA 1.- LA CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN SE PROTOCOLIZÓ EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (3.671) DE FECHA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020) OTORGADA EN LA NOTARÍA TERCERA (3ª) DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1796 DE 2016.

En este estado **AMARILO S.A.S.** como administradora provisional, certifica que el inmueble se encuentra a paz y salvo por expensas comunes, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001.

SECCIÓN CUARTA

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) SERGIO MIGUEL LARA HURTADO de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura y manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la ley tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1991) y la Ley noventa y una (91) de mil novecientos treinta y seis (1936), constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor suyo, de su cónyuge y/o compañero(a) permanente, que tenga(n) o que llegare(n) a tener y de su(s) menor(es) hijo(s) actual(es) y/o de (los) que llegare(n) a tener, sobre el inmueble descrito en el acto de la compraventa de esta escritura pública, que se registrará para todos los efectos legales por la citada norma. El cual no será oponible al **BANCO**, por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble.

SECCIÓN QUINTA

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Debidamente indagado por el señor Notario sobre si tiene matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien vivienda familiar, bajo la gravedad del juramento, a fin de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene



NIT: 900.429.481-7

E.E. Min. Comunicaciones N.º 07720

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: **ELECTRONICA**

Ca360487303

-78



C8380487304

por los puntos 1068, 1067, en dimensiones de siete metros con ochenta y cinco centímetros (7.85 m.), ciento treinta y dos metros con noventa y cuatro centímetros (132.94 m.), once metros con treinta y ocho centímetros (11.38 m.), con Vía Local 13 - tramo 3. Del punto 1066 al punto 1065 y cierra, en dimensión de noventa y cuatro metros con dos centímetros (94.02 m.), con vía local 5. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 040-599140 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Apartamento 401. Está ubicado en el piso 4 de la torre 2 del CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL. **ACCESO:** Tiene su acceso por la Calle 117 No. 42B-25 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. **DEPENDENCIAS:** Salón-comedor, alcoba principal con disponible para futuro baño (adecuación por parte del propietario), alcoba 2, disponible, un (1) baño, cocina, ropas. **Área construida** de cincuenta y seis metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (56.57 m²). **Área privada** de cincuenta y un metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (51.49 m²). **La diferencia entre el área construida y el área privada es de cinco metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados (5.08 m²), corresponde a muros de fachada, muros estructurales y ductos comunes.** **ASIGNACIÓN ÁREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO:** a. Del área destinada para área común de cincuenta y nueve decímetros cuadrados (0.59 m²), se le asigne el uso exclusivo de cuarenta y cinco decímetros cuadrados (0.45 m²), la diferencia que es catorce decímetros cuadrados (0.14 m²), corresponde a barandas comunes. **ALTURA:** La altura libre aproximada es de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m.) en baños y cocina, puede ser menor. **LINDEROS:** Se determina por los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con cuarenta centímetros (3.40 m.), muro de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con ochenta centímetros (3.80 m.), trece centímetros (0.13 m.), diez centímetros (0.10 m.), noventa y dos centímetros (0.92 m.), dos metros (2.00 m.), tres metros con cinco centímetros (3.05 m.), diez centímetros (0.10 m.), tres metros con cinco centímetros (3.05 m.), dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío común al interior del apartamento. **Del punto 3 al punto 4:** Línea con noventa y cinco centímetros (2.95 m.), un metro con setenta y diez centímetros (0.10 m.), dos metros con noventa centímetros (2.90 m.), tres metros con cuarenta y tres centímetros (4.43 m.), muro de fachada co

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene



NET: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N. 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

C8380487304

1-20



República de Colombia



Aa06569886

sobre zona común; muro y ventana de fachada comunes al medio con alero común de uso exclusivo del mismo apartamento; muro común al interior del apartamento; muro común al medio con torre 1. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con setenta centímetros (2.70 m.), tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), diez centímetros (0.10 m.), diez centímetros (0.10 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), diez centímetros (0.10 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), dos metros con nueve centímetros (2.09 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), dos metros con diecinueve centímetros (2.19 m.), diez centímetros (0.10 m.), cuarenta y cinco centímetros (0.45 m.), un metro con treinta y cinco centímetros (1.35 m.), treinta centímetros (0.30 m.), cuarenta y cinco centímetros (0.45 m.), cuarenta centímetros (0.40 m.), un metro con ochenta centímetros (1.80 m.), un metro con cuarenta y cinco centímetros (1.45 m.), un metro con treinta y cinco centímetros (1.35 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), veinte centímetros (0.20 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), dos metros con noventa centímetros (2.90 m.), un metro con ochenta centímetros (1.80 m.), diez centímetros (0.10 m.), diez centímetros (0.10 m.), un metro con cinco centímetros (1.05 m.), muro común al medio con apartamento 402 de la misma torre; muros y ducto comunes al interior del apartamento; muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre ducto de ventilación común de uso exclusivo; muro común al medio con escalera común; muro común al medio con medidores comunes; muros y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota 1:** Los muros, ductos y las placas ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior del apartamento se encuentra aislado un muro con dimensiones de un metro con treinta centímetros (1.30 m.) por diez centímetros (0.10 m.), el cual no puede modificarse ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **040-608424** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y la cédula catastral **00-02-0000-0909-001 MAYOR EXTESION**.

LOTE 2: Está localizado en El Proyecto ALAMEDA DEL R. Atlántico. Tiene un área de catorce mil novecientos catorce m y nueve decímetros cuadrados (14.914,89 m²). Se determin Partiendo del punto 1085 al punto 1084, en dimensión de diez con setenta y tres centímetros (149.73 m.), con lote 1 de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - 25



NET: 900.429.481-7

111 Min. Comunicaciones N. 07720

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: **ELECTRONICA**



Ca360467305

punto 1064 al punto 1069, en dimensión de ciento seis metros con treinta y dos centímetros (106.32 m.), con Calle 117 – tramo 3. Del punto 1069 al punto 1066, pasando por los puntos 1068, 1067, en dimensiones de siete metros con ochenta y cinco centímetros (7.85 m.), ciento treinta y dos metros con noventa y cuatro centímetros (132.94 m.), once metros con treinta y ocho centímetros (11.38 m.), con Vía Local 13 – tramo 3. Del punto 1066 al punto 1065 y cierra, en dimensión de noventa y cuatro metros con dos centímetros (94.02 m.), con vía local 5. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 040-599140 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La hipoteca comprende los inmuebles con todas sus mejoras, construcciones, instalaciones, servicios, dotaciones, y en general, todos los bienes muebles que por accesión, adherencia o incorporación a él se reputan inmuebles, y demás anexidades presentes o futuras, lo mismo que sus seguros o cualquier indemnización a que se tenga derecho, incluidos los frutos, así como los cánones generados por el arrendamiento de los bienes hipotecados, de conformidad con los artículos 2445 y 2446 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la mención de cabida y linderos la hipoteca del(los) inmueble(s) se realiza sobre cuerpo(s) cierto(s).

PARÁGRAFO TERCERO: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL El(los) inmueble(s) descritos en el presente ordinal, hacen parte del Edificio / Conjunto residencial turpial etapa 1 el cual se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, con el cumplimiento del lleno de requisito exigidos por la ley tal y como consta en la escritura pública número dos mil trescientos sesenta y tres (2363) otorgada el día 11 de AGOSTO de 2020 otorgada en la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Barranquilla, debidamente registrado. **SEGUNDO.- TÍTULOS DE ADQUISICIÓN** El (los) inmueble(s) anteriormente determinado(s) fue(ron) adquirido(s) por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) por compra realizada a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TURPIAL – ALAMEDA DEL RÍO – FIDUBOGOTÁ, como consta en la comparecencia, compraventa de este mismo instrumento público. **TERCER**

GARANTÍA.- Que la HIPOTECA DE PRIMER GRADO ABIE CUANTÍA que se constituye, tiene por objeto garantizar al S.A., además del crédito de vivienda, cualquier obligación c



NET: 900.629.481-7
E.E. Min. Comunicaciones N. 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA





tuviere(n) o llegare(n) a contraer **SERGIO MIGUEL LARA HURTADO** quien(es) en adelante se llamará(n) indistintamente **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O LOS DEUDOR(ES)**, conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** o de cualesquiera de sus filiales y subsidiarias, y de cualquier naturaleza o moneda, o las que llegare a tener por cualquier concepto, ya sea por pagarés, letras de cambio o cualquier otro título valor, aperturas de crédito, sobregiros en cuenta corriente, cartas de crédito o créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, operaciones de cambio o de divisas, negociación de tasas, garantías bancarias, avales o garantías, descuentos de bonos de prenda, diferencias o tasas de cambio, comisiones, negociación de tasas o divisas, seguros, honorarios, costas, uso de tarjetas, operaciones de leasing en cualquiera de sus modalidades, o por cualquier otra causa, y en general, todas las obligaciones expresadas en moneda legal o en Unidades de Valor Real (UVR), que **EL(LOS) DEUDOR(ES)** tenga(n) o llegue(n) a contraer y que consten o no en documentos de crédito, o en cualesquiera otra clase de título, con o sin garantía específica, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, o en que cualquiera de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O LOS DEUDOR(ES)** figure como emisor, suscriptor, endosante, aceptante, ordenante y/o garante de manera conjunta o individual. Es voluntad de las partes que la garantía igualmente respalde las obligaciones que lleguen a adquirirse, suscribirse, subrogarse, renovarse o reestructurarse a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O LOS DEUDOR(ES)**, conjunta o separadamente, así como las costas judiciales y de cobranza si fuera el caso, y en especial el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo otorgado por **EL BANCO** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O LOS DEUDOR(ES)**, cuya cuantía, plazo, tasa, forma de amortización etc., de cada desembolso, se hace constar en pagarés o títulos de deuda. La garantía estará vigente mientras exista alguna obligación, así sea natural pendiente de pago.

PARÁGRAFO. En caso de garantizarse con esta hipoteca obligaciones de terceros, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O LOS DEUDOR(ES)** acepta(n) expresamente que **EL BANCO** puede ejercer también acción personal contra el deudor de los artículos 2439 y 2454 del Código Civil ya que se compromete a garantizar a un tercero garantizado. No obstante, lo aquí pactado, **EL(LOS) DEUDOR(ES)** expresamente pacta(n) que la totalidad del inmueble gravado atrás determinado, garantice las obligaciones contraídas.



1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487306

misma cláusula, por encima de la cuantía señalada en la carta de cupo protocolizada.

CUARTO.- CUANTÍA.- Se pacta que la presente hipoteca garantice al BANCO y a sus subordinadas, obligaciones en los términos indicados en la cláusula anterior, pero es intención y pacto expreso de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** que para determinar la preferencia, prelación y privilegio del BANCO, se tome como cuantía para el día en que se realice, expropie, ejecute o remate la garantía, la suma en pesos que tenga el inmueble gravado; es entendido que la garantía hipotecaria respalda los intereses, gastos de cobranza y demás accesorios. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Desde ahora se pacta con **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** que la hipoteca se mantenga vigente aunque se concedan prórrogas, reestructuraciones, renovaciones o reducciones del plazo de las obligaciones garantizadas, así se convenga con uno solo o con algunos de los garantizados. Las partes convienen desde ahora que la hipoteca respaldará igualmente las obligaciones de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** garantizados en caso de novación, de manera que con esta garantía se respalden igualmente los créditos que sustituyan dichas obligaciones, para lo cual bastará tan sólo que cualquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** garantizados sea deudor de la obligación sustituida o de la nueva. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Al tenor de los artículos 1518, 2438 y 2455 de C.C. se pacta expresamente que si **EL(LOS) DEUDOR(ES)** hubieren contraído o llegaren a contraer con **EL BANCO** o cualquiera de sus filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras, obligaciones directas o indirectas, de cualquier naturaleza o moneda conjuntas o separadas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor o naturaleza, lo mismo que todos sus accesorios, quedan garantizados con la hipoteca, ya que la presente garantía se conviene que, además de abierta y sin límite de cuantía, cubra cualquier obligación que llegare a contraer, a fin de que su cuantía se determine por el monto de los créditos que directa o indirectamente, conjunta o separadamente estén pendientes de pago, el día en que se tenga que hacer efectiva la hipoteca por cualquier medio legal. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Las partes expresamente manifiestan que han convenido que para todos los efectos legales, la preferencia, prelación y en favor del BANCO se extienda, en el caso de una dación gravada sea hasta por el valor total por el cual se convenga, evento de una enajenación del inmueble hasta el precio total, caso de juicio o de que el inmueble gravado sea rematado, hasta el precio de remate.



NET: 900.429.481-7
E.E. Min. Comunicaciones N.º 0770
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Aa065698988

bien o hasta el valor total por el cual sea rematado el bien gravado, según el caso; en caso de expropiación, hasta por el valor total de la misma; en cualquier otra circunstancia, el valor comercial del inmueble gravado.

QUINTO.- REVOCACIÓN DE CUPOS Y ACELERACIÓN DE PLAZOS.- LA PARTE HIPOTECANTE

conviene(n) en que si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o sus garantes, se ve vinculado(s) en procesos o investigaciones por delitos contra la fe pública, el patrimonio o por lavado de activos o por terrorismo, o **EL BANCO** conoce hechos de tal naturaleza sucedidos antes o después de la solicitud, aprobación, desembolso y/o perfeccionamiento del crédito o la garantía, los cuales, de haber sido conocidos, habrían impedido, revocado o modificado su decisión, **EL BANCO** podrá revocar, suspender o reducir y sin que haya lugar a reclamación, cualquiera de las operaciones, y podrá dar por vencidos todos los plazos estipulados, y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones pendientes con sus accesorios, haciendo efectiva la presente garantía, sin necesidad de aviso, fuera de las causas legales y de los eventos de aceleración en los pagos previstos en otros documentos o en los respectivos documentos o títulos de deuda, o si ocurre además cualquiera de estos hechos: a) Por no presentar dentro del término máximo de 60 días calendario desde el otorgamiento de esta escritura, la primera copia de la misma, acompañada con el formulario de calificación – constancia de inscripción así como los respectivos certificados de tradición de los folios de matrícula inmobiliaria en donde aparezca la inscripción del presente gravamen, y los inmuebles libres de cualquier otro gravamen o afectación distinta de la hipoteca constituida a favor del **BANCO**. b) En caso de mora en el pago de cualquier cuota de capital o de intereses de cualquiera de las obligaciones garantizadas, o ante el incumplimiento de estipulaciones contenidas en cualquier documento suscrito por el deudor a favor del **BANCO**. c) Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** O **LOS DEUDOR(ES)**, no remite(n) oportunamente las informaciones que requiere **EL BANCO** para efectos de la evaluación de los créditos que se debe realizar en cumplimiento de normas impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. d) Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** o **LOS DEUDOR(ES)** o sus garantes o avalistas incumplen cualquier otra obligación con el **BANCO** o con terceros. f) Si los bienes de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** o **LOS DEUDOR(ES)** o sus garantes o avalistas son embargados por terceros.



Aa065698988



100032403CA000000

2-10



NET: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 269
No GUÍA: **ELECTRONICA**



Ca360487307

y/o los de sus garantes, son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción, y en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiera afectar el(los) inmueble(s) hipotecado(s). g) Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** no realizan, cambian o no cumplen total o parcialmente con la inversión o destinación para el cual se le otorgó el crédito. h) Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** abandona(n) el inmueble o no realiza(n) las reparaciones necesarias. i) Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** obstaculiza(n) o impide(n) en cualquier forma las visitas al inmueble que ordene **EL BANCO**. j) Si la presente o cualesquiera de las garantías otorgadas a favor del **BANCO EL(LOS)** por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** desaparece, se destruye, deteriora, desmejora o abandona por cualquier causa. k) Si cualquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o cualesquiera de sus fiadores o garantes cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados al **BANCO**. l) Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** se niega(n) a actualizar su información o a suministrar balances, declaraciones de renta o informes totales o parciales solicitados por **EL BANCO**, sobre su endeudamiento, situación económica, negocios, operaciones o sobre hechos que puedan incidir sobre su cumplimiento o alterar su situación patrimonial, etc. m) Si **LA PARTE HIPOTECANTE** pierde la titularidad o posesión inscrita de cualquiera de los bienes hipotecados o la posesión material de los mismos, por cualquier causa. n) Si **LA PARTE HIPOTECANTE**, o cualesquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o de sus fiadores o garantes fallece. o) Si a **LA PARTE HIPOTECANTE**, cualesquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o de sus fiadores o garantes se le adelanta proceso de liquidación o separación de bienes. p) Si el inmueble hipotecado es afectado con alguna medida urbanística, administrativa o ambiental que le cambie su uso o le dé el carácter de reserva o lo saque de su uso o explotación económica. **SEXTO.- LA PARTE HIPOTECANTE** declarará que si por aplicación de las leyes sobre la Reforma Agraria, Reforma o Remodelación Urbana o por cualquier otra causa, el Estado o cualquiera de sus entidades descentralizadas o territoriales, Áreas Metropolitanas o Asociaciones Municipales a adquirir o expropiar el (los) bien(s) hipotecado(s). **EL** vencidos los plazos existentes y exigir el pago inmediato de las pendientes. Así mismo, por el presente instrumento **LA** autoriza en forma irrevocable al organismo adquirente, por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene



NET: 900.429.481-7
E.E. Min. Comunicaciones N.º 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: **ELECTRONICA**

Ca360487307

-70



acuerde por la adquisición del (los) inmueble(s) hipotecado(s), se le entregue directamente al BANCO acreedor y se aplique a las deudas pendientes de pago de manera anticipada. Si por cualquier causa el adquirente directamente o por intermedio de cualesquiera otro organismo tuviere que pagar el precio de los bienes o las deudas hipotecarias en bonos u otros documentos, **LA PARTE HIPOTECANTE** además de que autoriza plena e irrevocablemente al BANCO para recibir dichos pagos, le reconocerá al BANCO sobre los saldos insolutos y durante todo el tiempo, hasta el pago total de las obligaciones, la diferencia entre lo recibido y lo adeudado más la diferencia entre los intereses pactados, y los que la correspondiente entidad estatal adquirente del (los) inmuebles(s) pague o deba reconocer según la ley. **LA PARTE HIPOTECANTE** da su autorización desde ahora irrevocable y expresa a la correspondiente entidad adquirente, para que le pague o entregue directamente al BANCO el precio, el dinero, los documentos títulos o cualquier otro valor que deba entregar, reconocer o pagar por el bien adquirido, con imputación al precio del bien negociado. Lo anterior no releva a **EL(LOS) DEUDOR(ES)** de pagar directa y personalmente sus obligaciones en forma pactada o los saldos y por ello **EL BANCO** podrá además hacer efectivo judicial o extrajudicialmente los créditos o los saldos, sobre otros bienes de **LA PARTE HIPOTECANTE**.

SÉPTIMO. DECLARACIONES. **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** declara(n) además: a) Que desde ahora acepta(n) y se da(n) por notificado(s) de cualquier transferencia o cesión que **EL BANCO** acreedor hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 548 de 1989, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL BANCO** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de los mismos. **EL BANCO** autorizará la cesión del crédito y esta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma. b) Que **LA PARTE HIPOTECANTE** declara que el(los) bien(es) que hipotecan(n), es(son) de su posee(n) real y materialmente, no lo(s) han enajenado a n garantiza(n) libres de servidumbres, censo, usufructo, familia, comunidad o sucesión ilíquida, demanda, juicio, arrendamiento constituido por Escritura Pública, contribuci



NET: 900.629.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N. 07720
 REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360467308



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificación y levantamiento del acta de notaría

ocupantes a cualquier título, y en general, libre de toda limitación o gravamen que pueda afectarlo(s) y que impidan el pleno goce y propiedad del mismo, además, que contra el(los) mismo(s) no se adelanta ningún proceso de expropiación, división, petición de herencia, reivindicatorio, extinción del dominio, de adquisición por ningún organismo territorial ni descentralizado, y que se encuentra(n) libre(s) de toda afectación negativa por todo tipo de normas ambientales y no es(son) objeto de reservas ambientales, rurales, urbanas o paisajísticas, a nivel local, municipal y/o regional por disposición de normas del Código del Medio Ambiente y/o P.O.T., que impidan su libre uso, explotación económica y/o comercialización; además, que se encuentra(n) a paz y salvo por todo concepto y en especial por impuestos, sanciones, tasas, contribuciones a favor del Tesoro Nacional, Departamental y Municipal. c) Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietarios del (los) inmueble(s) hipotecado(s) en los cuales subroga al acreedor hipotecario. d) Que renuncia(n) en favor del **BANCO** acreedor a todo requerimiento y a todo derecho renunciante que en su favor se consagre por la Ley, Decreto o Resolución u otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza por este instrumento o a eludir el cumplimiento de ellas. e) Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novaciones de cualesquiera otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta escritura a favor del **BANCO**, con el mismo u otro objeto. f) Que por el simple hecho del otorgamiento de esta escritura, **EL BANCO** no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de hacer a **EL(LOS) DEUDOR(ES)** préstamos ni de concederle prórrogas, ni reestructuraciones, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas, antes del otorgamiento de esta escritura o que se contrajeran con posterioridad a él y tampoco implica transacción o de desistimiento. g) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** declaran que el **BANCO** podrá abstenerse de efectuar el desembolso de cualesquiera de las causales legales, en los siguientes casos: 1.- Si las condiciones económicas de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** no son satisfactorias. 2.- Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** no cumplen con las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene



NIT: 900.629.481-7

Lic. Min. Comunicaciones N. 07720

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Ca360467308



1-20



Aa065693990

desembolso. 3.- Si el inmueble descrito en el ordinal primero es embargado. 4.- Si la escritura pública no es registrada por cualquier causa. 5.- Si cualquiera de las partes aparece involucrada en noticias sobre lavado de activos o por delitos contra el patrimonio económico o fe pública, o en la tradición del inmueble se encuentra que este haya pertenecido o pertenece a personas en estas circunstancias. 6.- Si cualquier información suministrada es incompleta, inconsistente o falsa. h) Que el gravamen hipotecario que se constituye, cubre y respalda igualmente, el pago de todos los accesorios de obligaciones garantizadas y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos en los cuales consten tales deudas, en lo concerniente a plazos, exigibilidad, pago acelerado, intereses, diferencias de cambio, comisiones y demás términos de pago. i) Que se conviene(n) en presentar a su costa, con una periodicidad anual, un certificado de Tradición de el(los) inmueble(s) hipotecado(s). De no presentarlo(s) autorizan al BANCO a solicitarlo(s) directamente con cargo a LA PARTE HIPOTECANTE. j) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) declara(n) que conoce(n) de la facultad que tiene(n) de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el(los) Inmueble(s) objeto de la garantía en los términos de la Ley 70 de 1931 modificada parcialmente por la Ley 495 de 1999, así mismo, y de conformidad con la citada Ley dicho gravamen sólo podrá levantarse con autorización expresa de EL BANCO. De igual forma conocen de la facultad que tiene(n) de constituir afectación a vivienda familiar sobre el(los) inmueble(s) objeto de la garantía en los términos de la Ley 258 de 1996. En todo caso declaran que ninguno de los gravámenes mencionados en el presente literal serán oponibles al BANCO. k) Que el producto del crédito se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999, a la adquisición de vivienda nueva o usada o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma. l) Que autoriza(n) desde ahora al BANCO DE BOGOTÁ para que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970 y el artículo 43 de la ley 1395 de 2010, obtenga de la Notaría la copia o copias que solicite de la presente escritura o de las escrituras que la lleguen a modificar en el futuro, en ambos casos con la nota de que presta mérito eje reproducción de las notas de registro correspondientes. **HIPOTECANTE** autoriza al Notario respectivo para que escritura o de las escrituras que la lleguen a modificar en con nota de mérito ejecutivo que le solicite **EL BANCO**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No



NIT: 900.629.481-7

E.S.M. Comunicaciones N. 11770

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487309

HIPOTECANTE(S), por este instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente al **BANCO DE BOGOTÁ** para que, en su nombre, a través de sus representantes o mandatarios, solicite la expedición de copias sustitutivas de este instrumento y de las escrituras que lo lleguen a modificar en el futuro, con notas de que prestan mérito ejecutivo, y para que obtenga la reproducción de las correspondientes notas de registro. m) Los comparecientes en desarrollo de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1579 de 2012, solicitan expresamente y desde ahora al señor Registrador, el registro parcial de la presente Escritura, en los folios de los demás inmuebles que no tienen observaciones, de presentarse que la misma no pueda ser inscrita con relación a alguno o algunos de los folios por mediar causales legales de devolución, todo esto con el objeto de correr menos riesgos y costos. n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** conviene(n) en presentar dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada año, copia del pago del impuesto predial y valorización del(los) inmueble(s) hipotecado(s).

OCTAVO.- AUTORIZACIONES.-EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE otorga al **BANCO** las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE**, que éste suministre o a los que tuviere acceso **EL BANCO** por cualquier causa o medio; b) Para consultar, obtener, comprar, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del **BANCO** con su matriz, las subordinadas de la matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que **EL BANCO** tenga o no participación en el capital y viceversa; c) Para distribuir, comercializar, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE**, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del **BANCO** a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; d) Para consultar, reportar o suministrar a cualquier operador de información sector financiero o real, y/o la matriz, las vinculadas y su información acerca del nacimiento, modificación, extinción, contingentes o indirectas del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE**.



NIT: 900.429.481-7

Estrategia de Seguridad Monetaria N.º 107/20

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 269

No GUÍA: **ELECTRONICA**



del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** para con **EL BANCO**, o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento y comportamiento crediticio con **EL BANCO**, sus filiales o subordinadas y/o terceros, con el fin entre otros, de que sea incluido el nombre del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** y su documento de identificación, en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** y las que adquiriera o en el futuro llegare a celebrar con **EL BANCO** y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al **BANCO** no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que **EL BANCO** pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, productos, etc., y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; e) Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; f) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, costas, honorarios, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al **BANCO**, éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del cliente, y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; g) Las partes convienen que cualquier notificación, información y/o comunicación que **EL BANCO** deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; h) **EL CLIENTE** compromete(n) a revisar los datos e información cont

información y en caso de encontrar algún tipo de error realizar la petición de corrección ante el operador de información oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - N



NIT: 900.629.481-7

E.S.M. Comunicaciones N. 10770

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360467310

transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del BANCO de Bogotá a cualquier título, desde ahora acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; j) EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE está(n) de acuerdo en autorizar expresa e irrevocablemente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, tarjeta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE al BANCO directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos, certificados de tradición del(los) inmueble(s) hipotecados cuando no se entreguen renovados por EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE anualmente, o al momento de presentarse cambios en la propiedad o cualquier acto o situación de los previstos en la cláusula undécima, y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO, dando aviso al DEUDOR por cualquier medio idóneo según la normatividad aplicable; k) EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y en oportunidad, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de acuerdo a las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera. La mencionada obligación se encuentra la de entregar actualizado el Certificado de Tradición y Libertad del(los) inmueble(s) hipotecado(s) al BANCO y/o inmediatamente cuando se presente cualquier cambio.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene validez para otros fines.



NET: 900.429.481-7
Estrategia de Marketing N° 0772
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Ca360467310

-28



As065698592

gravada; l) **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** se obliga(n) a suministrar, al primer requerimiento del **BANCO**, las explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; m) **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** conviene(n) en autorizar al **BANCO**, a diligenciar los espacios en blanco dejados en este o cualquier contrato, reglamento, título o documento en un todo y de acuerdo al negocio causal; n) Las partes convienen que los pagos que efectúe **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** serán imputados en primer lugar a primas y gastos, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; o) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O LOS DEUDOR(ES)** conviene(n) en autorizar al **BANCO** a girar de manera irrevocable el producto del crédito directamente al tradente del inmueble adquirido con el producto de la financiación; p) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** con **EL BANCO** y será causal para la terminación anticipada por parte del **BANCO** de cualquier contrato, relación o negocio vigente con **EL BANCO**, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del **BANCO**.

NOVENO. DECLARACIONES Y GARANTÍAS.- LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) declara(n) y garantiza(n) al **BANCO** que: a) Obligaciones vinculantes: las obligaciones que asume **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** en desarrollo del presente contrato y en los títulos de deuda son obligaciones legales y valideras de acuerdo a los términos del mismo. b) Consentimiento Oficial: Todos los consentimientos, registros, licencias, aprobaciones y autorizaciones y permisos requeridos con respecto a la celebración, ejecución, desempeño, validez, vigencia y cumplimiento de este contrato, de los títulos de deuda y de las demás obligaciones para con **EL BANCO** se han obtenido. c) Personas autorizadas: Las personas que celebran y ejecutan este contrato en nombre de **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, están plenamente autorizados para celebrar y ejecutar el mismo, para firmar notificaciones, comunicaciones y certificaciones en contra de archivos, bases de datos, etc., en desarrollo del presente contrato.

completa, verdadera y exacta. Toda la información suministrada por **EL HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** al **BANCO** en



NIT: 900.429.481-7

Ete. Min. Comunicaciones N. 07720

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487311

o la que llegue a suministrar, es verdadera, completa y exacta en todos sus aspectos materiales a partir de la fecha de la entrega de la misma, y esto refleja de manera real y fiel de acuerdo con los libros de contabilidad su condición económica y de negocios, y LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) no tiene(n) conocimiento de ningún hecho material o datos que no se hayan divulgado al BANCO, que si fueren divulgados pudieran tener un efecto adverso en la decisión del BANCO de celebrar operaciones con LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES); así mismo, que no se encuentra(n) envuelto(s) en ningún litigio, acciones de cumplimiento o populares, en tutelas, llamamientos en garantía, arbitramento o proceso, reclamación por responsabilidad o requerimiento de ninguna autoridad que pudiera tener un efecto material adverso sobre LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) o su capacidad para conducir sus negocios o para cumplir sus obligaciones o cumplir cualquier obligación que tenga o llegue a tener para con EL BANCO; e) Impuestos. LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) esta(n) cumpliendo y cumplirá(n) durante todo el término de duración la presente garantía y mientras tenga obligaciones para con EL BANCO, con sus obligaciones contables, fiscales, parafiscales y cambiarias, y pagará(n) debida y oportunamente todos los impuestos y cargas parafiscales a su cargo, así mismo presentará(n) oportunamente cualquier declaración tributaria, cambiaria, o para el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, que de acuerdo con la ley deba(n) presentar. No existen contra LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) requerimientos o procesos judiciales, fiscales, administrativos o de cualquier otra índole por el cumplimiento de obligaciones fiscales, parafiscales o cambiarias, ni procesos ante la administración para la liquidación de tributos, obligaciones fiscales, parafiscales o cambiarias a cargo de LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES), y en caso de existir, declara(n) que los efectos o resultados de los mismos, no tendrán un efecto material adverso en el cumplimiento de sus obligaciones para con EL BANCO, ni implicarán la cesación de pagos, o incumplimiento de las obligaciones por parte de LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES). f) Políticas de conocimiento de clientes. LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) mantendrá(n), y con EL BANCO una política de conocimiento de sus clientes, con los cuales mantenga relaciones, a fin de evitar que sean utilizados para fines ilícitos.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de notarios públicos, escribanos públicos, certificadores y funcionarios del sistema notarial

Ca360487311



NIT: 900.629.481-7

Eje. Min. Comunicaciones N° 10770

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



aparición de legalidad a bienes producto de lavado de activos. g) Estados Financieros. -LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) se compromete(n) en que a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura deberá:

1) Entregar al BANCO copias de sus Balances y reportes anuales auditados por contadores registrados. 2) Entregar y actualizar oportunamente al BANCO la información, documentos y registros del negocio, condición financiera, operaciones según lo requiera de vez en cuando EL BANCO. 3) Notificar inmediatamente al BANCO sobre cualquier litigio, arbitramento, demanda, requerimiento administrativo o decisión en contra que pueda llegar a afectar su habilidad para manejar sus negocios, pagar sus obligaciones o cumplirle al BANCO. 4) Notificar inmediatamente al BANCO sobre cualquier eventualidad (incluyendo pero sin limitarse a, cualquier responsabilidad u obligación con un tercero), sobre la cual se entere y que pudiere resultar en un cambio adverso o afectar el cumplimiento de sus obligaciones para con EL BANCO. h) Cumplir con las normas y reglamentos vigentes en materia ambiental. i) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) declara(n) en

nombre personal y de las compañías que administra o controla que, en cuanto sea aplicable, ha cumplido y se obliga a seguir cumpliendo o hará que sus subsidiarias, controladas, o administradas cumplan con todas las obligaciones tributarias, directas o indirectas, de orden Nacional, Departamental o Municipal, obligaciones tributarias internacionales y cualquier otra impuesta por normas o por autoridad competente; que ha hecho y se obliga a hacer todas las declaraciones, informes, retenciones pagos, etc., que le corresponda, a efectuar los cobros y/o retenciones y a consignarlos oportunamente, a entregar información por los medios previstos en las normas legales y que su contabilidad e información comercial y financiera aportada al Banco es coherente con la realidad de sus activos, pasivos, declaraciones e informes fiscales. PARÁGRAFO.-Repetición: Cada una de las declaraciones y obligaciones enumeradas en el presente ordinal se tienen por incorporadas a cualquier otro acto o negocio celebrado en desarrollo del presente contrato y en particular cuando LA

PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) re: con EL BANCO, o adquiera(n) obligaciones para con el r deuda, contratos, otorgue(n) otras garantías o suscriba(n) favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. LA PARTE HIP DEUDOR(ES) se obliga(n) a mantener indemne al BAN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - 3



NIT: 900.429.481-7

E.S.M. Comunicaciones N. 10770

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487312

perjuicios que le pueda causar la inexactitud o incumplimiento con las declaraciones y obligaciones adquiridas con **EL BANCO DE BOGOTÁ**. **DÉCIMO.- SEGUROS.**

LA PARTE HIPOTECANTE se compromete(n) a mantener asegurado(s) contra riesgo de incendio y terremoto la(s) construcción(es) **HIPOTECADA(S)** (Art. 1 Decreto 145 de 2000) por todo el tiempo de la duración de esta garantía, por una suma no inferior al 100% del valor comercial de la parte destructible del bien en caso de ser mayor éste último; y a entregar debidamente expedida o cedida a favor del **BANCODE BOGOTÁ S.A.** la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue a la construcción **HIPOTECADA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1101 del Código de Comercio. **LA PARTE HIPOTECANTE** se comprometo a actualizar anualmente los avalúos de acuerdo con lo indicado más adelante y, el seguro del bien hipotecado de forma anual de manera que el seguro pactado no sea inferior en ningún momento al valor comercial de la parte destructible del mismo. Si no se cumpliera con esta obligación, se conviene que desde ahora queda autorizado **EL BANCO** para contratar dicho seguro por la suma que lo estime conveniente, por cuenta de los **HIPOTECANTES** y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica obligación ni responsabilidad para **EL BANCO** en caso de que no haga uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual **EL BANCO** bien puede no hacer uso, de conformidad con el artículo 101 numeral 3º del Decreto 663 de 1993. En todo caso, si **EL BANCO** requiere contratar o renovar estos seguros, informará previamente al cliente las condiciones de los mismos según las disposiciones legales aplicables. **UNDÉCIMO.- AVALÚOS.-** Para establecer el valor del(los) bien(es) hipotecado(s) en el tiempo, las partes están de acuerdo en llevar a cabo el siguiente procedimiento de valoración: Tratándose de inmuebles nuevos o con una antigüedad menor a un año, el valor del avalúo será el de adquisición; para aquellos inmuebles con una antigüedad mayor a un año, el valor comercial será obtenido mediante avalúo técnico. El valor comercial del inmueble así obtenidos, tendrán una vigencia máxima de un (1) año, a menos que **EL BANCO** decida reavaluar el avalúo técnico al inmueble según lo pactado más adelante. Al fin del tiempo, **EL BANCO** actualizará anualmente el valor del inmueble según los siguientes mecanismos de actualización, según corresponda.

ubicados en Bogotá D.C., se aplicarán los valores de reajuste de los inmuebles

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene validez para otros fines.



NIT: 900.629.481-7

E.S.M. Comunicaciones N.º 0770

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Ca360487312

-28

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene validez para otros fines.



República de Colombia



Aa065698994

43

Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural (IVIUR) adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá para la vigencia fiscal y el estrato residencial correspondiente; ii. Para inmuebles ubicados en Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Quibdó, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio. Se aplicarán los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Predial (IVP) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para la ciudad respectiva; iii. Inmuebles ubicados en lugares distintos a los señalados en los ordinales i) y ii), se aplicarán los valores de reajuste anual del IVP para el total nacional. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior, **EL BANCO** previa solicitud escrita, podrá solicitar al **HIPOTECANTE** un nuevo avalúo técnico, cuando medien circunstancias especiales que razonablemente justifiquen producirlo, tales como: Afectaciones sobre los inmuebles hipotecados por efectos del POT, normas urbanísticas, administrativas, agrarias, rurales, urbanas o ambientales, afectaciones viales, expropiaciones, divisiones, segregaciones, planes parciales, procesos de adquisición total o parcial por parte entes nacionales, territoriales, descentralizados y/o cualquier otro acto de autoridad o por cualquier acto de transferencia, gravamen total o parcial, servidumbres sobre cualquiera del(los) bien(es) gravados, cuando así se requiera por efecto de los seguros correspondientes que deben constituirse sobre los inmuebles hipotecados. En este caso, si **LA PARTE HIPOTECANTE** no presenta el avalúo requiendo o no efectúa el pago de los honorarios del perito, dicho avaluador podrá ser contratado por **EL BANCO** y sus honorarios pagados por éste y, de no ser reembolsados dichos honorarios por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** a **EL BANCO**, este tendrá autorización para cargar a cualquier cuenta o depósito individual, conjunto o alternativo que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** posea(n) en el Banco o de incluirlo dentro del pago de las cuotas del crédito; así mismo se conviene que dichos gastos causarán intereses de mora desde el día en que **EL BANCO** los asuma y hasta cuando el **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** los reintegre. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante lo anterior, si determinado se pacta sin perjuicio del derecho del B, bienes hipotecados, caso en el cual, se conviene en que dicha visita también serán asumidos por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** los términos antes señalados. **PARAGRAFO TERCERO:** No obstante lo anterior, si determinado se pacta sin perjuicio del derecho del B, bienes hipotecados, caso en el cual, se conviene en que dicha visita también serán asumidos por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** los términos antes señalados.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - N



NIT: 900.629.481-7

Lic. Min. Comunicaciones N. 07720

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360467313

garantía, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se compromete a entregar a el BANCO dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, copia del recibo del pago del impuesto predial del año inmediatamente anterior. **DUODÉCIMO.- COSTOS Y GASTOS.**

Serán de cargo de LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) el estudio de títulos, el estudio crediticio, el valor de los avalúos, seguros y todos los gastos impuestos, honorarios, derechos notariales, derechos de beneficencia y registro y demás emolumentos que ocasione el otorgamiento de esta escritura y de todas aquellas que la ratifiquen, aclaren, modifiquen, amplien, así como los de cancelación cuando sea oportuno y de la actualización periódica de los certificados de tradición. Lo mismo que cualquier costo, gasto, impuesto o prima de seguros que EL BANCO decida pagar para proteger, defender, administrar o conservar los bienes gravados sin que éste asuma la obligación de hacerlo. Igualmente, asume EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES), las costas y gastos de cobro si diere lugar a ello en los términos de la ley. **DÉCIMO TERCERO.- AFECTACIÓN A**

VIVIENDA FAMILIAR Y/O PATRIMONIO DE FAMILIA. EL(LOS) HIPOTECANTE(S) declaran que sin perjuicio de las indagaciones legales y de la facultad que tienen para constituir patrimonio de familia inembargable o afectación a vivienda familiar ninguno de estos le será oponible al BANCO. **DÉCIMO CUARTO.- LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** conviene(n) en que cualquier desembolso amparado con la presente garantía hipotecaria estará sujeto a: (i) La firma de los títulos de deuda, documentos y/o pagarés correspondientes; (ii) A que la hipoteca se encuentre debidamente perfeccionada mediante su registro y a que la misma reciba la revisión final del BANCO, y se hayan aportado los documentos igualmente exigidos por EL BANCO, según el caso; (iii) A que se verifique que el monto aprobado por EL BANCO no exceda los límites máximos exigidos por las normas legales; (iv) La contratación del seguro contra incendio y terremoto; (v) A que no se haya presentado una desmejora o cambio material adverso en la condición económica del HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o de sus garantes; (vi) Al no fallecimiento del cliente y/o de sus garantes antes del desembolso. Que el inmueble ofrecido en garantía se encuentre libre de limitación al dominio con excepción de la hipoteca aquí constituida. **HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o sus garantes no aparecen involucrados en noticias sobre lavado de activos.



NET: 900.429.481-7

E.E. Min. Comunicaciones N. 07720

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



patrimonio económico o fe pública. Esta condición será también aplicable a todas las personas naturales y/o jurídicas que formen parte de la tradición del inmueble ofrecido en garantía; (ix) Que toda la información entregada al BANCO se encuentre completa, sea consistente y verdadera; y (x) Que no se presente cualquier otra causa legal que impida el desembolso. **DÉCIMO QUINTO.- LA PARTE HIPOTECANTE y/o**

EL(LOS) DEUDOR(ES) ha(n) sido advertido(s) que puede(n) prepagar total o parcialmente el crédito otorgado bajo la modalidad de la Ley 546 de 1999, bajo el entendido que cualquier prepago que sea inferior a la cuota subsiguiente, se abonará como pago parcial de la misma. Cuando el prepago sea mayor o igual al valor de una cuota, éste se aplicará a capital y deberá(n) indicar de forma clara si el mismo se destina a disminuir el valor de la cuota o el plazo de la obligación. **DÉCIMO SEXTO.-**

EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) declaran que el(los) bien(es) gravado(s) es(son) utilizado(s) actualmente por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** según el uso natural del(los) mismo(s), conservando éstos la tenencia de los mismos. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** podrá(n) continuar con el uso y/o explotación de los bienes dados en garantía de conformidad con el uso natural de los mismos, con las obligaciones y responsabilidades del depositario remunerado, debiendo atender con la diligencia y cuidado ordinarios la custodia, reparación, conservación y mantenimiento de dichos bienes, debiendo responder hasta de la culpa leve. Las partes acuerdan que los bienes o elementos adicionales derivados de mantenimientos, reparaciones, mejoras o modificaciones forman parte integrante de la garantía. **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** declara(n) que el(los) bien(es) no hace(n) parte del giro ordinario de sus negocios y por ello se conviene que no podrá transformar, arrendar, vender, permutar, gravar, ceder y/o transferir a cualquier título el(los) bien(es) gravado(s) y/o los créditos o cuentas por cobrar derivados de la venta, permuta o arrendamiento de los mismos bienes, así como deshacerse del(los) bien(es) por cualquier medio o entregarlo(s) a un tercero para su tenencia o explotación, sin la autorización escrita del **BANCO**. Teniendo en cuenta que los bienes gravados no afectan la continuidad de los negocios del **HIPOTECANTE(S)** y además la garantía goce de los privilegios concernientes en lo contenido, privilegios y facultades previstas en los artículos 1.700 y 1.701 del Código de Comercio.



1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487314

1676 de 2013 y demás normas concordantes, así como el capital y los intereses garantizados. Es voluntad expresa de las partes que en caso de proceso concursal y/o universal, sean aplicables por el acreedor cualquiera de los mecanismos de ejecución señalados en la Ley 1676 de 2013 conforme a lo pactado expresamente en el presente contrato de hipoteca o según lo indiquen las normas que los regulen de manera particular. **DÉCIMO SÉPTIMO.-LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** manifiesta(n) que ha(n) leído y revisado todos y cada uno de los ordinales del presente contrato y de los documentos de deuda correspondientes, en los cuales consta la cuantía, plazo, tasa, forma de pago, etc., del respectivo crédito, y que conoce(n) y comprende(n) su contenido, cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, las condiciones, los costos y gastos inherentes a la operación de crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo y la presente garantía, y sus consecuencias legales en virtud de la Ley 546 de 1999 y las demás normas que la complementen o adicionen, y, así mismo, declara(n) conocer que las demás condiciones se encuentran contenidas en el respectivo pagaré o documento de deuda, y mediante la suscripción del mismo junto con sus garantías, acepta(n) su contenido en su integridad.

Presente **MARIA ELENA MARRERO SARMIENTO**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32.842.070 expedida en Galapa, quien obra en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, con NIT. 860.002.964-4, persona jurídica constituida como establecimiento bancario de acuerdo con la Ley 45 de 1923 y concordantes, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su carácter de apoderado especial del mismo, tal como consta en Escritura Pública No. 2714 de fecha 25 de Abril de 2018, otorgada en la Notaría Treinta y Ocho (38) del círculo de Bogotá D.C., que se protocoliza con esta escritura para que forme parte de ella y se inserte en las copias de que de la misma se expidan y dijo: a) Que en el carácter ya indicado acepta para dicha entidad la hipoteca que por esta escritura se declara, y las

declara y declara que en ella constan a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** que **EL BANCO** se reserva el derecho de disminuir el monto de la hipoteca que se refiere este instrumento o de abstenerse de otorgarlos si cambia de cartera, o se dicten disposiciones que impiden transferirlos.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene validez para otros fines.



NIT: 900.429.481-7
E.E. Min. Comunicaciones N. 0770
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: **ELECTRONICA**





otorgamiento de crédito o si ha cambiado la condición económica del deudor(es) o de sus gerentes, o cuando la situación de tesorería del Banco lo haga necesario. b) Asimismo, que en nombre y representación de la entidad acreedora, y para dar cumplimiento al artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y demás normas legales concordantes, y para los efectos legales pertinentes, nos permitimos informales que el primer desembolso con cargo al cupo o crédito para vivienda, será hasta por la cantidad **NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS (\$94.802.000.) MONEDA CORRIENTE.**---

SE PROTOCOLIZAN CON EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO:

A) PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL EMITIDO POR LA GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS DE BARRANQUILLA. Resumen del Estado de Cuenta del predio con **REFERENCIA CATASTRAL: 000200000000909000000000** MAYOR EXTENSION. DIRECCIÓN: REMANENTE 1. MATRICULA INMOBILIARIA: 040-599540. FOLIO MATRIZ. PROPIETARIO: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. AVALÚO CATASTRAL: **\$30.786.790.000.00**. Este predio no presenta deudas por impuesto predial unificado hasta el año gravable 2020. Emitido a través de la página web: www.barranquilla.gov.co. ---

Se deja expresa constancia que el anterior paz y salvo corresponde al predio que tiene el avalúo catastral de **\$30.786.790.000.00** y por consiguiente el APARTAMENTO 401 TORRE 2 del CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL ETAPA 1, los cuales tienen una participación de: 0.2076% respectivamente, de acuerdo a la tabla de coeficiente señalada en el Reglamento de la Propiedad Horizontal, les corresponderían unos avalúos proporcionales equivalentes a 60.913.376. ---

B) PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN 2005 EMITIDO POR LA GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS DE BARRANQUILLA, junto con el oficio de cancelación de gravamen. Resumen del Estado de Cuenta del predio con **REFERENCIA CATASTRAL: 002000000000909000000000** MAYOR EXTENSION. PROPIETARIO: FIDUCIARIA BOGOTÁ D.C.. DIRECCIÓN: REMANENTE 1. CONTRIBU

no presenta deudas por la contribución por valorización de b gravable 2020. Emitido a través de la página web: www.barranquilla.gov.co

C) PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN 2012 EMITIDO POR LA GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS DE BARRANQUILLA. Resumen

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - 28



NET: 900.429.481-7

Lic. Min. Comunicaciones N. 07720

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca380487315

predio con **REFERENCIA CATASTRAL:** 002000000009090000000000 MAYOR EXTENSION. **PROPIETARIO:** FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A **DIRECCIÓN:** REMANENTE 1. **CONTRIBUCIÓN (2012):** \$0. Este predio no presenta deudas por la contribución por valorización de beneficio general hasta el año gravable 2020. Emitido a través de la página web: www.barranquilla.gov.co.

D) ESTAMPILLA(S) PRO HOSPITAL EXPEDIDA POR LA GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS DE BARRANQUILLA, la(s) cual(es) se protocoliza(n) y anula(n) en esta escritura junto con el(los) Bono(s), correspondientes al predio(s) con **MATRICULA(S) INMOBILIARIA(s):** 040-608424. **REFERENCIA CATASTRAL:** 002000000009090000000000 MAYOR EXTENSION. **DIRECCIÓN:** REMANENTE 1. **VALOR ENAJENACIÓN:** \$118,503,000. **VALOR ESTAMPILLA(S):** \$1.778,000. Emitida(s) de la página web: www.barranquilla.gov.co. E) Fotocopia autenticada de la resolución 911 de fecha 12 de Noviembre de 2008, expedida por el **INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL - IDUC -** por la cual se inscribe a la sociedad **AMARILO S.A.**, en el registro de enajenadores de vivienda del Distrito de Barranquilla, con el registro **IDUC-168-08**.

F) Fotocopia autenticada del certificado expedido por la **SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DE LA ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**, de fecha 13 de Septiembre de 2017, por medio del cual se hace constar que la sociedad **AMARILO S.A.**, radicó documentos con el objetivo de anunciar y/o enajenar las 576 unidades ubicadas en la calle 112 número 42-93, que conforman el proyecto **TURPIAL - ALAMEDA DEL RÍO**.

Constancia: Declara el compareciente **CANDY VANESSA SANCHEZ JUSTIZ** de las condiciones civiles ya conocidas, quien continúa actuando como apoderado especial de **AMARILO S.A.S** que el **CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL - ETAPA I**, por ser una edificación nueva carece de administración, razón por la cual no presenta el paz y salvo de expensas comunes de que trata el artículo 29 de la Ley 675 de Agosto 03 de 2001 y por consiguiente el(los) bien(es) inmueble(s) que se enajena(n) por no tiene(n) deuda por tal concepto.

El suscrito Notario autoriza las firmas del representante de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** **VOCERA DEL FIDEICOMISO TURPIAL - ALAMEDA DEL RÍO**.

Notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene



NET: 900.429.481-7

Lic. Min. Comunicaciones N. 0770

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 269

No GUÍA: **ELECTRONICA**

Ca380487315

-76



República de Colombia

Notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene



AMARILO S.A. Y BANCOLOMBIA S.A., fuera del despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 2.148 de 1983.

ACEPTACION DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: El(los) interesado(s) manifiesta(n) su consentimiento al cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública que **NO () SI (X)** aceptan ser notificado(s) por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente Instrumentos Públicos para su respectivas calificación y anotación en el folio de matrícula Inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el artículo 15 Decreto 1579 del 1 de octubre de 2012 y artículo 56 del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

El suscrito Notario advirtió a los otorgantes: 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. 4) Que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de **2 meses**, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. 5) Que el patrimonio de familia inembargable y la hipoteca abierta sin límite de cuantía, que contiene la presente escritura pública deben ser inscritas en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos respectiva, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a su otorgamiento, tal como lo establece el artículo treinta y dos (32) del decreto mil doscientos cincuenta (1.250) de mil novecientos setenta (1.970), de no hacerlo así deberán otorgar una nueva escritura pública. 6) El Notario precisa que la primera copia de esta escritura pública, a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.**, es la que presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de la obligación consignada, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1.250 del Decreto dos mil ciento sesenta y tres (2.163) de mil novecientos sesenta y tres (1.963). Los comparecientes hacen constar que han verificado su identidad, estado civil, el número de su documento de identidad.

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública.



NET: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: **ELECTRONICA**



Ca360487316

informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, por consiguiente, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 37 Decreto Ley 960/70).

Los comparecientes leyeron personalmente la presente escritura pública, la aprueban y firman en señal de asentimiento.

Así lo dijeron y otorgaron los comparecientes por ante mí, el Notario de todo lo cual doy fe. Leído y aprobado que fue este instrumento público se firma por todos los que en él hemos intervenido, previa advertencia del registro correspondiente.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 367.505 **I.V.A.:** \$ 242.650.

RETENCIÓN: NO se hizo cobro por ser el enajenante una persona jurídica. **RECAUDO**

SÚPER Y FONDO: \$ 29.800.

Esta escritura pública fue elaborada según minuta autorizada, presentada y redactada directamente por la parte interesada y se extiende sobre las hojas de papel notarial distinguidas con los números: Aa065698999, Aa065698974, Aa065698975, Aa065698976, Aa065698977, Aa065698978, Aa065698979, Aa065698980, Aa065698981, Aa065698982, Aa065698983, Aa065698984, Aa065698985, Aa065698986, Aa065698987, Aa065698988, Aa065698989, Aa065698990, Aa065698991, Aa065698992, Aa065698993, Aa065698994, Aa065698995, Aa065698996, Aa065698997, Aa065698998.



NIT: 900.429.481-7

E.E. Min. Comunicaciones N.º 0772

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



República de Colombia



Aa065698998

ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 4937 DE FECHA: 10
DE DICIEMBRE DE 2020. HOJA PARA LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y EL
SEÑOR NOTARIO. VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL DISTINGUIDA
CON EL NÚMERO: Aa065698997.

Candy Vanessa Sanchez Justiz

CANDY VANESSA SANCHEZ JUSTIZ

C.C. No.

GUApoderado especial de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., VOCERA DEL FIDEICOMISO
TURPIAL - ALAMEDA DEL RÍO - FIDUBOGOTÁ NIT. 830.055.897-7
AMARILO S.A.S. NIT. 800.185.295-1

HUELLA ÍNDICE DERECHO

Sergio Lara Hurtado

SERGIO MIGUEL LARA HURTADO

C.C. No. 8521697

Dirección: *Cll 45c # 16A-47*

Teléfono: *3017664743*

Ocupación: *Ingeniero de sistemas*

Correo electrónico: *Sergio.m.l.h@hotmail.com*

HUELLA INDICE DERECHO

Maria Elena Marrero Sarmiento

MARÍA ELENA MARRERO SARMIENTO

C.C. No. *32842050*

OBRANDO EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE

BOGOTÁ S.A. NIT. # 860.002.964-4

HUELLA



NIT: 900.429.481-7

Esc. Min. Comunicaciones N. 0770

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487317



República de Colombia

Este documento tiene una exclusión de responsabilidad de los notarios públicos, notarios y letrados del orden judicial.

JOSE DEL CARMEN PERTUZ CARRILL
NOTARIO TERCERO (3°) (E) DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA



Ca360487317



-28



NET: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
RESÚMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO

REFERENCIA CATASTRAL: 000200000409001
PROPIETARIO: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
DIRECCIÓN: REMANENTE 1
AVALÚO CATASTRAL: 30,785,790,000.00
MATRÍCULA INMOBILIARIA No: 040-561278

ESTA A PAZ Y SALVO

ESTE PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL AÑO GRAVABLE 2023. ES VÁLIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PÚBLICA.



N° 313775-3

NOTARIA 3 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO

Firma
ALFONSO LUIS AVILA PADUL-NOTARIO



SELLO NOTARIO

Emitted: 13/11/2020 04:09:23



NET: 900.429.481-7
Estrategia de Marketing N° 0770
REG: POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Para verificación de los expedientes de verificación pública, certificación y documentos del artículo 100 del Código de Procedimiento Civil.



Ca360487318

Ca360487318



1-29



NIT: 900.429.481-7

Calle 14a. Comuna 14, Bogotá D.C.

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: **ELECTRONICA**



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
CONTRIBUCIÓN POR BENEFICIO GENERAL 2005
RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO

REFERENCIA CATASTRAL: 000200050609001
PROPIETARIO: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
DIRECCIÓN: REMANENTE 1
CONTRIBUCIÓN: 0

ESTA A PAZ Y SALVO

ESTE PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN DE BENEFICIO GENERAL 2005 HASTA EL AÑO GRAVABLE 2020. ES VÁLIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PÚBLICA.

Nº 2011230764-1

NOTARIA 3 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO

Firma
ALFONSO LUIS AVILA FACUL-NOTARIO



Emitido: 13/11/2020 04:08:24



NET: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N. 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Señor, señoras para uso: notarios, leales de escritura pública, certificaciones y documentos del artículo 80 del



Ca360487318

Ca360487318



-20



NIT: 900.429.481-7

Lic. Min. Comunicaciones N. 07720

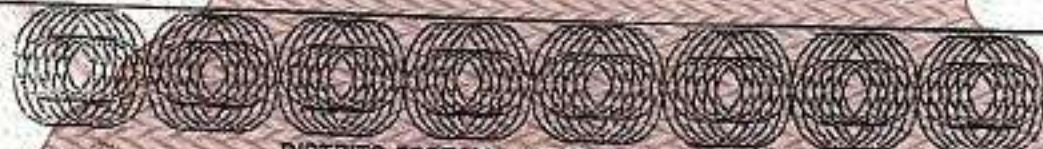
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
CONTRIBUCIÓN POR BENEFICIO GENERAL 2012
RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO

REFERENCIA CATASTRAL: 000200030208001
PROPIETARIO: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
DIRECCIÓN: REMANENTE 1
CONTRIBUCIÓN: 0

ESTA A PAZ Y SALVO

ESTE PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN DE BENEFICIO GENERAL 2012 HASTA EL AÑO GRAVABLE 2020. ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PUBLICA.



N° 108256-6

NOTARIA 3 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO

Firma
ALFONSO LUIS AVILA FADUL-NOTARIO



Emitido: 14/11/2020 04:05:37



NIT: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 269
No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487320



República de Colombia

Paquet, material para uso exclusivo de copias de documentos, certificaciones y documentos de utilidad notarial

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

Ca360487320



3-20



NIT: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N. 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
CONTRIBUCIÓN POR BENEFICIO GENERAL 2012
OFICIO DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN

REFERENCIA CATASTRAL: 000200500909001

PROPIETARIO: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

DIRECCIÓN: REMANENTE 1

CONTRIBUCIÓN: 0

OFICIO DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN

EL PREDIO DE LA REFERENCIA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO, POR LO CUAL SE CANCELA LA RESOLUCIÓN N°. DE FECHA 03/07/2012 POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

N° 188256-6

NOTARIA 3

Firma

ALFONSO LUIS AVILA FABUL-NOTARIO



Emite: 13/11/2020 04:09:41



NET: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 01770
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487321



República de Colombia

Para utilizar para sus trabajos de cartografía, cartografía, cartografía y documentos de archivo.

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



Ca360487321



329



NET: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N. 0772
REG: POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL
Oficina de Tesorería Distrital

ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DE I Y II NIVEL

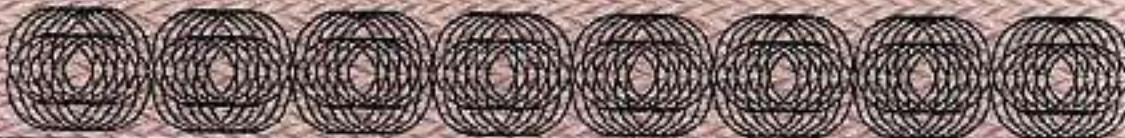
SUJETO PASIVO:	AMARILLO SAS
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	040-608424
REFERENCIA CATASTRAL:	00025000000000905000000000
DIRECCIÓN:	C 117 42B 25 T 2 AP 401
VALOR ENAJENACIÓN:	118,503,000
VALOR ESTAMPILLA:	1,775,000
FECHA DE PAGO:	10/12/2020

No. 248756-5

NOTARIA 3 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO

Fidel Antonio Castaño Duque
Fidel Antonio Castaño Duque
Gerente de Gestión de Ingresos
Secretaría de Hacienda Distrital

Alfonso Luis Avila Fadul
FIRMA Y SELLO NOTARIO
ALFONSO LUIS AVILA FADUL - NOTARIO



NIT: 900.429.481-7
C.E. Ma. Comunicaciones N. 0770
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



C#380467322



República de Colombia

Modelo autorizado para uso exclusivo de copias de: certificaciones, certificados, constancias, actas, resoluciones, decretos, etc.



C#380467322



3-20



NIT: 900.429.481-7

U.E. Min. Comunicaciones N. 07720

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
ESTADO DE CUENTA Y/O PAZ Y SALVO
ESTAMPILLA PROHOSPITALES
DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN

FECHA:	No. - 1716 - 474152
1- REFERENCIA CATASTRAL: 00020000000000000000000000000000	2- DIRECCIÓN DEL PREDIO: REMANENTE 1
3- VALOR DEL INMUEBLE: 118,503,000	4- ÁREA DE TERRENO: 729923
5- ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 0	

PREDIO: ACTIVO

**EL PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
HASTA LA VIGENCIA 2021**

**DOCUMENTO ÚNICO VÁLIDO PARA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTOS DE
TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**

Nº 474152-S

NOTARIA 3 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO

Firma

ALFONSO LUIS AVILA PADUL-NOTARIO



NET: 900.429.481-7
116 Ma Comunicaciones N 0770
REG: POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487323



República de Colombia

Modelo utilizado para los documentos de carácter público, notarial y administrativo del archivo notarial.

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



Ca360487323



20



NIT: 900.429.481-7

Esc. Min. Comunicaciones N. 07720

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Bogotá, 21 de febrero de 2020

Señor(a)
SERGIO MIGUEL LARA HURTADO
CARRERA 45C 16A47 APTO 2
BARRANQUILLA

Estimado(a) Cliente,

Queremos apoyarlo para conseguir sus sueños y tener una vivienda propia, por eso nos alegra comunicarle que hemos aprobado su solicitud de Crédito de Vivienda por un valor de \$ 94,802,000*. Es de anotar que el valor del crédito no podrá superar el 80%** del avalúo comercial del inmueble a adquirir.

Las características de su Crédito de Vivienda aprobado son:

Sistema de pago	Cuota fija mensual en Pesos.
Plazo	DOSCIENTOS CUARENTA (240) meses
Tasa de Interés	Tasa de Interés fija, vigente en el momento del desembolso.
Garantía	Constituir hipoteca abierta de primer grado a favor del Banco, sobre el inmueble objeto del crédito. El inmueble objeto de compra con el crédito otorgado por el Banco deberá estar libre de todo tipo de gravámenes y limitaciones.
Seguros	Seguro de Vida e Incapacidad total y/o permanente: cubre el saldo total de la deuda del Crédito de Vivienda para: - SERGIO MIGUEL LARA HURTADO- 8521697 - - - Seguro de Incendio y Terremoto: Se cubre al cien por ciento (100%) del valor por el riesgo de incendio y terremoto sobre las construcciones de la vivienda objeto del crédito. Estas pólizas son obligatorias y por cuenta del deudor, que a su elección podrá ser incluido como asegurado dentro de las pólizas colectivas que el Banco ha celebrado con determinado asegurador, o que bien, podrá contratar con otro asegurador de su preferencia, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos exigidos por el Banco (ver instructivo adjunto).
Pagaré	Este documento debe ser firmado por cada uno de los solicitantes del Crédito: - SERGIO MIGUEL LARA HURTADO - 8521697 - - - No olvide traer los documentos de identidad el día que se firme el Pagaré.
Desembolso	Se realiza una vez el Banco ha recibido la primera copia de la escritura debidamente registrada, el original del Certificado de Tradición y Libertad y estén firmados el pagaré y las pólizas de seguro de vida, incendio y terremoto, validados los demás requisitos. El desembolso está sujeto a la disponibilidad Banco.



NET: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 0772
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Se adjunta en este expediente: Hojas de verificación electoral, certificaciones y documentos del acta de verificación.



Ca360467324

Ca360467324



3-20



NIT: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N. 0770
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

* El valor a financiar aplica para vivienda nueva terminada. Si el inmueble se entrega sin terminar, pero cumple con las condiciones de habitabilidad, se financia hasta el 70% del avalúo comercial del inmueble.

Es importante aclarar que como parte del proceso de Crédito de Vivienda hay algunos trámites que generan costos adicionales y estarán a su cargo, como: Avalúo, Estudio de Títulos, Notaría y Registro.

La vigencia de esta aprobación es de QUINIENTOS CUARENTA (540) días calendario, a partir de la fecha de esta comunicación. En caso de requerir un plazo adicional, puede tramitar una prórroga con su asesor.

Recuerde que el Banco se reserva la facultad de no efectuar el préstamo por el no cumplimiento de los requisitos o políticas exigidas por el Banco o por cualquiera otra causa legal.

Cordialmente,



Ramiro Conde López
Director Banca de Vivienda



NIT: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N. 01770
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



C#360487325



República de Colombia

Para: notarial para uso: verificación de copias de notarios públicos, certificados y documentos del archivo notarial.



C#360487325



-20



NIT: 900.429.481-7

Esc. Min. Comunicaciones N° 07720

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

10

INSTRUCTIVO PARA REALIZAR SU OPERACIÓN DE CRÉDITO DE VIVIENDA

Una vez aprobada su solicitud de Crédito es importante que usted conozca cuáles son los pasos que debe seguir para cumplir los requisitos exigidos por el Banco para lograr el desembolso de su crédito:

1. Debe acercarse al Centro Especializado en Vivienda, Esquina de Vivienda o la oficina donde radicó su solicitud de crédito de vivienda (ciudades donde no se cuente con Centro Especializado en Vivienda o Esquina de Vivienda) para cumplir con los requisitos exigidos por el Banco para dar inicio al proceso de estudio del inmueble que será garantía del crédito aprobado.

Para llevar a cabo el estudio del inmueble se realizará un Avalúo Comercial y Estudio de Títulos. El Avalúo Comercial y el Estudio de Títulos serán llevados a cabo por proveedores del Banco los cuales serán asignados en el Centro Especializado en Vivienda o en la oficina donde radicó su solicitud.

A continuación en este instructivo describiremos los documentos requeridos por el Banco para iniciar el Avalúo Comercial y Estudio de Títulos, los documentos que usted deberá firmar en el Centro Especializado de Vivienda, Esquina de Vivienda o la Oficina y los valores aproximados a cancelar a la firma evaluadora y abogados externos.

Es importante que al dirigirse al Centro Especializado en Vivienda Esquina de Vivienda o la oficina, deberá contar con los recursos para cancelar los servicios de Avalúo del inmueble y el estudio de títulos.

2. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA AVALÚO Y ESTUDIO DE TÍTULOS

En la siguiente tabla ilustramos los documentos a radicar:

Documentos	Vivienda Nueva
Copia del Comprobante de consignación (avalúo y estudio de títulos)	X
Copia del Certificado de Tradición y Libertad de la vivienda, garaje y depósito (si son independientes) con menos de 60 días de vigencia	X
Copia de la Promesa de Compraventa del Inmueble	
Copia de la última Escritura de la tradición del inmueble*	



NET: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N.º 0772
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: **ELECTRONICA**



Ca360487326

Ca360487326



3-26



NIT: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N. 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Copia del Reglamento de Propiedad Horizontal (Aplica para inmuebles que estén cobijados bajo un Reglamento de Propiedad Horizontal (Apartamentos, Conjuntos cerrados)

* En el caso que el Abogado Externo asignado requiera escrituras adicionales del inmueble para realizar el Estudio de Títulos se contactará con usted.

3. REALIZACIÓN DEL AVALUO

1. La firma encargada de realizar el avalúo comercial será asignada e informada en el Centro Especializado en Vivienda Esquina de Vivienda ó la oficina donde radicó su solicitud en las ciudades que no se tenga Centro Especializado en Vivienda ó Esquina de Vivienda. Deberá consignar en la cuenta bancaria de la firma evaluadora asignada el valor informado.
2. La firma evaluadora asignada se pondrá en contacto con usted a más tardar al día siguiente de la entrega de documentos.
3. Si usted cuenta con un avalúo comercial del inmueble que tenga una vigencia menor o igual a 1 año y haya sido efectuado por una firma evaluadora inscrita en el Registro Nacional de evaluadores podrá ser radicado. En caso que el avalúo comercial no cumpla con las políticas exigidas por el Banco usted será informado para que se acerque al Centro Especializado en Vivienda u oficina para que le sea asignado una firma evaluadora y realice el pago correspondiente por el servicio.

4. REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE TÍTULOS

1. La firma encargada de realizar el Estudio de Títulos será asignada e informada en el Centro Especializado en Vivienda, Esquina de Vivienda ó la oficina donde radicó su solicitud en las ciudades que no se tenga Centro Especializado en Vivienda ó Esquina de Vivienda.

5. FIRMA DE PAGARE, CARTA DE INSTRUCCIONES Y OTROS

1. Cuando usted se acerca al Centro Especializado en Vivienda, Esquina de Vivienda ó la Oficina con los documentos de avalúo y estudio de títulos le harán firmar a solicitantes los siguientes documentos:
 - Pagare de Vivienda (deben firmar todos los solicitantes)
 - Carta de Instrucciones para diligenciar el pagare (Deben firmar todos los solicitantes)
 - Formato de Póliza de Incendio y Terremoto
 - Formato de legalización del Banco de Bogotá



NET: 900.429.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N. 01770
 REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Plant, verified, para sus exámenes, los copias de sus copias, verificados y documentados los archivos, la calidad



Ca360487327

Ca360487327



20



NET: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N. 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

2. Si usted no desea adquirir la Póliza de Incendio y Terremoto con el Banco, debe presentar una póliza endosada para poder tramitar el desembolso. Esta póliza deben cumplir con las siguientes condiciones: el beneficiario de la póliza debe ser el Banco de Bogotá, debe tener cláusula de renovación automática, cláusula de preaviso de 30 – 60 días y el valor del inmueble de la póliza debe ser igual o superior al valor del avalúo Comercial.

6. TRAMITE NOTARIAL

1. Una vez se tenga un concepto favorable del Avalúo Comercial y Estudio de Títulos, la firma de Abogados Externos asignada para realizar el Estudio de Títulos le informará qué día puede dirigirse a la notaría con el vendedor del inmueble para realizar la firma de la Escritura. Usted será el encargado de comunicar la fecha al vendedor del inmueble. Los documentos que debe presentar en la notaría el día de la firma son los siguientes:
 - Fotocopia del documento de identidad de los compradores y vendedores (la notaría no aceptará contraseñas).
 - En caso que el vendedor sea persona jurídica debe presentar el Certificado de Existencia y representación Legal y facultades del Representante legal.
 - Boletín de nomenclatura expedido por catastro.
 - Copia del certificado de pago del último impuesto predial.
 - Paz y Salvo del IDU (Impuesto de Valorización).
 - Fotocopia del último mes de los recibos públicos.
2. El vendedor y usted son los encargados de pagar los gastos notariales.
3. Cuando usted desea hacer el trámite de registro de su cuenta, deberá entregar la primera copia de la escritura, constancia de inscripción en el Registro y el certificado de Tradición y Libertad del inmueble en el Centro Especializado en Vivienda u Oficina donde se radicaron los documentos inicialmente.

Nota: los gastos notariales de beneficencia y registro deben ser cancelados así: a cargo del vendedor (retentente del 1% sobre el valor de la venta y 50% de los gastos notariales de compraventa) a cargo del comprador (50% de gastos notariales de compraventa, 100% de gastos notariales por hipoteca y 100% de beneficencia de registro sobre compraventa e hipoteca).

Una vez el Banco de Bogotá cuente con un Certificado de Tradición y Libertad donde conste que el inmueble se encuentra hipotecado a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A., se procederá a realizar el desembolso al vendedor del inmueble.



NET: 900.429.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N. 07720
 REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487328



República de Colombia

Mapa interactivo para uso exclusivo de la Corporación de Defensa y Protección, verificación y monitoreo del territorio nacional

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

Ca360487328



1-30



NIT: 900.429.481-7

Lic. Min. Comunicaciones N. 07720

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Bogotá, 02 de diciembre de 2020

Señoría
SERGIO MIGUEL LARA HURTADO
 CARRERA 45C 16A 47 APTO 2
 BARRANQUILLA

Estimado(a) Cliente,

Nos alegra comunicarle que el inmueble presentado cumple con las políticas del Banco para la financiación de Vivienda.

A continuación describimos las condiciones de aprobación de su solicitud del Crédito de Vivienda, de acuerdo a su solicitud, para la adquisición del inmueble ubicado en la dirección CL 117 N. 42B-25 APARTAMENTO 401 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL ETAPA 1 PH de BARRANQUILLA:

Sistema de pago	Cuota fija mensual en Pesos
Plazo	DOSCIENTOS CUARENTA (240) meses para un total de (240) cuotas
Tasa de Interés	Tasa de interés fija, vigente en el momento del desembolso
Valor Aprobado	(\$ 94,802,000) NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL Pesos moneda corriente

Recuerde que el desembolso está sujeto al cumplimiento de las normas y políticas establecidas por el Banco.

Para resolver sus dudas y obtener más información sobre el Crédito de Vivienda y sus beneficios, lo invitamos a Banquear con nosotros ingresando a www.bancodebogota.com o a través de nuestra Servilínea 382 0000 en Bogotá y 01800 051 8877 en otras ciudades.

Cordialmente,



HUGO ALBERTO GARCIA HUESO
 JEFE DE SECCIÓN CENTRO DE PROCESOS CRÉDITO CONSTRUCTOR Y VIVIENDA



NET: 900.429.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N. 07720
 REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: **ELECTRONICA**



Ca360487329



República de Colombia

Reserva utilizada para usos exclusivos: Reservas de, servicios públicos, certificados y documentos del archivero nacional

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

Ca360487329



20



NET: 900.429.481-7

Lic. Min. Comunicaciones N. 0770

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Fiduciaria Bogotá

PODER ESPECIAL

ANDRES NOGUERA RICAURTE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834, quien obra en su condición de Representante legal de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., NIT. 800.142.383-7, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento sesenta y ocho (3178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la Notaría Once (11) del Circuito de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta al presente documento, sociedad que actúa en su condición de vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO TURPIAL ALAMEDA DEL RÍO - FIDUBOGOTÁ, con NIT. 830.055.897-7, confiere poder especial, amplio y suficiente a CANDY VANESSA SÁNCHEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.129.378.997, y a GISELLE MERCEDES DE BEDOUT NULE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 22.461.132, para que, en nombre y representación del mencionado patrimonio autónomo, suscriba conjunta o separadamente, con los COMPRADORES del proyecto denominado CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL - ALAMEDA DEL RÍO ubicado en la calle 17 428 - 25 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico las escrituras públicas de compraventa de las unidades privadas identificadas con los folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relacionan. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuará única y exclusivamente en calidad de vocera del fideicomiso antes mencionado como vendedora.

Descripción		Matrícula inmobiliaria	Cédula catastral
PISO 1			
Apartamento	101	040-608309	00-02-0000-0909-001
Apartamento	102	040-608301	00-02-0000-0909-001
Apartamento	103	040-608302	00-02-0000-0909-001
Apartamento	104	040-608303	00-02-0000-0909-001
TORRE 2			
Apartamento	101	040-608304	00-02-0000-0909-001
Apartamento	102	040-608305	00-02-0000-0909-001
Apartamento	103	040-608306	00-02-0000-0909-001
Apartamento	104	040-608307	00-02-0000-0909-001
TORRE 3			
Apartamento	101	040-608308	00-02-0000-0909-001
Apartamento	102	040-608309	00-02-0000-0909-001
Apartamento	103	040-608310	00-02-0000-0909-001
Apartamento	104	040-608311	00-02-0000-0909-001
TORRE 4			
Apartamento	101	040-608312	00-02-0000-0909-001
Apartamento	102	040-608313	00-02-0000-0909-001
Apartamento	103	040-608314	00-02-0000-0909-001
Apartamento	104	040-608315	00-02-0000-0909-001
PISO 2			
TORRE 1			
Apartamento	201	040-608340	00-
Apartamento	202	040-608341	00-
Apartamento	203	040-608342	00-



Calle 67 No. 7-37 Piso 8 • Bogotá • Colombia • (671) 348540 • www.fiduciariabogota.com



NIT: 900.429.481-7
Calle 14a Comandante N° 10770
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487330

Fiduciaria Bogotá



Apartamento	204	040-608343	00-02-0000-4909-001
TORRE 2			
Apartamento	201	040-608344	00-02-0000-4909-001
Apartamento	202	040-608345	00-02-0000-4909-001
Apartamento	203	040-608346	00-02-0000-4909-001
Apartamento	204	040-608347	00-02-0000-4909-001
TORRE 3			
Apartamento	201	040-608348	00-02-0000-0909-001
Apartamento	202	040-608349	00-02-0000-0909-001
Apartamento	203	040-608350	00-02-0000-0909-001
Apartamento	204	040-608351	00-02-0000-0909-001
TORRE 4			
Apartamento	201	040-608352	00-02-0000-1909-001
Apartamento	202	040-608353	00-02-0000-1909-001
Apartamento	203	040-608354	00-02-0000-1909-001
Apartamento	204	040-608355	00-02-0000-1909-001
PISO 3			
TORRE 1			
Apartamento	301	040-608360	00-02-0000-0909-001
Apartamento	302	040-608361	00-02-0000-0909-001
Apartamento	303	040-608362	00-02-0000-0909-001
Apartamento	304	040-608363	00-02-0000-0909-001
TORRE 2			
Apartamento	301	040-608364	00-02-0000-0909-001
Apartamento	302	040-608365	00-02-0000-0909-001
Apartamento	303	040-608366	00-02-0000-0909-001
Apartamento	304	040-608367	00-02-0000-0909-001
TORRE 3			
Apartamento	301	040-608368	00-02-0000-0909-001
Apartamento	302	040-608369	00-02-0000-0909-001
Apartamento	303	040-608390	00-02-0000-0909-001
Apartamento	304	040-608391	00-02-0000-0909-001
TORRE 4			
Apartamento	301	040-608392	00-02-0000-0909-001
Apartamento	302	040-608393	00-02-0000-0909-001
Apartamento	303	040-608394	00-02-0000-0909-001
Apartamento	304	040-608395	00-02-0000-0909-001
PISO 4			
TORRE 1			
Apartamento	401	040-608420	00-02-0000-0909-001
Apartamento	402	040-608421	00-02-0000-0909-001

Este documento es una copia de los documentos originales, certificados y documentos del archivo original.



Calle 67 No. 7-37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400



NET: 900.429.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N. 07720
 REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Ca360487330



3-20

Fiduciaria Bogotá

Apartamento	403	040-808422	00-02-0000-0909-001
Apartamento	404	040-808423	00-02-0000-0909-001
TORRE 2			
Apartamento	401	040-808424	00-02-0000-0909-001
Apartamento	402	040-808425	00-02-0000-0909-001
Apartamento	403	040-808426	00-02-0000-0909-001
Apartamento	404	040-808427	00-02-0000-0909-001
TORRE 3			
Apartamento	401	040-808428	00-02-0000-0909-001
Apartamento	402	040-808429	00-02-0000-0909-001
Apartamento	403	040-808430	00-02-0000-0909-001
Apartamento	404	040-808431	00-02-0000-0909-001
TORRE 4			
Apartamento	401	040-808432	00-02-0000-0909-001
Apartamento	402	040-808433	00-02-0000-0909-001
Apartamento	403	040-808434	00-02-0000-0909-001
Apartamento	404	040-808435	00-02-0000-0909-001
PISO 5			
TORRE 1			
Apartamento	501	040-808460	00-02-0000-0909-001
Apartamento	502	040-808461	00-02-0000-0909-001
Apartamento	503	040-808462	00-02-0000-0909-001
Apartamento	504	040-808463	00-02-0000-0909-001
TORRE 2			
Apartamento	501	040-808464	00-02-0000-0909-001
Apartamento	502	040-808465	00-02-0000-0909-001
Apartamento	503	040-808466	00-02-0000-0909-001
Apartamento	504	040-808467	00-02-0000-0909-001
TORRE 3			
Apartamento	501	040-808468	00-02-0000-0909-001
Apartamento	502	040-808469	00-02-0000-0909-001
Apartamento	503	040-808470	00-02-0000-0909-001
Apartamento	504	040-808471	00-02-0000-0909-001
TORRE 4			
Apartamento	501	040-808472	00-02-0000-0909-001
Apartamento	502	040-808473	00-02-0000-0909-001
Apartamento	503	040-808474	00-02-0000-0909-001
Apartamento	504	040-808475	00-02-0000-0909-001
PISO 6			
TORRE 1			
Apartamento	601	040-808500	00-02-0000-0909-001



Calle 67 No. 7-37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3426400 • www.fiduciaria.com.co



NET: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N. 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 269
No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487331

Fiduciaria Bogota



Apartamento	602	040-608501	00-02-0000-0909-001
Apartamento	603	040-608502	00-02-0000-0909-001
Apartamento	604	040-608503	00-02-0000-0909-001
TORRE 2			
Apartamento	601	040-608504	00-02-0000-0909-001
Apartamento	602	040-608505	00-02-0000-0909-001
Apartamento	603	040-608506	00-02-0000-0909-001
Apartamento	604	040-608507	00-02-0000-0909-001
TORRE 3			
Apartamento	601	040-608508	00-02-0000-0909-001
Apartamento	602	040-608509	00-02-0000-0909-001
Apartamento	603	040-608510	00-02-0000-0909-001
Apartamento	604	040-608511	00-02-0000-0909-001
TORRE 4			
Apartamento	601	040-608512	00-02-0000-0909-001
Apartamento	602	040-608513	00-02-0000-0909-001
Apartamento	603	040-608514	00-02-0000-0909-001
Apartamento	604	040-608515	00-02-0000-0909-001
PISO 7			
TORRE 1			
Apartamento	701	040-608540	00-02-0000-0909-001
Apartamento	702	040-608541	00-02-0000-0909-001
Apartamento	703	040-608542	00-02-0000-0909-001
Apartamento	704	040-608543	00-02-0000-0909-001
TORRE 2			
Apartamento	701	040-608544	00-02-0000-0909-001
Apartamento	702	040-608545	00-02-0000-0909-001
Apartamento	703	040-608546	00-02-0000-0909-001
Apartamento	704	040-608547	00-02-0000-0909-001
TORRE 3			
Apartamento	701	040-608548	00-02-0000-0909-001
Apartamento	702	040-608549	00-02-0000-0909-001
Apartamento	703	040-608550	00-02-0000-0909-001
Apartamento	704	040-608551	00-02-0000-0909-001
TORRE 4			
Apartamento	701	040-608552	00-02-0000-0909-001
Apartamento	702	040-608553	00-02-0000-0909-001
Apartamento	703	040-608554	00-02-0000-0909-001
Apartamento	704	040-608555	00-02-0000-0909-001
PISO 8			
TORRE 1			



República de Colombia

Pagel notarial para sus cartorios, cuentas de cartorios y cuentas de documentos del archivo notarial



Calle 87 No. 7-37 Piso 3 · Bogotá · Colombia · (571) 3485400



NET: 900.429.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N° 07720
 REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Ca360487331



-20



Fiduciaria Bogotá



Apartamento	801	040-608580	00-02-0000-0909-001
Apartamento	802	040-608581	00-02-0000-0909-001
Apartamento	803	040-608582	00-02-0000-0909-001
Apartamento	804	040-608583	00-02-0000-0909-001
TORRE 2			
Apartamento	801	040-608584	00-02-0000-0909-001
Apartamento	802	040-608585	00-02-0000-0909-001
Apartamento	803	040-608586	00-02-0000-0909-001
Apartamento	804	040-608587	00-02-0000-0909-001
TORRE 3			
Apartamento	801	040-608588	00-02-0000-0909-001
Apartamento	802	040-608589	00-02-0000-0909-001
Apartamento	803	040-608590	00-02-0000-0909-001
Apartamento	804	040-608591	00-02-0000-0909-001
TORRE 4			
Apartamento	801	040-608592	00-02-0000-0909-001
Apartamento	802	040-608593	00-02-0000-0909-001
Apartamento	803	040-608594	00-02-0000-0909-001
Apartamento	804	040-608595	00-02-0000-0909-001
PISO 9			
TORRE 1			
Apartamento	901	040-608620	00-02-0000-0909-001
Apartamento	902	040-608621	00-02-0000-0909-001
Apartamento	903	040-608622	00-02-0000-0909-001
Apartamento	904	040-608623	00-02-0000-0909-001
TORRE 2			
Apartamento	901	040-608624	00-02-0000-0909-001
Apartamento	902	040-608625	00-02-0000-0909-001
Apartamento	903	040-608626	00-02-0000-0909-001
Apartamento	904	040-608627	00-02-0000-0909-001
TORRE 3			
Apartamento	901	040-608628	00-02-0000-0909-001
Apartamento	902	040-608629	00-02-0000-0909-001
Apartamento	903	040-608630	00-02-0000-0909-001
Apartamento	904	040-608631	00-02-0000-0909-001
TORRE 4			
Apartamento	901	040-608632	00-02-0000-0909-001
Apartamento	902	040-608633	00-02-0000-0909-001
Apartamento	903	040-608634	00-02-0000-0909-001
Apartamento	904	040-608635	00-02-0000-0909-001
PISO 10			



Calle 67 No. 7-37 Piso 3 - Bogotá - Colombia - (571) 3485400 ext. 60



NET: 900.429.481-7
Línea de Comunicaciones N.º 0770
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487332

Fiduciaria Bogotá



TORRE 1			
Apartamento	1001	040-608660	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1002	040-608661	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1003	040-608662	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1004	040-608663	00-02-0000-0909-001
TORRE 2			
Apartamento	1001	040-608664	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1002	040-608665	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1003	040-608666	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1004	040-608667	00-02-0000-0909-001
TORRE 3			
Apartamento	1001	040-608668	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1002	040-608669	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1003	040-608670	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1004	040-608671	00-02-0000-0909-001
TORRE 4			
Apartamento	1001	040-608672	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1002	040-608673	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1003	040-608674	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1004	040-608675	00-02-0000-0909-001
PISO 11			
TORRE 1			
Apartamento	1101	040-608700	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1102	040-608701	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1103	040-608702	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1104	040-608703	00-02-0000-0909-001
TORRE 2			
Apartamento	1101	040-608704	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1102	040-608705	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1103	040-608706	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1104	040-608707	00-02-0000-0909-001
TORRE 3			
Apartamento	1101	040-608708	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1102	040-608709	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1103	040-608710	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1104	040-608711	00-02-0000-0909-001
TORRE 4			
Apartamento	1101	040-608712	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1102	040-608713	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1103	040-608714	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1104	040-608715	00-02-0000-0909-001



Calle 67 No. 7-37 Piso 3 - Bogotá - Colombia - (571) 3455400



NET: 900.429.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N. 0770
 REG. POSTAL 0293

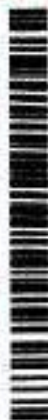
1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Ca360487332



3-20

01

Fiduciaria Bogotá

PISO 12			
TORRE 1			
Apartamento	1201	040-808740	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1202	040-808741	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1203	040-808742	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1204	040-808743	00-02-0000-0909-001
TORRE 2			
Apartamento	1201	040-808744	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1202	040-808745	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1203	040-808746	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1204	040-808747	00-02-0000-0909-001
TORRE 3			
Apartamento	1201	040-808748	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1202	040-808749	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1203	040-808750	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1204	040-808751	00-02-0000-0909-001
TORRE 4			
Apartamento	1201	040-808752	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1202	040-808753	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1203	040-808754	00-02-0000-0909-001

El poderado queda facultado específicamente para realizar las declaraciones bajo juramento exigidas por el Artículo 61 de la Ley 2010 del veintidiez (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se reformó el Artículo 90 del Estatuto Tributario, y todas las que esta norma señale.

El presente poder lo otorga FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDELCOMISO TURPIAL ALAMEDA DEL RÍO - FIDUBOGOTÁ, por instrucciones expresas de los Fideicomitantes, en razón a que la responsabilidad de calidad, estabilidad, saneamiento y oportunidad de la entrega son de cargo de los fideicomitantes; la poderante hace constar de manera expresa mediante este documento que no asume ninguna de estas responsabilidades y que no compromete en forma alguna su patrimonio.

PODERANTE,

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

80.503.834 de Bogotá DC

Representante legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., actuando como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDELCOMISO TURPIAL ALAMEDA DEL RÍO - FIDUBOGOTÁ S.A.



Calle 87 No. 7-37 Piso 3 Bogotá Colombia • (511) 3485400 • www.fiduciaria.com.co



NET: 900.429.481-7

Linea de Atención al Cliente N° 01770

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Usted mismo está muy rodeado de cosas de cartón piedra, artificiales y decorativas, pero usted no las



NET: 900.429.481-7
 The Man Communications, Inc. 07/10
 REG: POSTAL 0233

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

CA380487313

06

Le

PODER ESPECIAL

JOSÉ HERNÁN ARIAS ARANGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.254.913, actuando como representante legal de **AMARILLO S.A.S.**, con NIT: 800.185.295-1, sociedad legalmente constituida por escritura pública número treinta y uno (31) del doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaría Dieciséis (16) del Circuito de Bogotá, domiciliada en Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, actuando como **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** del **FIDEICOMISO RURAL ALAMEDA DEL RÍO - FIDUCIARIA**, con NIT: 830.085.877-7, contra poder especial, amplio y suficiente a **CANDY VANESSA SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.129.578.992, y a **GISELLE MERCEDES DE SEDOUT NUNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 22.461.132, para que, en nombre y representación del mandante, patrimonio autónomo, suscriba conjuntamente con los **COMPRADORES** del proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL TURRIAL - ALAMEDA DEL RÍO** ubicado en la calle 117-428-25 de la ciudad de Barranquilla, Asiente las escrituras públicas de compraventa de las unidades privadas identificadas con los folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relacionan, junto con todas aquellas escrituras adicionales que eventualmente se requieran o necesiten.

NOTARIA 32
El presente documento se
asigna en el repositorio
de procesos del VAE Art. 28
Dec. 019/2012 Ley 1601/2012
Dec. 1371/2010
NOTARIA 32

Descripción	Matrícula Inmobiliaria		Cédula catastral
PISO 1			
Apartamento 101	040-608300		00-02-0000-0909-001
Apartamento 102	040-608301		00-02-0000-0909-001
Apartamento 103	040-608302		00-02-0000-0909-001
Apartamento 104	040-608303		00-02-0000-0909-001
TORRE 2			
Apartamento 101	040-608304		00-02-0000-0909-001
Apartamento 102	040-608305		00-02-0000-0909-001
Apartamento 103	040-608306		00-02-0000-0909-001
Apartamento 104	040-608307		00-02-0000-0909-001
TORRE 3			
Apartamento 101	040-608308		00-02-0000-0909-001
Apartamento 102	040-608309		00-02-0000-0909-001
Apartamento 103	040-608310		00-02-0000-0909-001
Apartamento 104	040-608311		00-02-0000-0909-001
TORRE 4			
Apartamento 101	040-608312		00-02-0000-0909-001
Apartamento 102	040-608313		00-02-0000-0909-001
Apartamento 103	040-608314		00-02-0000-0909-001
Apartamento 104	040-608315		00-02-0000-0909-001
PISO 2			
TORRE 1			
Apartamento 201	040-608340		00-02-0000-0909-001
Apartamento 202	040-608341		00-02-0000-0909-001
Apartamento 203	040-608342		00-02-0000-0909-001
Apartamento 204	040-608343		00-02-0000-0909-001



NIT: 900.429.481-7
Calle 14a. Comuna 14 N. 17720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487334



República de Colombia

El presente documento es una copia de un documento original, certificado y documentado por el archivo nacional.



Ca360487334



3-20



NIT: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N. 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: **ELECTRONICA**

TORRE 1			
Apartamento	201	040-608344	00-02-0000-0909-001
Apartamento	202	040-608346	00-02-0000-0909-001
Apartamento	203	040-608346	00-02-0000-0909-001
Apartamento	204	040-608347	00-02-0000-0909-001
TORRE 2			
Apartamento	201	040-608348	00-02-0000-0909-001
Apartamento	202	040-608349	00-02-0000-0909-001
Apartamento	203	040-608350	00-02-0000-0909-001
Apartamento	204	040-608351	00-02-0000-0909-001
TORRE 3			
Apartamento	301	040-608352	00-02-0000-0909-001
Apartamento	302	040-608353	00-02-0000-0909-001
Apartamento	303	040-608354	00-02-0000-0909-001
Apartamento	304	040-608355	00-02-0000-0909-001
TORRE 4			
Apartamento	401	040-608356	00-02-0000-0909-001
Apartamento	402	040-608357	00-02-0000-0909-001
Apartamento	403	040-608358	00-02-0000-0909-001
Apartamento	404	040-608359	00-02-0000-0909-001
TORRE 5			
Apartamento	501	040-608360	00-02-0000-0909-001
Apartamento	502	040-608361	00-02-0000-0909-001
Apartamento	503	040-608362	00-02-0000-0909-001
Apartamento	504	040-608363	00-02-0000-0909-001
TORRE 6			
Apartamento	601	040-608364	00-02-0000-0909-001
Apartamento	602	040-608365	00-02-0000-0909-001
Apartamento	603	040-608366	00-02-0000-0909-001
Apartamento	604	040-608367	00-02-0000-0909-001
TORRE 7			
Apartamento	701	040-608368	00-02-0000-0909-001
Apartamento	702	040-608369	00-02-0000-0909-001
Apartamento	703	040-608370	00-02-0000-0909-001
Apartamento	704	040-608371	00-02-0000-0909-001
TORRE 8			
Apartamento	801	040-608372	00-02-0000-0909-001
Apartamento	802	040-608373	00-02-0000-0909-001
Apartamento	803	040-608374	00-02-0000-0909-001
Apartamento	804	040-608375	00-02-0000-0909-001
TORRE 9			
Apartamento	901	040-608420	00-02-0000-0909-001
Apartamento	902	040-608421	00-02-0000-0909-001
Apartamento	903	040-608422	00-02-0000-0909-001
Apartamento	904	040-608423	00-02-0000-0909-001
TORRE 10			
Apartamento	1001	040-608424	00-02-0000-0909-001



NET: 900.429.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N° 07720
 REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



C#360487335



República de Colombia

Propt. entidad para uso: certificar la copia de expedientes médicos, certificados y documentos del sistema nacional

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



NIT: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

C#360487335



-29

Apartmento	402	040-608425	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	403	040-608426	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	404	040-608427	00-02-0000-09-09-001
TORRE 3			
Apartmento	401	040-608428	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	402	040-608429	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	403	040-608430	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	404	040-608431	00-02-0000-09-09-001
TORRE 1			
Apartmento	401	040-608432	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	402	040-608433	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	403	040-608434	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	404	040-608435	00-02-0000-09-09-001
TORRE 2			
Apartmento	401	040-608436	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	402	040-608437	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	403	040-608438	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	404	040-608439	00-02-0000-09-09-001
TORRE 3			
Apartmento	401	040-608440	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	402	040-608441	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	403	040-608442	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	404	040-608443	00-02-0000-09-09-001
TORRE 2			
Apartmento	401	040-608444	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	402	040-608445	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	403	040-608446	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	404	040-608447	00-02-0000-09-09-001
TORRE 1			
Apartmento	401	040-608448	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	402	040-608449	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	403	040-608450	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	404	040-608451	00-02-0000-09-09-001
TORRE 2			
Apartmento	401	040-608452	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	402	040-608453	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	403	040-608454	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	404	040-608455	00-02-0000-09-09-001
TORRE 1			
Apartmento	401	040-608456	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	402	040-608457	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	403	040-608458	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	404	040-608459	00-02-0000-09-09-001
TORRE 2			
Apartmento	401	040-608460	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	402	040-608461	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	403	040-608462	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	404	040-608463	00-02-0000-09-09-001
TORRE 1			
Apartmento	401	040-608464	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	402	040-608465	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	403	040-608466	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	404	040-608467	00-02-0000-09-09-001
TORRE 2			
Apartmento	401	040-608468	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	402	040-608469	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	403	040-608470	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	404	040-608471	00-02-0000-09-09-001
TORRE 1			
Apartmento	401	040-608472	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	402	040-608473	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	403	040-608474	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	404	040-608475	00-02-0000-09-09-001
TORRE 2			
Apartmento	401	040-608476	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	402	040-608477	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	403	040-608478	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	404	040-608479	00-02-0000-09-09-001
TORRE 1			
Apartmento	401	040-608480	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	402	040-608481	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	403	040-608482	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	404	040-608483	00-02-0000-09-09-001
TORRE 2			
Apartmento	401	040-608484	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	402	040-608485	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	403	040-608486	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	404	040-608487	00-02-0000-09-09-001
TORRE 1			
Apartmento	401	040-608488	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	402	040-608489	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	403	040-608490	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	404	040-608491	00-02-0000-09-09-001
TORRE 2			
Apartmento	401	040-608492	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	402	040-608493	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	403	040-608494	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	404	040-608495	00-02-0000-09-09-001
TORRE 1			
Apartmento	401	040-608496	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	402	040-608497	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	403	040-608498	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	404	040-608499	00-02-0000-09-09-001
TORRE 2			
Apartmento	401	040-608500	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	402	040-608501	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	403	040-608502	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	404	040-608503	00-02-0000-09-09-001
TORRE 1			
Apartmento	401	040-608504	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	402	040-608505	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	403	040-608506	00-02-0000-09-09-001
Apartmento	404	040-608507	00-02-0000-09-09-001



NET: 900.429.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N. 07726
 REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Señal utilizada para uso exclusivo. Se copia de cartillas públicas, certificaciones y documentos del archivo nacional.



Ca360467336

Ca360467336



3-20



NIT: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Apartamento	604	040-608509	00-02-0000-09-09-001
TORRE 3			
Apartamento	701	040-608506	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	702	040-608507	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	703	040-608510	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	704	040-608511	00-02-0000-09-09-001
TORRE 4			
Apartamento	601	040-608512	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	602	040-608513	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	603	040-608514	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	604	040-608515	00-02-0000-09-09-001
RISO 7			
TORRE 5			
Apartamento	701	040-608540	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	702	040-608541	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	703	040-608542	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	704	040-608543	00-02-0000-09-09-001
TORRE 6			
Apartamento	701	040-608544	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	702	040-608545	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	703	040-608546	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	704	040-608547	00-02-0000-09-09-001
TORRE 7			
Apartamento	701	040-608548	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	702	040-608549	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	703	040-608550	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	704	040-608551	00-02-0000-09-09-001
TORRE 8			
Apartamento	701	040-608552	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	702	040-608553	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	703	040-608554	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	704	040-608555	00-02-0000-09-09-001
RISO 8			
TORRE 1			
Apartamento	801	040-608580	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	802	040-608581	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	803	040-608582	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	804	040-608583	00-02-0000-09-09-001
TORRE 2			
Apartamento	801	040-608584	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	802	040-608585	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	803	040-608586	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	804	040-608587	00-02-0000-09-09-001
TORRE 3			



NET: 900.429.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N° 07720
 REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca380487337



República de Colombia

Mayel, notamos pero nos excluimos. Acopios de vacunos plátanos, certificados y documentos del archivo nacional.

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

Ca380487337



1-20



NET: 900.429.481-7

111 Ma Comunicaciones N 0770

REG: POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Apartamento	801	040-808588	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	802	040-808589	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	803	040-808590	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	804	040-808591	00-02-0000-09-09-001
TORRE 4			
Apartamento	801	040-808592	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	802	040-808593	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	803	040-808594	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	804	040-808595	00-02-0000-09-09-001
PISO 9			
TORRE 1			
Apartamento	901	040-808620	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	902	040-808621	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	903	040-808622	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	904	040-808623	00-02-0000-09-09-001
TORRE 2			
Apartamento	901	040-808624	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	902	040-808625	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	903	040-808626	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	904	040-808627	00-02-0000-09-09-001
TORRE 3			
Apartamento	901	040-808628	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	902	040-808629	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	903	040-808630	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	904	040-808631	00-02-0000-09-09-001
TORRE 4			
Apartamento	901	040-808632	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	902	040-808633	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	903	040-808634	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	904	040-808635	00-02-0000-09-09-001
PISO 10			
TORRE 1			
Apartamento	1001	040-808660	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	1002	040-808661	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	1003	040-808662	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	1004	040-808663	00-02-0000-09-09-001
TORRE 2			
Apartamento	1001	040-808664	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	1002	040-808665	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	1003	040-808666	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	1004	040-808667	00-02-0000-09-09-001
TORRE 3			
Apartamento	1001	040-808668	00-02-0000-09-09-001
Apartamento	1002	040-808669	00-02-0000-09-09-001



NET: 900.429.481-7
 Lic. Man. Comunicaciones N° 07720
 REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
 ANEXOS: 269
 No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360467338



República de Colombia

Mapa notarial para uso exclusivo de copias de cartillas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca360467338



1-20



NIT: 900.429.481-7
E.S.M. Comunicaciones N. 0770
REG: POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Apartamento	1003	040-608670	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1004	040-608671	00-02-0000-0909-001
TORRE 1			
Apartamento	1001	040-608672	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1002	040-608673	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1003	040-608674	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1004	040-608675	00-02-0000-0909-001
PISO 11			
TORRE 1			
Apartamento	1101	040-608700	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1102	040-608701	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1103	040-608702	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1104	040-608703	00-02-0000-0909-001
TORRE 2			
Apartamento	1101	040-608704	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1102	040-608705	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1103	040-608706	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1104	040-608707	00-02-0000-0909-001
TORRE 3			
Apartamento	1101	040-608708	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1102	040-608709	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1103	040-608710	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1104	040-608711	00-02-0000-0909-001
TORRE 4			
Apartamento	1101	040-608712	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1102	040-608713	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1103	040-608714	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1104	040-608715	00-02-0000-0909-001
PISO 12			
TORRE 1			
Apartamento	1201	040-608740	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1202	040-608741	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1203	040-608742	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1204	040-608743	00-02-0000-0909-001
TORRE 2			
Apartamento	1201	040-608744	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1202	040-608745	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1203	040-608746	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1204	040-608747	00-02-0000-0909-001
TORRE 3			
Apartamento	1201	040-608748	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1202	040-608749	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1203	040-608750	00-02-0000-0909-001
Apartamento	1204	040-608751	00-02-0000-0909-001



NET: 900.429.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N° 07720
 REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360467339



República de Colombia

Hoja: unafianza para una custodia de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca360467339



-20



NIT: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



C#360487340



República de Colombia

Procedimiento para la verificación de copias de documentos públicos, certificados y documentos del archivo notarial



EN BLANCO



NET: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 07726
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

C#360487340



3-20

85



Curaduría Urbana No. 1
BARRANQUILLA D.C.

RESOLUCION N° 309 DE 2019
(10 de junio)

"Por la cual se concede licencia urbanística de construcción, en la modalidad Cerramientos y Obra Nueva, según radicación 08001-1-19-0122"

El suscrito Curador Urbano N° 1 Provisional del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en las Leyes 9ª de 1980, 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, 1794 de 2016, Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1303 de 2017 y Decretos Distritales 0212 de 2014 y 0048 de 2019, proferidos por el Alcalde Distrital de Barranquilla, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1993, en su artículo 3º establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que la Ley 810 de 2003, en su Artículo 9º, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, señalan que el Curador Urbano es el encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanismo, construcción o demolición, y para el loteo o subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de parcelación, urbanización, edificación, demolición o de loteo o subdivisión de predios, en las zonas o áreas del Distrito que la administración Distrital ha determinado como de su jurisdicción.

3. Que la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., identificada con el NIT. 800.142.393-7, representada legalmente por la señora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.692.885 expedida en Bogotá D.C., vocera del patrimonio autónomo denominado "FIDUCIARIO FIDUCIARIA LOTE VOLADOR OCCIDENTAL", identificado con el NIT. 830.099.897-7, solicitó al Curador Urbano N° 1 del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, según formulario radicado en forma incompleta a Indabencana del solicitante el 1 de marzo de 2019, bajo código 08001-1-19-0122 el cual quedó radicado en legal y debida forma el 29 de marzo de 2019; LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de Cerramientos y Obra Nueva, para la construcción de la "ETAPA 1" del proyecto de vivienda de interés social (VIS), denominado "TURPIAL", ubicado en la "SM 06 - LOTE 2" del Proyecto Urbanístico "Alameda del Río", el cual se segregara del LOTE SAN BENITO - REMANENTE 1 identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-881276 y referencia catastral N° 01.17.0001.0001.000, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

4. Que la señora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.692.885 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legalmente de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., identificada con el NIT. 800.142.393-7, otorgó poder especial, amplio y suficiente con fecha de 25 de febrero de 2019 ante la notaría Sesenta y cinco de Bogotá D.C., a los señores JOSE HERNAN ARIAS ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.254.923 expedida en Bogotá D.C., HUGO FABIAN MUÑOZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.099.003 expedida en Bogotá D.C., GERMAN JOVANNY GARAY QUEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.204.088 expedida en Chile, SANDRA JOHANA MORALES PERDOMO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.719.185 expedida en Bogotá D.C., JUAN CAMILO MORENO LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 80.789.082 expedida en Bogotá D.C. y SANDRA MARCELA VEGA GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.033.719.739 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre de FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., conjunta o separadamente puedan tramitar, notificar, reclamar, y realizar todos los trámites relacionados con la solicitud de licencia de construcción modalidad Obra Nueva y Cerramiento, del proyecto multifamiliar de vivienda de interés social (VIS) denominado "TURPIAL".

5. Que de acuerdo a lo expresado en el artículo 5º del Decreto 2218 de 2015, modificatorio del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia urbanística de construcción en la modalidad de Cerramientos y Obra Nueva, aportó la documentación y los planos técnicos requeridos de acuerdo a la clase de licencia solicitada.

6. Que mediante Resolución N° 340 de 2015, modificada por la Resolución N° 021 de 2015, este despacho aprobó el Plan Maestro Urbanístico General (P.M.U.G.) del Proyecto Urbanístico "Alameda del Río", según radicación 08001-1-15-0340, y según Resolución N° 331 de 2018 otorgó licencia urbanística de urbanización, modalidad desarrollo, del proyecto predado, según radicación 08001-1-18-0186, en las cuales se exige que se debe conservar:

- Por la Calle 117:
- De eje de vía - línea de bordillo: 3,50 metros.
 - De línea de bordillo - línea de propiedad: 3,00 metros.
 - De línea de propiedad - línea de construcción: 4,00 metros.
- Por la Calle 118:
- De eje de vía - línea de bordillo: 3,50 metros.
 - De línea de bordillo - línea de propiedad: 3,00 metros.
 - De línea de propiedad - línea de construcción: 4,00 metros.

Cra. 58 No. 64 - 200 - PBX: 3586555 - www.curaduria1baq.com - B



NIT: 900.429.481-7
Cra. 58 No. 64 - 200 - PBX: 3586555
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 269
No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487341



Curaduría Urbana No. 1

BARRANQUILLA

RESOLUCION N° 309 DE 2019

(10 de junio)

"Por la cual se concede licencia urbanística de construcción, en la modalidad Cerramientos y Obra Nueva, según radicación 08001-1-19-0122"

Por la Carrera 428

- De eje de vía - línea de bordillo: 3,54 metros.
- De línea de bordillo - línea de propiedad: 2,00 metros.
- De línea de propiedad - línea de construcción: 4,00 metros.

7. Que el área del lote es igual a 774.811,29 M², sus medidas y linderos se encuentran descritas en la Escritura Pública N° 665 de 03 de mayo de 2018, otorgada por la Notaría Novena del Circuito de Barranquilla.

8. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, indica, Efectos de la Licencia: "(...) La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos a los cuando sean otorgados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción (...).

9. Que de conformidad a lo establecido en los numerales 1° y 2° del artículo 2.2.6.1.2.1.11 y párrafo 3° del artículo 7 del Decreto 2218 de 2015, modificatorio del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, exceptúan la calidad de profesionales responsables del proyecto objeto de la solicitud los siguientes:

- DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: Fernando Araque Padilla - Matrícula profesional N° 252020488 Cundinamarca.
- REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES: Miguel Ángel Canchala Zamora - Matrícula profesional N° 25202135161 Cundinamarca.
- INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA: Alfonso Uribe Sardiña - Matrícula profesional N° 2520210489 Cundinamarca.
- INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL: Harold Eduardo Sarmiento Ahumada - Matrícula profesional N° 2520204892 Cundinamarca.
- URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE: Diego Mauricio Aranda Ruiz - Matrícula profesional N° 2520204892 Cundinamarca.
- ARQUITECTO PROYECTISTA: Mario Alexander Pérez Velásquez - Matrícula profesional N° A1764200675018831 Nariño.

10. Que el artículo 94 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 180 2010, reenumerado por el Decreto 924 de 2011, modificado por el artículo 12 del Acuerdo Distrital 019 de 28 de diciembre de 2015 señala: "Artículo 94. Tarifa. La Tarifa del Impuesto de Delineación Urbana es del Tres por Ciento (3%) del valor final de la obra o construcción. Se liquidará el Dos como Cinco por Ciento (2,5%) como anticipo sobre el presupuesto de la obra o construcción al momento de expedición de la licencia y del Tres por Ciento (3%) sobre la diferencia entre el valor final de la obra o construcción y el valor base para el cálculo del anticipo cancelado.

11. Que los solicitantes de esta licencia, adjuntan formulario para liquidación anticipo del Impuesto de delineación urbana:

CONSECUTIVO	RANGO	ENTIDAD	FECHA	VALOR
000000001	RANGO DE NEGOCIO	PROYECTOS S.A.	21/06/2019	1.417.458.150,00

12. Que los solicitantes de esta licencia, adjuntaron volante de consignación donde consta la cancelación de Estampilla Pro-hospital CAU, Pro-Electrificación 0320, Pro-Ciudadela 0318 y Pro-Bienestar del anciano 0132, cada una por valor de \$11.077,00:

N° RESERVA DE PAGO	RANGO	ENTIDAD	FECHA	VALOR TOTAL
1670146	Pagar	CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGO	19/06/2019	\$11.077,00

13. Que se dio cumplimiento al artículo 2.2.6.6.8.1 y a.s. del Decreto 1077 de 2015, sobre la liquidación y pago de las expensas correspondiente al trámite de las Licencias Urbanísticas de Construcción del proyecto referendado.

14. Que el proyecto radicado bajo código 08001-1-19-0122, fue evaluado por el Curador Urbano N° 1 provisional del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual cumple con los parámetros legales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos señalados en la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015 y el Decreto 0212 de 2014. De la misma manera, cumple con las disposiciones de la Ley 400 de 1997, Ley 1798 de 2017 y Norma Sismorresistente NSR-10.

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorguense, licencia urbanística, consistente en la autorización para actividades de construcción de una edificación, de conformidad con los siguientes parámetros:

TIPO DE OBRA	Modalidad de licencia	Grado de riesgo
CONSTRUCCIÓN	CERRAMIENTOS Y OBRA NUEVA	ENCIAL

Cra. 58 No. 64 - 200 - PBX: 3683555 - www.curaduriaibq.com - Bar



NIT: 900.429.481-7

C.E. Min. Comunicaciones N° 0770

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Ca360487341



9



Curaduría Urbana No. 1

RESOLUCION N° 309 DE 2019

(10 de junio)

"Por la cual se concede licencia urbanística de construcción, en la modalidad Cerramientos y Obra Nueva, según radicación 08001-1-19-0122"

TITULAR	Número de Radicación	Clase de Recurso
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.	800.142.383-7	RET.
Matrícula del Predio		
Matrícula Inmatriculada N°	040-581276	01.17.0001.0001.000
Referencia Catastral N°	01.17.0001.0001.000	SM 06 - LOTE 2° Urbanización "Alameda del Río" (LOTE SAN BENITO - REMANENTE 1)

PARAGRAFO 01: Descripción de las características básicas del proyecto multifamiliar de vivienda de interés social (VIS), denominado "TURPIAL".

Descripción	Área del lote	Área de construcción	Superficie
VIVIENDA (VIS)	774,811,29 M²	32,297,41 M²	470,92 M²
N° de pisos	N° de unidades privadas	Superficie construida	Índice de construcción
Doce (12)	Cuatrocientos ochenta (480)	Ciento cuarenta y cuatro (144)	2.42
			31 %

PARAGRAFO 02: Descripción especial de la "ETAPA 1" del proyecto multifamiliar de vivienda de interés social (VIS), denominado "TURPIAL".

Descripción	Área del lote a intervenir	N° de unidades privadas	Área de construcción	Área libre
VIVIENDA	11,130,24 M²	Cuatrocientos ochenta (480)	32,297,41 M²	7,810,83 M²

Torres (10 Unidades)	DESCRIPCIÓN		ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (M²)
	Piso	Unidades de Vivienda	
	Piso 1	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	27,152,60
	Piso 2	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
	Piso 3	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
	Piso 4	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
	Piso 5	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
	Piso 6	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
	Piso 7	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
	Piso 8	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
	Piso 9	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
	Piso 10	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
	Piso 11	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
	Piso 12	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
Puntos Fijos Torres			5,893,30
Construido A.A.			269,20
Construido comunal + Técnico			1,057,31

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en los numerales 1° y 2° del artículo 2.2.6.1.2.1.11 y párrafo 3° del artículo 7 del Decreto 2218 de 2015, modificatorio del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, acéptese la calidad de profesionales responsables del presente proyecto los siguientes:

- DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: Fernando Araque Peláez - Matrícula profesional N° 2520209488 Cundinamarca.
- REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES: Miguel Ángel Canchala Zamora - Matrícula profesional N° 25202135161 Cundinamarca.
- INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA: Alfonso Uribe Sardiña - Matrícula profesional N° 2520226489 Cundinamarca.
- INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL: Harold Eduardo Sarmiento Ahumada - Matrícula profesional N° 2520241802 Cundinamarca.
- URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE: Diego Mauricio Avendaño Ruiz - Matrícula profesional N° 2570043407 Cundinamarca.
- ARQUITECTO PROYECTISTA: Mario Alexander Pérez Valderrama - Matrícula profesional N° 2570043407 Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: Los Planos técnicos aprobados que describen las características técnicas parte integral de esta Resolución, y se resumen a continuación:

- Planos Arquitectónicos: Ventitrés (23)
- Planos Estructurales: Cuarenta y uno (41)

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuyo contenido sea el siguiente:

Cra. 59 No. 64 - 200 - PBX: 3683555 - www.curaduriaibeq.com - B



RET: 900.429.481-7

Esc. Ma. Comunicaciones N° 0770

REG: POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487342



Curaduría Urbana No. 1

RESOLUCION N° 309 DE 2019
(10 de junio)**"Por la cual se concede licencia urbanística de construcción, en la modalidad Cerramientos y Obra Nueva, según radicación 08001-1-19-0122"**

de un metro (1,00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelería principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

La villa o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.

5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La villa o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, empozamiento de cimientos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTICULO QUINTO: Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 11º del Decreto 1203 de 2017 el titular de la licencia urbanística aprobada, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, construcción e los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, estacionamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente establezca.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos o los que hace referencia la Resolución 543 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señale el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotécnico responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- La ocupación de edificaciones en haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2014 o la norma que la edicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito, quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de pública consulta de patrimonio autónomo en las que el inmueble ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que se construyan Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la norma que la edicione, modifique o sustituya.

Cra 58 No. 64 - 200 - PBX: 3693355 - www.curaduria1baq.com - Ba



NET: 900.429.481-7

E- Mail: Comunicaciones N° 07720

REG: POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Ca360487342

3-20



Curaduría Urbana No. 1

BARRANQUILLA - COLOMBIA

RESOLUCION N° 309 DE 2019
(10 de junio)

"Por la cual se concede licencia urbanística de construcción, en la modalidad Corramientos y Obra Nueva, según radicación 08001-1-19-0122"

13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15, del Decreto 1077 de 2015, el Titular de la Licencia o del permiso será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 563 del Decreto N° 0211 de 2014, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2012-2032, previo al inicio de obras o actividades de Demolición el constructor responsable de la obra deberá realizar Acta de vecindad con los propietarios y/o habitantes de las predios colindantes, para certificar el estado en que se encuentran las construcciones vecinas, con los correspondientes registros fotográficos y así facilitar que el constructor tome las medidas preventivas necesarias para garantizar la estabilidad de las mismas y/o la determinación de responsabilidades en el evento de ocurrencia de accidentes o daños a la propiedad.

ARTÍCULO OCTAVO: El titular y/o constructor, independientemente del sistema constructivo a utilizar, deberá tomar las medidas que sean necesarias, para no afectar adversamente las edificaciones vecinas, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 400 de 1997.

ARTÍCULO NOVENO: En caso de que alguno de los profesionales responsables se desvincule de la ejecución de la obra, deberá informar al curador urbano, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo, en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 4° del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO: Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, emitirá el certificado de permiso de ocupación a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, de conformidad al artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: De conformidad con lo ordenado por el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 notifiquen al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceden los recursos en sede Administrativa. El de Reposición, ante este Despacho, para que se archive, modifique, adicione o revoque y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Distrital, con el mismo propósito, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8° del Decreto 2218 de 2015, modificatorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, a los diez (10) días del mes de junio de 2019.

JAIRO PONTANIERO MARTINEZ
Curador Urbano N° 1 de Barranquilla (P)

Recibido 2019
Ejecutivo

Cra. 58 No. 64 - 200 - PBX: 3693555 - www.curaduria1baq.com - Bar



TEL: 900.429.481-7
Cra. 58 No. 64 - 200 - PBX: 3693555
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487343



República de Colombia

Placer, notario para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, notificaciones y documentos del archivo notarial

TITULAR:

EN BARRANQUILLA, D.E.P. A LOS 11 DIAS DEL MES DE Junio DE 2019, SIENDO LAS 10:00 AM
SE PROCEDIO A NOTIFICAR PERSONALMENTE AL SEÑOR PP. Sandra Marcela Vega Gonzalez
QUE SE IDENTIFICO CON LA Cedula de Ciudadania No 1.033.919.359 EXPEDIDA EN Bogota D.C
EN CALIDAD DE TITULAR DE LA LICENCIA Y SE LE ENTREGA COPIA AUTENTICA Y GRATUITA DE LA RESOLUCION No 309
DE FECHA Junio 10 de 2019
FIRMA DEL NOTIFICADO [Firma]
FIRMA DEL NOTIFICADOR [Firma]
OBSERVACION: [Firma]

BARRANQUILLA, D.E.P., EL DIA 27 DEL MES DE JUNIO DE 2019, EL SUSCRITO CURADOR URBANO N°1 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA CERTIFICA QUE LA RESOLUCION 309 DE JUNIO 10 DE 2019, QUEDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EL DIA 28 DEL MES DE JUNIO DE 2019.

[Firma]
JAIME FORTANILLA MARTINEZ
Curador Urbano No.1 de Barranquilla (P)



NET: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Curaduría Urbana No. 1
Barranquilla D.C.

RESOLUCION N° 416 DE 2019
(12 de agosto)

"Por la cual se modifica la Licencia Urbanística de Construcción, en la modalidad de Obra Nueva y Cerramiento, otorgada mediante la Resolución N° 309 del 10 de junio de 2019, según radicación 08001-1-19-0414"

modificaciones. Así mismo se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumpla con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no afecten espacios de propiedad pública.

8. Que el titular de la Licencia Urbanística de Construcción, aportó la documentación requerida para la solicitud de modificación de licencia, de conformidad a lo expresado en Artículo 5° del Decreto 2218 de 2015, modificatorio del artículo 2.2.6.1.2.17 y el artículo 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015.

9. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.3, del Decreto 1077 de 2015, indica, Efectos de la Licencia: "(...) La expedición de licencias no confiere pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción (...).

10. Que de conformidad a lo establecido en los numerales 1° y 2° del artículo 2.2.6.1.2.1.11 y párrafo 3° del artículo 7 del Decreto 2218 de 2015, modificatorio del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, aceptaron la calidad de profesionales responsables del proyecto objeto de la solicitud los siguientes:

- CONSTRUCTOR RESPONSABLE: Diego Mauricio Avendaño Ruiz - Matrícula profesional N° 2570043407 Cundinamarca.
- ARQUITECTO PROYECTISTA: Mario Alexander Pérez Velásquez - Matrícula profesional N° A176420367009801 Morizales.
- ING. CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL: Harold Eduardo Sanmiguel Atumada - Matrícula profesional N° 2520241802 Cundinamarca.
- ING. CIVIL GEOTECNISTA: Alfonso Uribe Sardiña - Matrícula profesional N° 2520220489 Cundinamarca.
- DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: Fernando Araque Peñón - Matrícula profesional N° 2520209408 Cundinamarca.
- REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES: Higinio Ángel Canchela Zamora - Matrícula profesional N° 25202135161 Cundinamarca.

11. Que los solicitantes de esta licencia, adjuntan formulario para liquidación anticipo del impuesto de delimitación urbana:

CONSTRUCCIÓN	RAÍZ	IMPORTE	FECHA	VALOR
012001822	Base de Renta	FIDUCIARIA S.A.	09/08/2018	\$ 124.314.000,00

12. Que se dio cumplimiento al artículo 2.2.6.5.8.1 y s.s. del Decreto 1077 de 2015, sobre la liquidación y pago de las expensas correspondientes al tránsito de las Licencias Urbanísticas de Construcción del proyecto referenciado.

13. Que el proyecto radicado bajo código 08001-1-19-0414, fue evaluado por el Curador Urbano N° 1 provisional del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual cumple con los parámetros legales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos señalados en la Ley 398 de 1997, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015 y el Decreto 0212 de 2014; De la misma manera, cumple con las disposiciones de la Ley 400 de 1997, Ley 1796 de 2017 y Norma Sismorresistente-MSR-10.

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° 309 del 10 de junio de 2019, mediante la cual se otorgó Licencia Urbanística de Construcción, en la modalidad de Obra Nueva y cerramiento, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese, Licencia Urbanística, consistente en la autorización para edificar obras y actividades de construcción de una edificación, de conformidad con los siguientes parámetros:

Clase de licencia	Modalidad	Objeto del estudio
CONSTRUCCIÓN	OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO	MODIFICACIÓN D
Titular	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., VOLCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "FIDUCIARIO FIDUBOGOTÁ LOTE VOLADOR OCCIDENTAL"	
Nº de identificación	800.142.383-7	
Razón del proceso	Radicación 08001-1-19-0414	
Radicación inmobiliaria N°	Edificio de Calles N°	Ubicación
040-581276	01.17.0001.0001.000	CALLE 117 N° 428 - 25 "SM DE - LOTE 2" Urbanización "A"



NET: 900.429.481-7
Cra. 58 Comunicaciones N° 10770
REG: POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 269
No GUÍA: ELECTRONICA



Curaduría Urbana No. 1
Barranquilla D.E.P.

RESOLUCION N° 416 DE 2019

(12 de agosto)

"Por la cual se modifica la Licencia Urbanística de Construcción, en la modalidad de Obra Nueva y Cerramiento, otorgada mediante la Resolución N° 309 del 10 de junio de 2019, según radicación 08001-1-19-0414"

PARAGRAFO 01: Descripción de las características básicas "ETAPA I y II" del proyecto multifamiliar de vivienda de interés social (VIS), denominado "TURPIAL".

Uso programado	Área de lote e intervención	Área de construcción	Cerramiento
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS)	14.914,99 M²	44.793,45 M²	478,92 M²
N° de pisos	N° de unidades privadas	Arrendatarios	Índice de construcción
Piso (12)	Seiscientos sesenta y dos (672)	Docecientos dos (202)	2,42
			31,50%

PARAGRAFO 02: Descripción espacial del proyecto Descripción espacial de la "ETAPA I" del proyecto multifamiliar de vivienda de interés social (VIS), denominado "TURPIAL".

Uso programado	Área de lote e intervención	N° de unidades privadas	Área de construcción
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS)	11.330,24 M²	Cuatrocientos ochenta (480)	32.297,41 M²
DESCRIPCIÓN			
Torres (10 Unidades)	Piso 1	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	27.153,60
	Piso 2	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
	Piso 3	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
	Piso 4	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
	Piso 5	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
	Piso 6	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
	Piso 7	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
	Piso 8	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
	Piso 9	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
	Piso 10	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
	Piso 11	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
	Piso 12	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
Puntos Fijos Torres			3.803,30
Construido A.A			283,29
Construido comunal + Técnico			1.097,31

PARAGRAFO 03: Descripción espacial del proyecto Descripción espacial de la "ETAPA II" del proyecto multifamiliar de vivienda de interés social (VIS), denominado "TURPIAL".

Uso programado	Área de lote e intervención	N° de unidades privadas	Área de construcción
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS)	3.584,65 M²	Ciento noventa y dos (192)	12.456,04 M²
DESCRIPCIÓN			
Torres (04 Unidades)	Piso 1	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	10.861,44
	Piso 2	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
	Piso 3	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
	Piso 4	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
	Piso 5	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
	Piso 6	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
	Piso 7	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
	Piso 8	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
	Piso 9	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
	Piso 10	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
	Piso 11	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
	Piso 12	Cuatro (04) Unidades de Vivienda	
Puntos Fijos Torres			1.921,32
Construido A.A			

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución N° 309 del 10 de junio de 2019, mediante la cual se otorgó Licencia Urbanística de Construcción, en la modalidad de Obra Nueva y Cerramiento, otorgada mediante la Resolución N° 309 del 10 de junio de 2019, según radicación 08001-1-19-0414, en la cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO: Los Planos Métricos aprobados que describen las características técnicas para la construcción de esta Resolución, y se resumen a continuación:

• Planos Arquitectónicos: Vegetación (23), los cuales reemplazan a los aprobados en la Resolución de junio de 2019.

Cra 56 No. 64 - 200 - PBX: 3883555 - www.curaduriaurbana.com - Bar



TEL: 900.429.481-7

Cra 56 No. 64 - 200 - PBX: 3883555

REG: POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487345



Curaduría Urbana No. 1

BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN N° 416 DE 2019

(12 de agosto)

"Por la cual se modifica la Licencia Urbanística de Construcción, en la modalidad de Obra Nueva y Cerramiento, otorgada mediante la Resolución N° 309 del 10 de junio de 2019, según radicación 08001-1-19-0414"

• Planos Estructurales: Cuarenta y uno (41), se ratifican los aprobados en la Resolución N° 309 del 10 de junio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en los numerales 1° y 2° del artículo 2.2.6.1.2.1.11 y párrafo 1° del artículo 7 del Decreto 2218 de 2015, modificatorio del artículo 2.2.6.1.2.3 del Decreto 1077 de 2015, acéptese la calidad de profesionales responsables del presente proyecto los siguientes:

- CONSTRUCTOR RESPONSABLE: Diego Mauricio Avendaño Ratz - Matrícula profesional N° 2570043407 Cundinamarca.
- ARQUITECTO PROYECTISTA: Mario Alexander Pérez Velásquez - Matrícula profesional N° A1764200675095831 Manizales.
- ING. CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL: Harold Eduardo Sarmiguel Ahumada - Matrícula profesional N° 2520241802 Cundinamarca.
- ING. CIVIL GEOTECNISTA: Alfonso Uribe Sardiña - Matrícula profesional N° 2520220489 Cundinamarca.
- DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: Fernando Araque Pabón - Matrícula profesional N° 2520225468 Cundinamarca.
- REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES: Miguel Ángel Carchala Zamora - Matrícula profesional N° 25202135161 Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO: Confiérense en todas sus partes el articulado no modificado de la Resolución N° 309 del 10 de junio de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo ordenado por el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 notifíquese al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos en sede Administrativa, El de Reposición, ante esta Corporación, para que se aclare, modifique, extinga o revoque y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Distrital, con el mismo propósito, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Oída en el Oficio Especial Industrial y Portuario de Barranquilla a los doce (12) días del mes de agosto de 2019.

JAIMÉ FORTINERAS MARTÍNEZ
Curador Urbano N° 1 de Barranquilla (P)

Procedió JGH
Cada Repetición

Cra. 58 No. 64 - 200 - PBX: 3603555 - www.curaduriaibq.com - Bar



NIT: 900.429.481-7

Lic. Min. Comunicaciones N° 07720

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Ca360487345



-20

TITULAR:

EN BARRANQUILLA, D.E.I.P. A LOS 12 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019, SIENDO LAS 2:00 P.M.
 SE PROCEDE A NOTIFICAR PERSONALMENTE AL SEÑOR P/P SANDRA MARCELA VEGA GONZALEZ
 QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.033.719.759 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
 EN CALIDAD DE TITULAR DE LA LICENCIA Y SE LE ENTREGA COPIA AUTÉNTICA Y GRATUITA DE LA RESOLUCIÓN No 416
 DE FECHA AGOSTO 12 DE 2019
 FIRMA DEL NOTIFICADO [Firma]
 FIRMA DEL NOTIFICADOR [Firma]
 OBSERVACIÓN: [Firma]

BARRANQUILLA, D.E.I.P. EL DÍA 27 DEL MES DE AGOSTO DE 2019, EL SUSCRITO CURADOR URBANO N.º 1 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA CERTIFICA QUE LA RESOLUCIÓN 416 DE AGOSTO 12 DE 2019, QUEDÓ DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EL DÍA 27 DEL MES DE AGOSTO DE 2019.

[Firma]
 JAIMÉ FORTINHA MARTÍNEZ
 Curador Urbano No. 1 de Barranquilla (P)



NIT: 900.429.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N.º 07726
 REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360447346



Cureduña Urbana No. 1

RESOLUCION N° 109 DE 2020
(19 de febrero)

"Por la cual se modifica la Licencia Urbanística de Construcción, en la modalidad de Obra Nueva y Cerramiento, otorgada mediante Resolución N° 309 del 10 de Junio de 2019, modificada por la Resolución N° 416 del 12 de agosto de 2019, para la construcción de la "Etapa I y II" del proyecto Multifamiliar de Vivienda de Interés Social (VIS) denominado "Turpial", según radicación 08001-1-19-0683"

El suscrito Curador Urbano N° 1 Provisional del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en las Leyes 9ª de 1989, 389 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, 1796 de 2016, Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2118 de 2015, 1103 de 2017 y Decretos Distritales 0212 de 2014 y 0048 de 2019, profundos por el Alcalde Distrital de Barranquilla, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3º establecen que la función administrativa esté al servicio del interés general y se desarrolle bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que la Ley 810 de 2003, en su Artículo 5º, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, señalan que el Curador Urbano es el encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanismo, construcción o demolición, y para el loteo o subdivisión de predios, a petición del interesado en someter proyectos de parcelación, urbanización, construcción, demolición o de loteo o subdivisión de predios, en las zonas o áreas del Distrito que la administración Distrital ha determinado como de su jurisdicción.

3. Que mediante Resolución N° 309 del 10 de Junio de 2019, este despacho otorgó LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, en la modalidad de Obra Nueva y Cerramiento, a la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S. A., identificada con el NIT. 800.142.383-7, representada legalmente por la señora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.692.985 expedida en Bogotá D.C. vocera del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO FIDUCIARIA LOTE VOLADOR OCCIDENTAL", identificado con el NIT. 830.055.897-7, para la construcción de la "ETAPA I" del proyecto de Vivienda de Interés Social (VIS), denominado "TURPIAL", ubicado en la "SM 06 - LOTE 2" del Proyecto Urbanístico "Alameda del Río", el cual se segregó del LOTE SAN BENITO - REMANENTE 1, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-581276 y referencia catastral N° 01.17.0001.0001.000, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla, según radicación 08001-1-19-0112.

4. Que mediante Resolución N° 416 del 12 de Agosto de 2019, este despacho modificó LA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, en la modalidad de Obra Nueva y Cerramiento, a la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S. A., identificada con el NIT. 800.142.383-7, representada legalmente en este acto por la señora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.692.985 expedida en Bogotá D.C. vocera del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO FIDUCIARIA LOTE VOLADOR OCCIDENTAL", identificado con el NIT. 830.055.897-7, para la construcción de la "ETAPA I" del proyecto de Vivienda de Interés Social (VIS), denominado "TURPIAL", ubicado en la "SM 06 - LOTE 2" del Proyecto Urbanístico "Alameda del Río", el cual se segregó del LOTE SAN BENITO - REMANENTE 1, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-581276, referencia catastral N° 01.17.0001.0001.000, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla, según radicación 08001-1-19-0414.

5. Que la sociedad AMARILLO S.A.S., identificada con el NIT. 800.185.268-1, representada legalmente por el señor JOSE HERNAN ARIAS ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.254.913 expedida en Bogotá D.C. Fideicomitente del patrimonio Autónomo denominado "FIDEICOMISO FIDUCIARIA LOTE VOLADOR OCCIDENTAL", identificado con el NIT. 830.055.897-7, solicitó al Curador Urbano N° 1 del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, según formulario radicado en forma incompleta a insistencia del solicitante el 21 de octubre de 2019 bajo código 08001-1-19-0683 la cual quedó en legal y debida forma el 21 de noviembre de 2019; LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, para la construcción de la "ETAPA I" del proyecto de Vivienda de Interés Social (VIS), denominado "TURPIAL", ubicado en la CALLE 117 N° 428 - 25 "SM 06 - LOTE 2" del Proyecto Urbanístico "Alameda del Río", el cual se segregó del LOTE SAN BENITO - REMANENTE 01, otorgada por este despacho mediante Resolución N° 309 del 10 de Junio de 2019, modificada por la Resolución N° 416 del 12 de Agosto de 2019.

6. Que mediante escrito del 07 de Noviembre de 2019, el señor ANDRES NOGUERA RIG con la cédula de ciudadanía N° 80.503.534 expedida en Bogotá, en representación de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S. A., identificada con el NIT. 800.142.383-7, certifica que ostenta la calidad de patrimonio Autónomo denominado "FIDEICOMISO FIDUCIARIA LOTE VOLADOR OCCIDENTAL", identificado con el NIT. 830.055.897-7, la sociedad AMARILLO S.A.S., identificada con el NIT. 800.185.268-1, queda plenamente facultada para que en su condición de titular fideicomitente, solicite y tramite



NIT: 900.429.481-7
Ete. Min. Comunicaciones N° 0770
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Curaduría Urbana No. 1

TRANSACCIONES E.H. 114

RESOLUCIÓN N° 109 DE 2020

(19 de febrero)

"Por la cual se modifica la Licencia Urbanística de Construcción, en la modalidad de Obra Nueva y Cerramiento, otorgada mediante Resolución N° 309 del 10 de Junio de 2019, modificada por la Resolución N° 416 del 12 de agosto de 2019, para la construcción de la 'Etapas I y II' del proyecto Multifamiliar de Vivienda de Interés Social (VIS) denominado 'Turpial', según radicación 08001-1-19-0583"

Licencia Urbanística de Construcción, en la modalidad de Obra Nueva y Cerramiento, para la construcción de la "ETAPA I y II" del proyecto de Vivienda de Interés Social (VIS), denominado "TURPIAL", en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-561276.

7. Que el señor JOSE HERMAN ARIAS ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.294.913 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad AMARILLO S.A.S., identificada con el NIT. 000.185.395-1, fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado "FIDEICOMISO FIDUCIARIA LOTE VOLADOR OCCIDENTAL", identificado con el NIT. 830.055.897-7, otorgó poder especial, amplio y suficiente con fecha de 21 de octubre de 2019 debidamente autenticado ante la notaría Treinta y dos del círculo de Bogotá D.C., a los señores HUGO FABIÁN MUÑOZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.099.003 expedida en Bogotá D.C., GERMAN JOVANNY GARAY QUEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.204.068 expedida en Chile, SANDRA JOHANA MORALES PERDOMO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 82.715.105 expedida en Bogotá D.C., SANDRA MARCELA VEGA GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.033.719.759 expedida en Bogotá D.C., y a JUAN CAMILO MORENO LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 06.709.092 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre de AMARILLO S.A.S., conjunta o separadamente puedan tramitar, notificar, reclamar, y realizar todos los trámites relacionados con la modificación de la Licencia de Construcción, en modalidad de Obra Nueva y Cerramiento, del proyecto multifamiliar de Vivienda de Interés Social (VIS) denominado "TURPIAL".

8. Que la propuesta presentada, modifica el diseño arquitectónico y estructural del proyecto aprobado inicialmente consistente en: i) Cambiar el titular de la Licencia, ii) Actualizar el cuadro de áreas de la "Etapas I", iii) Modificar especificación técnicas de todo el proyecto estructural.

9. Que según el parágrafo del Artículo 2° del Decreto 2218 de 2015, modificatorio del artículo 2.2.6.1.2.1.1, del Decreto 1077 de 2015, las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórroga y modificaciones. Así mismo se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumpla con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no afecten espacios de propiedad pública.

10. Que el titular de la Licencia Urbanística de Construcción, aportó la documentación requerida para la solicitud de modificación de Licencia, de conformidad a lo expresado en Artículo 5° del Decreto 2218 de 2015, modificatorio del artículo 2.2.6.1.2.1.7 y el artículo 2.2.6.1.2.3.11 del Decreto 1077 de 2015.

11. Que al ítem segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.3, del Decreto 1077 de 2015, indica. Efectos de la Licencia: "(...) La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean anejados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien está registrado en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solitario en los casos de licencia de construcción"(...).

12. Que de conformidad a lo establecido en los numerales 1° y 2° del artículo 2.2.6.1.2.1.1 y parágrafo 3° del artículo 7 del Decreto 2218 de 2015, modificatorio del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, aceptaron la calidad de profesionales responsables del proyecto objeto de la solicitud las siguientes:

- INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL: Harold Eduardo Barrera Alvarado - Matrícula profesional N° 252024089 Cundinamarca.
- DISEÑADOR DE ELEM. NO ESTRUCTURALES: Fernando Araque Patiño - Matrícula profesional N° 2520209486 Cundinamarca.
- ARQUITECTO PROYECTISTA: Mario Alexander Pérez Velásquez - Matrícula profesional N° A1764200575095831 Huila.
- CONSTRUCTOR RESPONSABLE: Diego Mauricio Ayendaño Ruiz - Matrícula profesional N° 2570023407 Cundinamarca.
- REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES: Miguel Ángel Concha profesional N° 25201135161 Cundinamarca.

13. Que se dio cumplimiento al artículo 2.2.6.6.3.1 y s.s. del Decreto 1077 de 2015, sobre la las expertas correspondientes al trámite de las Licencias Urbanísticas de Construcción del proy



NIT: 900.429.481-7
Calle 14 de Julio No. 10-77
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



C#360487347



República de Colombia

Mayel: actúan para que cada uno de los componentes del sistema público, certifique y documente el archivo actualizado.

Curaduría Urbana No. 1
Barranquilla D.E.P.RESOLUCIÓN N° 109 DE 2020
(19 de febrero)

"Por la cual se modifica la Licencia Urbanística de Construcción, en la modalidad de Obra Nueva y Cerramiento, otorgada mediante Resolución N° 309 del 10 de Junio de 2019, modificada por la Resolución N° 416 del 12 de agosto de 2019, para la construcción de la 'Etapa I y II' del proyecto Multifamiliar de Vivienda de Interés Social (VIS) denominado 'Turpial', según radicación 08001-1-19-0663"

14. Que el proyecto radicado bajo código 08001-1-19-0663, fue evaluado por el Curador Urbano N° 1 provisional del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual cumple con los parámetros legales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos señalados en la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015 y el Decreto 0212 de 2014. De la misma manera, cumple con las disposiciones de la Ley 400 de 1997, Ley 1796 de 2017 y Norma Sismorresistente NSR-10.

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° 416 del 12 de agosto de 2019, modificatoria de la Resolución N° 309 del 10 de Junio de 2019, mediante la cual se otorgó Licencia Urbanística de Construcción, en la modalidad de Obra Nueva y Cerramiento, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese, Licencia Urbanística, consistente en la autorización para adelantar obras y actividades de construcción de una edificación, de conformidad con los siguientes parámetros:

Clase de Obra:	Obra Nueva y Cerramiento	Seguro del terreno:
CONSTRUCCIÓN:		MODIFICACIÓN DE LICENCIA
TITULAR:	N° de identificación:	Código de Construcción:
AMARILLO S.A.S., Fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado "FIDEICOMISO FIDUCIARIA LOTE VOLADOR OCCIDENTAL"	800.185.195-1	NIT.
DATOS DEL PARRAFO:	Referencia Catastral (N°):	Ubicación:
Parcela 2, lote 2, lote 3	01.17.0201.0001.000	CALLE 117 N° 428 - 25 "SM OS - LOTE 2" Urbanización "Alemeda del Río"

PARAFO 01: Descripción de las características básicas "ETAPA I y II" del proyecto multifamiliar de Vivienda de Interés Social (VIS), denominado "TURPIAL".

Uso proyectado:	Área de intervención al lote:	Área de construcción:	Comentarios:
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS)	14.914,89 M²	44.293,45 M²	478,92 M²
N° de pisos: 18° de unidades privadas:	Reservaciones:	Índice de construcción:	Índice de ocupación:
Ocho (12) / Seiscientos sesenta y dos (622)	Ochocientos dos (802)	2,42	31,02%

PARAFO 02: Descripción especial del proyecto Descripción especial de la "ETAPA I" del proyecto multifamiliar de Vivienda de Interés Social (VIS), denominado "TURPIAL".

Uso proyectado:	Área del lote a intervenir:	N° de unidades privadas:	Área de construcción:
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS)	11.330,24 M²	Cuatrocientos ochenta (480)	32.325,81 M²

Nivel	Área de construcción + Área (M²)	Área de AA (M²)	Área de unidades privadas + A.A. (M²)	Área de AA + C.A. Técnica (M²)	Covering + Portada (M²)	Señales (M²)	C. Técnicas (M²)	Tanque (M²)	Área Total (M²)
Sótano								394,00	394,00
Piso 01	2.182,80	23,60		489,70	586,12	73,55	171,74	8,35	2.542,81
Piso 02	2.182,80	23,60		489,70					2.542,81
Piso 03	2.182,80	23,60		489,70					2.542,81
Piso 04	2.182,80	23,60		489,70					2.542,81
Piso 05	2.182,80	23,60		489,70					2.542,81
Piso 06	2.182,80	23,60		489,70					2.542,81
Piso 07	2.182,80	23,60		489,70					2.542,81
Piso 08	2.182,80	23,60		489,70					2.542,81
Piso 09	2.182,80	23,60		489,70					2.542,81
Piso 10	2.182,80	23,60		489,70					2.542,81
Piso 11	2.182,80	23,60		489,70					2.542,81
Piso 12	2.182,80	23,60		489,70					2.542,81
Total Construcción									



NIT: 900.429.481-7
E.E. Min. Comunicaciones N° 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Cra. 56 No. 84 - 200 - PBX: 3693555 - www.curaduriaebq.com - f

C#360487347

07



Curaduría Urbana No. 1
Barranquilla LT1119

RESOLUCIÓN N° 109 DE 2020
(19 de febrero)

"Por la cual se modifica la Licencia Urbanística de Construcción, en la modalidad de Obra Nueva y Corramiento, otorgada mediante Resolución N° 309 del 10 de Junio de 2019, modificada por la Resolución N° 416 del 12 de agosto de 2019, para la construcción de la "Etapa I y II" del proyecto Multifamiliar de Vivienda de Interés Social (VIS) denominado "Turpial", según radicación 08001-1-19-0083"

PARAGRAFO Q3: Descripción especial del proyecto Descripción especial de la "ETAPA II" del proyecto multifamiliar de vivienda de Interés Social (VIS), denominado "TURPIAL".

Vivienda de Interés Social (VIS), denominado "TURPIAL".		Área del lote a construir		N° de unidades a construir		Área de construcción			
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS)		3.594,55 M²		Ciento noventa y dos (192)		22.406,04 M²			
Nivel	Área de construcción a PISO (M²)	Área de L.A. (M²)	Área construida vivienda a L.A. (M²)	Punto Cto. de Tensión (CVT)	Canalón y Portón (M²)	Escalera (M²)	C. Técnicas (M²)	Paseo (M²)	Área total (M²)
Nivel 1º	903,12	8,4435.974,72	117,54					1.029,44	
Nivel 2º	903,12	8,44	117,54					1.029,44	
Nivel 3º	903,12	8,44	117,54					1.029,44	
Nivel 4º	903,12	8,44	117,54					1.029,44	
Nivel 5º	903,12	8,44	117,54					1.029,44	
Nivel 6º	903,12	8,44	117,54					1.029,44	
Nivel 7º	903,12	8,44	117,54					1.029,44	
Nivel 8º	903,12	8,44	117,54					1.029,44	
Nivel 9º	903,12	8,44	117,54					1.029,44	
Nivel 10º	903,12	8,44	117,54					1.029,44	
Nivel 11º	903,12	8,44	117,54					1.029,44	
Nivel 12º	903,12	8,44	117,54					1.029,44	
Totales por Construcción									12.406,04

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución N° 416 del 12 de agosto de 2019, modificatoria de la Resolución N° 309 del 10 de Junio de 2019, mediante la cual se otorgó Licencia Urbanística de Construcción, en la modalidad de Obra Nueva, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Planos técnicos aprobados que describen las características técnicas del proyecto hacen parte integral de esta Resolución, y se resumen a continuación:

Planes Arquitectónicos: Veintitrés (23), los cuales reemplazan a los aprobados en la Resolución 416 del 12 de agosto de 2019, modificatoria de la Resolución N° 309 del 10 de Junio de 2019.
Planes Estructurales: Cincuenta y siete (57), los cuales reemplazan a los aprobados en la Resolución 416 del 12 de agosto de 2019, modificatoria de la Resolución N° 309 del 10 de Junio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en los numerales 1º y 2º del artículo 2.2.6.1.2.1.11 y párrafo 3º del artículo 7 del Decreto 2218 de 2015, modificatorio del artículo 2.2.6.1.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015, acóptese la calidad de profesionales responsables del presente proyecto los siguientes:

- **INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL:** Harold Eduardo Sanmiguel Ahumada - Matrícula profesional N° 2520241802 Cundinamarca.
- **DISEÑADOR DE ELEM. NO ESTRUCTURALES:** Fernando Araque Patiño - Matrícula profesional N° 2520209488 Cundinamarca.
- **ARQUITECTO PROYECTISTA:** Mario Alexander Pérez Velásquez - Matrícula profesional N° A1744200675095831 Manizales.
- **CONSTRUCTOR RESPONSABLE:** Diego Mauricio Avendaño Ruiz - Matrícula profesional N° 2570043407 Cundinamarca.
- **REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES:** Miguel Ángel Canchala Zamora - Matrícula profesional N° 25202135161 Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO: Confírmese en todas sus partes el artículo no modificado de la Resolución N° 309 del 10 de Junio de 2019 y la N° 416 del 12 de Agosto de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo ordenado por el artículo 2.2.6.1.2.3 notifíquese al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho p términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de l



NET: 900.429.481-7
Calle 14a Comuneros N° 10770
REG: POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487348



República de Colombia

Haga un copia para su archivo. Recopie los documentos públicos, constitucionales y legales del orden nacional.

Curaduría Urbana No. 1
Barranquilla C.E.P.RESOLUCIÓN N° 109 DE 2020
(19 de febrero)

"Por la cual se modifica la Licencia Urbanística de Construcción, en la modalidad de Obra Nueva y Cerramiento, otorgada mediante Resolución N° 309 del 10 de Junio de 2019, modificada por la Resolución N° 416 del 12 de agosto de 2019, para la construcción de la 'Etapas I y II' del proyecto Multifamiliar de Vivienda de Interés Social (VIS) denominado 'Turplal', según radicación 08001-1-19-0683"

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos en sede Administrativa. El de Reposición, ante éste Despacho, para que se aclare, modifique, edicione o revoque y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Distrital, con el mismo propósito, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2020.

JAIME CONTRERAS MARTÍNEZ
Curador Urbano N° 1 de Barranquilla (P)Proceda al
Cambio de Documento

Cra. 98 No. 84 - 200 - PBX: 3883555 - www.curaduriaurbana.com

NIT: 900.429.481-7
C.E. Min. Comunicaciones N° 0770
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Ca360487348



269

TITULAR:

EN BARRANQUILLA, D.E.L.P. A LOS 28 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2020, SIENDO LAS 10:00 A.M.
 SE PROCEDE A NOTIFICAR PERSONALMENTE AL SEÑOR R/P SANDRA MARCELA VEGA GONZALEZ
 QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.032.710.753 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
 EN CALIDAD DE TITULAR DE LA LICENCIA Y SE LE ENTREGA COPIA AUTÉNTICA Y GRATUITA DE LA RESOLUCIÓN No 109
 DE FECHA FEBRERO 19 DE 2020
 FIRMA DEL NOTIFICADO [Firma]
 FIRMA DEL NOTIFICADOR [Firma]
 OBSERVACIÓN: [Firma]



BARRANQUILLA, D.E.L.P., EL DÍA 19 DEL MES DE MARZO DE 2020, EL SUSCRITO CURADOR URBANO N.º 1 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA CERTIFICA QUE LA RESOLUCIÓN 109 DE FEBRERO 19 DE 2020, QUEDÓ DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EL DÍA 19 DEL MES DE MARZO DE 2020.

[Firma]
 JAIME FONTANILLA MARTINEZ
 Curador Urbano No.1 de Barranquilla (P)



NET: 900.429.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N.º 0770
 REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487349



República de Colombia

Boletín notarial para uso exclusivo de los notarios, registradores, escribanos y funcionarios del archivo notarial



Curaduría Urbana No. 1 Barranquilla

RESOLUCIÓN N° 259 DE 2020
(12 de junio)

"Por medio de la cual se aprueba los Planos de Almacenamiento y Cuadro General de Áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal de las Etapas I y II del proyecto Multifamiliar 'TURPZAL', según radicación 08001-1-19-0683"

El Curador Urbano N° 1 provisional del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en las Leyes 94 de 1989, 383 de 1997, 810 de 2003, 675 de 2001, 1437 de 2011, Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 2218 de 2015, y Decreto 0948 de 2017, prefiere por el Alcalde Distrital de Barranquilla, y

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3, establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.
- Que mediante Resolución N° 309 del 10 de junio de 2019, este despacho otorgó: LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de Obra Nueva y Corramiento, a la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., identificada con el NIT. 800.142.383-7, representada legalmente por la señora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.692.985 expedida en Bogotá D.C., vocera del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO FIDUCIARIA LOTE VOLADOR OCCIDENTAL", identificado con el NIT. 830.055.897-7, para la construcción de la "ETAPA I" del proyecto de Vivienda de Interés Social (VIS), denominado "TURPZAL", ubicado en la "SM 06 - LOTE 2" del Proyecto Urbanístico "Alameda del Río", el cual se integrará del LOTE SAN BENITO-REMANENTE 1, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-581276 y referencia catastral N° 01.17.0001.0001.000, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla, según radicación 08001-1-19-0122.
- Que mediante Resolución N° 416 del 12 de agosto de 2019, este despacho modificó: LA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de Obra Nueva y Corramiento, otorgada a la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., identificada con el NIT. 800.142.383-7, representada legalmente en este caso por la señora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.692.985 expedida en Bogotá D.C., vocera del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO FIDUCIARIA LOTE VOLADOR OCCIDENTAL", identificado con el NIT. 830.055.897-7, para construir la "ETAPA II" del proyecto de Vivienda de Interés Social (VIS), denominado "TURPZAL", ubicado en la CALLE 117 N° 42B - 25 "SM 06 - LOTE 2" del Proyecto Urbanístico "Alameda del Río", el cual se integrará del LOTE SAN BENITO-REMANENTE 01, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-581276, referencia catastral N° 01.17.0001.0001.000, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla, según radicación 08001-1-19-0434.
- Que mediante Resolución N° 109 del 19 de febrero de 2020, este despacho modificó: LA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de Obra Nueva y Corramiento, a la sociedad AMARILLO S.A.S., identificada con el NIT. 800.185.295-1, representada legalmente por el señor JOSÉ HERNÁN ARIAS ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.264.913, expedida en Bogotá D.C., sociedad fiduciaria del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO FIDUCIARIA LOTE VOLADOR OCCIDENTAL", identificado con el NIT. 830.055.897-7, para construir las "ETAPAS I y II" del proyecto de Vivienda de Interés Social (VIS), denominado "TURPZAL" ubicado en la CALLE 117 N° 42B - 25 "SM 06 - LOTE 2" del Proyecto Urbanístico "Alameda del Río", el cual se integrará del LOTE SAN BENITO-REMANENTE 01, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-581276, referencia catastral N° 01.17.0001.0001.000, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla, según radicación 08001-1-19-0683.
- Que mediante escritura Pública N° 2729 del 25 de Septiembre de 2019 otorgada por la Notaría Séptima y Uno del Circuito de Bogotá D.C., se desagregó el lote de terreno identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-581276, correspondiente al proyecto de Vivienda de Interés Social (VIS), denominado "TURPZAL", la matrícula inmobiliaria N° 040-589140, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla.
- Que la sociedad AMARILLO S.A.S., identificada con el NIT. 800.185.295-1, representada legalmente por el señor JOSÉ HERNÁN ARIAS ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.264.913, expedida en Bogotá D.C., fiduciaria del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO FIDUCIARIA LOTE VOLADOR OCCIDENTAL", identificado con el NIT. 830.055.897-7, titular de la licencia de construcción, en la modalidad de Obra Nueva y Corramiento, otorgada mediante Resolución N° 309 del 10 de junio de 2019, modificada por las resoluciones N° 416 del 12 de agosto de 2019 y la 109 del 19 de febrero de 2020, mediante escrito radicado con el N° 001106 del 08 junio de 2020, aprobó de los Planos de Almacenamiento y Cuadro General de Áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal de las "Etapas I y II" del Proyecto Multifamiliar de Vivienda de Interés Social denominado "TURPZAL" ubicado en la CALLE 117 N° 42B - 25 "SM 06 - LOTE 2" matrícula inmobiliaria N° 040-589140, referencia catastral N° 01.17.0001.0001.000, Distrito de Barranquilla.
- Que los Planos de Almacenamiento y Cuadro General de Áreas presentados para aprobar de las "Etapas I y II" del Proyecto Multifamiliar de Vivienda de Interés Social denominado "TURPZAL", al Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad a la siguiente volum

Cra. 58 No. 84 - 200 - PBX: 3653555 - www.curaduriaibq.com - BB



NIT: 900.429.481-7
E.S.M. Comunicaciones N° 0770
REG: POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Ca360487349



- 20



Curaduría Urbana No. 1

RESOLUCIÓN N° 259 DE 2020

(12 de junio)

Por medio de la cual se aprueba los Planos de Alindaramiento y Cuadro General de Áreas para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal de las Etapas I y II del proyecto Multifamiliar "TURPIL", según radicación 08001-1-19-0583.

ETAPA 1: Torres 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10

N° de pisos	Área del lote a intervenir Etapa I	Área de construcción máxima	Índice de Construcción
Dos (2)	11.310,34 M²	24.834,80 M²	2,12
N° de unidades habitacionales	Fraccionamiento	Índice de ocupación	
Cuarenta y ocho (48)	Ciento cuarenta y cuatro (144)	31,00%	

ETAPA 02: Torres 11, 12, 13 y 14

N° de pisos	Área del lote a intervenir Etapa II	Área de construcción máxima	Índice de Construcción
Dos (2)	3.584,65 M²	9.021,92 M²	2,52
N° de unidades habitacionales	Fraccionamiento	Índice de ocupación	
Ciento noventa y dos (192)	Ciento y ocho (18)	31,00%	

- Que el numeral 6º del artículo 10º del Decreto 2218 de 2015, el cual modifica el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 señala que la aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal, es la aprobación que otorga el Curador Urbano a los planos de alindaramiento, cuadros de áreas o el proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal erigidos por la Ley 675 de 2001, por lo tanto la aprobación de planos de Propiedad Horizontal no implica modificación en la volumetría del proyecto arquitectónico y/o estructural aprobado en la Uceda de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Cerramiento aprobada por el Curador Urbano N° 1 de Barranquilla, mediante Resolución N° 309 del 10 de junio de 2019, modificada por las Resoluciones N° 416 del 12 de agosto de 2019 y 108 del 19 de febrero de 2020.
- Que de conformidad con el artículo 5º de la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, como documentación anexa a la Escritura de Constitución del Régimen de Propiedad Horizontal, deben protocolizarse la Uceda de Construcción y los Planos aprobados por la Curaduría Urbana N° 1 de Barranquilla, que indiquen la Localización, Límites, Nomenclatura y Área de cada una de las unidades independientes que sean objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes de Uso Común.
- Que la Propiedad Horizontal de acuerdo con las directrices del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 2218 de 2015, cuando el Curador Urbano encuentra los planos ajustados a las normas vigentes, el trámite sometido a su consideración, lo debe aprobar en los términos en que se ha presentado.

En mérito a lo expuesto, ésta Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase los Planos de Alindaramiento y el Cuadro General de Áreas, de las Etapas I y II del Proyecto Multifamiliar de Vivienda de Interés Social (VIS) denominado "TURPIL", ubicado en la CALLE 117 N° 42B - 28 "BH 08" - LOTE 2" identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-896140 y referenda Catastral N° 01.17.0001.0001.000, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla, cedido por la sociedad AMARILLO S.A.S., identificada con el NIT. 800.105.295-1, representada legalmente por el señor JOSE HERNAN ARIAS ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.38.4913 expedido en Bogotá D.C., fiduciataria del Patrimonio Autónomo denominado "FIDEICOMISO FIDUCIARIA LOTE VOLADOR OCCIDENTAL", identificada con el NIT. 830.086.897-7, suiter de la Rectoría de Construcción, en la modalidad Obra Nueva y Cerramiento, otorgada mediante Resolución N° 309 del 10 de junio de 2019, modificada por las Resoluciones N° 416 del 12 de agosto de 2019 y la 108 del 19 de febrero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los planos de propiedad horizontal que describen el proyecto hacen parte integral de la presente Resolución y se resumen a continuación:

- Planos Propiedad Horizontal Etapa I: Siete (07)
- Planos Propiedad Horizontal Etapa II: Cuatro (04)

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el cuadro general de áreas, presentado en los planos de propiedad horizontal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra ésta Resolución no procede recurso alguno en sede Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla a los doce (12) días del mes

JAI ME PONTANILLA MARTINEZ
Curador Urbano N° 1 de Barranquilla (P)

Proyecto: JOM
Copias: Especial



NIT: 900.429.481-7
Cra. 58 No. 64 - 200 - PBX: 3693555
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487350



República de Colombia

Móvil: 311 234 5678. Correo: 311 234 5678. Páginas de: 311 234 5678. Certificados y documentos del archivero nacional

TITULAR:

EN BARRANQUILLA, D.E.P. A LOS 18 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2020, SIENDO LAS 11:00 A.M.
SE PROCEDE A NOTIFICAR PERSONALMENTE AL SEÑOR P/P SANDRA MARCELA VEGA GONZALEZ
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.033.719.789 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
EN CALIDAD DE TITULAR DE LA LICENCIA Y SE LE ENTREGA COPIA AUTÉNTICA Y GRATUITA DE LA RESOLUCIÓN No 269
DE FECHA JUNIO 12 DE 2020

FIRMA DE NOTIFICADOX

FIRMA DEL NOTIFICADOR

OBSERVACIÓN:

BARRANQUILLA, D.E.P., EL DIA 18 DEL MES DE JUNIO DE 2020, EL SUSCRITO CURADOR URBANO N°1 DE
DISTRITO DE BARRANQUILLA CERTIFICA QUE LA RESOLUCION 269 DE JUNIO 12 DE 2020, QUEDÓ DEBIDAMENTE
EJECUTORIADA EL DIA 18 DEL MES DE JUNIO DE 2020.

JAMIE FONTAULTA MARTINEZ
Curador Urbano N°1 de Barranquilla (P)



NIT: 900.429.481-7

Lic. Min. Comunicaciones N° 07720

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487351



República de Colombia

Papel notario para uso exclusivo: Acaptes de, certificaciones y transacciones del archipiélago

Instituto de Registro Público de Colombia

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE COLOMBIA

Certificado General con el Pl. No. 217295661000030

Creado el 02 de Julio de 2016 a las 14:03:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.E. 42 del 29 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma es equitativa para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que designe la Junta en este caso, así como el Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1829 del 15 de noviembre de 1970 de la Notaría Segunda de Bogotá D.C.).

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Ser Jefe de la Institución; 1o.- Ser la Raza del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o entidad; 2o.- Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.- Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, un informe sobre el estado de la marcha del Banco; 4o.- Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba, mensuales y los cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.- Informar a la Junta Directiva y adecuadamente informado de los negocios sociales y administrar los datos e informes que recibe; 6o.- Constituir mandatos que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o entidad, y delegar las funciones o atribuciones necesarias de que el mismo goce. En el caso de sesiones generales, designar tales mandatos; 7o.- Autorización de la Junta Directiva; 7o.- Constituir de todos y recibir los poderes que emanan del desarrollo del objeto social, en cualquier o ejercer las funciones sociales, dirigir las cuentas y operaciones administrativas fijadas por la Junta Directiva; 8o.- Arbitrar, autorizar y celebrar las operaciones del Banco con terceros previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.- Nombrar y renovar libremente al personal de la entidad o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.- En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos y dentro de los límites de créditos que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles, vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y privados en cualquier forma; 12o.- Emitir la firma de los billetes de banco por su naturaleza o de dominio, celebrar el contrato de depósito de dinero en todas sus modalidades; 13o.- Firmar depósitos bancarios; 14o.- Celebrar el contrato de depósito de dinero en todas sus modalidades; 15o.- Firmar todos los tipos de depósitos, contratos, pólizas, toda clase de instrumentos jurídicos y negociar instrumentos de crédito, endosados, protestados, pagarés, descuotes, vales, etc.; 16o.- Comparar en los juicios en que se discute la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad (tránsito, compraventa, etc.); 17o.- Correlar, mover, recibir, litigar, acciones o reclamos de toda índole en negocios o asuntos pendientes; 18o.- Representar al Banco ante los juzgados, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales; 19o.- Presentar a la Junta Directiva y venir por su permanente cumplimiento, las resoluciones específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes tienen en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 20o.- Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás involucrados en valores, de acuerdo con los estatutos fijados por los órganos de control del mercado; 21o.- Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 22o.- Comparar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley; 23o.- Asistir a la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mencionarse permanentemente en las instituciones de la entidad a disposición de los accionistas e involucrados para su consulta; 24o.- Auditar en un período de elección nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier otro código o protocolo de conducta del mismo, a indicarle la forma en que podrá ser conocido por el público; 25o.- Cumplir las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 26o.- Responder a las solicitudes de información especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el cuatro por ciento (4%) de las acciones en circulación del Banco o los inversionistas que sean propietarios de menos del veintidós por ciento (22%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones del Código de Buen Gobierno; 27o.- Las demás que le confiera la ley, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva. (Escritura Pública No. 0305 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Cuarta de Bogotá D.C.)

Calle Tiro, A-49, Bogotá D.C.
Carnet No. 0713 E 94 82 05 - 9 94 82 01
www.sup.esm.com.co

Página 2 de 3

NET: 900.429.481-7
Calle 14a. Comunicaciones N. 13770
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

La copia de este documento puede verificarse en la página www.supintendenciafinanciera.gov.co o al número de Págs.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Págs No: 217295465100830

Generado el 02 de junio de 2023 a las 14:00:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 08/09/1988	CC - 4218577	Presidencia
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/06/2010	CC - 17110328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 03/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Técnica
Luzbel Cristina Martínez Doril Fecha de inicio del cargo: 18/10/2018	CC - 43278090	Vicepresidencia Administrativa
Natalia Luisa Rojas Gilvado Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 41826167	Vicepresidencia Financiera
César Eusebio Castañeda Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155501	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Parra Fecha de inicio del cargo: 22/07/1993	CC - 4030529	Gerente Jurídico

Natalia Catalina E. C. Cruz García

NATALIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 22 del Decreto 2120 de 1995, la firma manifiesta con agrado en este texto una plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 46 Bogotá D.C.
Correos: (01) 394 0283 - 394 0161
www.supintendenciafinanciera.gov.co

Página 3 de 3



NIT: 900.429.481-7

Calle 14a. Comunicaciones N. 07/70

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487352



República de Colombia

Para notarial solo con carácter de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



República de Colombia

CERTIFICADO NUMERO: 3082/2020
EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y
DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CERTIFICO QUE:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS
CATORCE (2714) DE FECHA VEINTICINCO (25) DEL MES DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) OTORGADA EN ESTA NOTARÍA
COMPARECIÓ EL DOCTOR: JUAN MARIA ROBLEDO URIBE,
IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17.113.028
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., OBRANDO EN SU CONDICION DE
SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.064-4, OTORGÓ
PODER ESPECIAL A LA SEÑORA: MARIA ELENA MARRERO
SARMIENTO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO
32.042.070 EXPEDIDA EN GALAPA, CUYAS DISPOSICIONES
ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA
ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE
REVOCACION, MODIFICACION O SUSTITUCION ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS VEINTICINCO (25)
DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)
CON DESTINO A EL INTERESADO.

RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



NIT: 900.429.481-7
E.S.M. Comunicaciones N° 0770
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Ca360487352



3-20



CERTIFICADO NÚMERO DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS (2132)
COMO NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO QUE:

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CATORCE (2714)
DEL VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) OTORGADA
EN ESTA NOTARÍA EL DOCTOR JUAN MARIA ROBLEDO URIBE,
IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 17.113.328 EXPEDIDA
EN BOGOTÁ D.C., QUIEN EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE,
EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A.,
CONFIERE PODER ESPECIAL A MARÍA ELENA MARRERO SARMIENTO,
IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 32.642.070
EXPEDIDA EN GALAPA, CUYAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SE
ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO
APARECE NOTA DE REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN NI SUSTITUCIÓN
ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL
MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), CON DESTINO AL
INTERESADO

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENCARANDO ME INTERESÓ CON NO. 003 DE 2018 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. NOTARIO Y FOLIO



RODOLFO BERMUDEZ



NET: 900.429.481-7
Ete. Min. Comunicaciones N. 0772
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 269
No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487353



República de Colombia

Report, verificación para uso, custodia de copias de documentos públicos, certificados y documentos del archivo notarial



NET: 900.429.481-7

116 Ma Comunicaciones N 0770

REG: POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Ca360487353



3-20



República de Colombia

Pag. No 1



República de Colombia

Por medio de este documento se certifica que el contenido de este documento es veraz y correcto.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

DOS MIL SETECIENTOS CATORCE (2714)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTOS:

PODER ESPECIAL.

PODERDANTE:

BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 890.0021.884 - 4

APODERADA:

MARIA ELENA MARRERO SARMIENTO, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.842.070 expedida en Galea.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veinticinco (25) días del mes de Abril de dos mil dieciocho (2018) ante mí EDUARDO BURAN GÓMEZ, NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., compareció con mi hijo el doctor JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá D.C., y dijo:

PRIMERO.- Que para en este acto en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representante legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A., persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que amolda con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que en copia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan.

SEGUNDO.- Que obrando en el carácter y representación antes señalados téngome del Art. 31 numeral 6o de los estatutos del Banco, confero ESPECIAL a MARIA ELENA MARRERO SARMIENTO, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.842.070, expedida en



NET: 900.429.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N. 07720
 REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487354



República de Colombia

Reporte anual por sus cuentas de cuentas públicas, confidenciales y documentos del archivo archivado

Pag. No 2

fundadora del BANCO DE BOGOTÁ S.A., para que en el ámbito del mismo realice las siguientes cosas en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A.:

1) Para que en nombre del Banco directamente, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el Banco y acorde con la aprobación crediticia, firme escrituras de aceptación de garantía hipotecaria, acepte, otorgue o ratifique contratos y garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al Banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que en pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales garantías;

2) Para que en nombre del Banco, suscriba o otorgue vinculantes para compra de vivienda hipotecaria de vivienda, en la cual debe mediar previamente avalúo y estudio de títulos, con la facultad de reclamar o reforzar el retro y/o recibo de las garantías otorgadas y/o de los títulos encausados a favor del Banco de Bogotá S.A. en virtud de la cesión establecida por el artículo 24 de la Ley 546 de 1986 y además copia del avalúo y estudio de títulos de los respectivos bienes;

3) Para que en nombre del Banco y conforme a la minuta de cancelación suministrada por la Garancia Jurídica, previa verificación que el garante no tiene obligaciones directas o indirectas pendientes, para que firme la cancelación de las hipotecas constituidas en favor del Banco, previa autorización por escrito de la Garancia Jurídica;

4) Para que en nombre del Banco directamente, y en relación con operaciones de leasing habitacional familiar y no familiar y de acuerdo con la aprobación de la respectiva operación, firme todos los contratos de leasing o arrendamiento financiero en las modalidades mencionadas que el Banco celebre con sus clientes, conjuntos que deberán guiarlo a términos del Banco, al valor financiado, siendo objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación;

5) Para que en nombre del Banco y en relación con las operaciones de leasing habitacional familiar y no familiar, celebre contratos de compraventa de los bienes muebles o inmuebles, que debe adquirir el Banco para entregarlos a título arrendamiento, y demás roles y documentos conexos en virtud de los contratos de leasing habitacional familiar o no familiar que lleguen a celebrar el Banco con terceros.

JSA



NIT: 900.429.481-7

E.E. Min. Comunicaciones N. 07720

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



República de Colombia
 Paj. No 3 - 271A



República de Colombia

El apoderado queda facultado para firmar directamente las escrituras públicas de compraventa, aclaraciones, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, actuar en representación del Banco ante las autoridades públicas en todo lo relacionado con los contratos de leasing en las modalidades mencionadas que el Banco suscriba con terceros, asegurando la titularidad del derecho de dominio del Banco sobre dichos bienes. La adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación crediticia. En forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario - arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad.

6) Para firmar los documentos necesarios, como contratos y escrituras públicas de transferencia de dominio a título de leasing habitacional familiar o no familiar, para realizar la transferencia por el Banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición, a favor del locatario o la persona que éste autolege mediante el documento de cesión del derecho, previa Verificación de que el locatario se encuentre a paz y salvo por todo concepto.

7) Para actuar en representación del Banco de Bogotá para efectos de realizar, directamente o a través de abogados o firmas autorizadas para adelantar gestión de cobranza, el cobro de las obligaciones derivadas del contrato de leasing celebrado, como intereses de cualquier índole, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario - locatario en virtud del contrato de leasing celebrado.

8) Para requerir información al arrendatario - locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el Banco, sobre las especificaciones del bien objeto del lease proveedor, las condiciones de negociación del activo y recibir de este las aclaraciones o satisfacción de los bienes objeto del contrato de leasing.

9) Para que en nombre del Banco, previa cumplimiento de los procedimientos políticos establecidos en el Banco, confiera poderes especiales, autorizaciones permisos a los LOCATARIOS o las personas que estos designan, para que ante las autoridades competentes todos los trámites que sean necesarios;



COMERCIO INTERNACIONAL
 CIRCULAR DE CANCELACIÓN DE LA
 COMERCIALIZACIÓN DE LA
 08 JUL 2020
 CONCORDA CON LA COPIA AUTÉNTICA
 DE LA QUE HA SIDO SUSTRANJADA



NET: 900.429.481-7
 ESM Comunicaciones N. 0770
 REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
 ANEXOS: 269
 No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487355



República de Colombia

Maya: entidad para uso exclusivo de registros de sistemas públicos, certificaciones y documentos del archipiélago nacional

Pag. No 4

construcción, adecuación, y/o modificación de los bienes inmuebles de propiedad del Banco y que sean objeto de los contratos de leasing. La presente autorización comprende, sin limitarse a ello, la posibilidad de dar autorizaciones o conferir poderes para solicitar licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades, prestación o adecuación de servicios públicos, actualización de nomenclatura y todos los trámites que sean necesarios ante las autoridades o entidades competentes para llevar a cabo la construcción, modificación, adecuación o demolición de construcciones, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación de leasing.

10) Para que en nombre del Banco, directamente o mediante apoderado(a) hángalo ante las autoridades competentes, paz y salvo de impuestos prediales, valorización y cualquier otro que se llegare a requerir respecto de los bienes inmuebles objeto de los contratos de leasing o estados de cuenta por dichos conceptos.

11) Para que en nombre del Banco, solicite ante las autoridades competentes la devolución de cualquier suma pagada por concepto de impuestos, valorizaciones y/o cualquier otro que se llegare a requerir respecto de los bienes inmuebles objeto de los contratos de leasing. Esta facultad incluye, sin limitarse a ello, solicitudes de reintegro por doble pago de impuestos, valorizaciones, etc., a que hubiere lugar respecto de los inmuebles objeto de los contratos de leasing.

12) Para firmar en nombre del Banco contratos de cesión o arrendo de derechos societarios u otros, que sean transferidos por terceros a favor del Banco en virtud de los contratos que éste celebre con terceros para operaciones de crédito constructor, acorde con las condiciones de aprobación de la operación.

SEGUNDO.- Que el(a) apoderado(a) no podrá sustituir en toda, ni en parte, el propio poder.

TERCERO.- Que el otorgamiento del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ S.A.

CUARTO.- El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legal por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del Banco por cualquier motivo.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA ENVIADA.

El suscrito Notario Trejino y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C., en uso de

Capacidad para uso exclusivo de registros de sistemas públicos, certificaciones y documentos del archipiélago nacional

JSA



NIT: 900.429.481-7

C.R. Min. Comunicaciones N. 07720

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Ca360487355



-20

המחיר הנמוך ביותר של המוצר הוא 1.5 שקלים, והמחיר הגבוה ביותר הוא 2.5 שקלים. המחיר הממוצע של המוצר הוא 2.0 שקלים.

6 to 4, 4 to 2, 2 to 1

संस्कृत-विश्वकोष



AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.E.-7 del 20 de noviembre de 1986

1970

၂၇၆၂၁၁၁

0103 SPEAKING AND HEARING AIDS - DIFFERENT TYPES OF AIDS
US GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1967 O 380-000

SECRETARY'S OFFICE

ESTE CERTIFICADO ESTABLECE LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
NUESTRA, SEGUN LA INFORMACION DE SU EXEDICION

Certificado de Residência em 09/06/2017

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

Accepted for publication 24 May 2016

2011年12月15日

— 2017/2018 —



Republique de Colombie



Paper would give no solution however he was able to write up his calculations.



NET: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicações Nº 02/70
REG: POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



These studies may also exclude persons by various policies, certified as disabled or injured.

Confirmando Orden de compra al Pin Koi: 69217033023-0700

Downloaded at 08:45 14 February 2015

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISIÓN

APRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe el propio Ejecutivo. La Junta Directiva es el órgano de la gerencia que requiere para la plena marcha de la institución, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Sociedades y Directiva Reglamentaria que determina la forma en que debe ser conformada. El representante legal es el Presidente de la Junta Directiva, el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe el propio Ejecutivo. La Junta Directiva es el órgano de la gerencia que requiere para la plena marcha de la institución, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Sociedades y Directiva Reglamentaria que determina la forma en que debe ser conformada. El representante legal es el Presidente de la Junta Directiva, el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe el propio Ejecutivo.

Call 1 800 4-A-DEPT
 Connecticut (203) 541-2215 • 800-442-2215
www.ct.gov/dept

Page 1 of 3



NET: 202.422.481-7

For more information, contact:

REG-POSTAL 0233

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Certificado General con el Pin No: 3321/02302304703

Generado el 03 de febrero de 2023 a las 08:55:55

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramila Fecha de inicio del cargo: 08/09/1984	CC - 3228977	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17415328	Suplente del Presidente
Geimán Salazar Pineda Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 30140010	Vicepresidente de la Comisión Interseccional de Vigilancia
Luis Carlos Moreno Henao Fecha de inicio del cargo: 01/03/2004	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
Mario Luis Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1998	CC - 41824187	Vicepresidente Financiero
Cesar Eduardo Caceres Pardo Fecha de inicio del cargo: 17/06/2012	CC - 66159501	Vicepresidente de la Comisión de Crédito
José Joaquín Cárter Peña Fecha de inicio del cargo: 22/02/2003	CC - 4840028	Gerente Jurídico

Maria Catalina E. Cruz García

MARIA CATALINA E. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2100 de 1993, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA

Código 710.1 - 2º Edición 2012
Código de Barras 3321/02302304703
www.superintendencia.gov.co

Página 1 de 1

IMPRESIÓN



NIT: 900.429.481-7

Calle Man. Comunicaciones N° 10770

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487357



República de Colombia

Hacer constar por este instrumento de fe pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.



República de Colombia

Pag. No 5 r 2714



atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) JUAN MARIA ROBLEDO URIBE actúa en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A., tiene registrada su firma en este Notario, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa.

SE ADVIERTIÓ a la (los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que debe(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que lo(s) otorgante(s); la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 28 decreto ley 980 de 1970).

SE ADVIERTIÓ igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y al trabajo consignado en el espacio destinado para la firma de los suscritores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma.

En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de la (los) otorgante(s) y del notario.

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(la) que intervino(eron) en la inicial y autogada por el(los) mismo(s) (Artículo 402 decreto ley 980 de 1970).

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO NOTARIAL NÚMEROS:

Aa050313898 Aa050313899 Aa050313900

LEÍDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestando conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en conjunto su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autoriza con su firma

DERECHOS NOTARIALES	\$ 67.800
SUPERINTENDENCIA	\$ 5.250
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO	\$ 5.850



NET: 900.429.481-7

E.E. Min. Comunicaciones N. 07720

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Ca360487357



1-29

Page No 6

IVA s. 22.078

DECRETO 1581 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.995, MODIFICADO POR EL DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 16 DE 2.011, NUEVAMENTE MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCIÓN 0868 DEL 31 DE ENERO DE 2.015.

OTORGANTE

JUAN MARIA ROLEDO URIBE

C.C. No. 17,118,328 expedido en Bogotá

Obrando en su condición de Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, S.A.
con NIT: 890.002.864-4

DIRECCIÓN OFICINA:

TELÉFONO OFICINA:

EL/LA NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO DURAN-GÓMEZ

República de Colombia



NET: 200.429.401-7

116. *Ann. Commun. Genes* 4: 10/70

REG. POSTAL 0233

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360467358



República de Colombia

Reporte notarial para otros efectos. No incluye: actas de asamblea y documentos del archivo notarial.



Ca360467358



3-20



NIT: 900.429.481-7

Esc. Min. Comunicaciones N. 0770

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



010027120418



República de Colombia

Este documento contiene información que puede ser utilizada para la identificación de personas, empresas y organizaciones.

PRIMERA (1a) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA
No. 2714 DE FECHA VEINTICINCO (25) MES DE ABRIL
DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) TOMADA DE SU ORIGINAL
CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2143 DE 1983.
QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ, D. C.
A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE ABRIL
DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). EN SEIS (06) FOLIOS
ÚTILES CON DESTINO A : BANCO DE BOGOTÁ S. A.



RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D. C.

SAN PABLO, COLOMBIA



NET: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N. 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 269
No GUÍA: ELECTRONICA



C#360487359



República de Colombia

Mayúsculas para uso exclusivo de copias de documentos públicos, certificados y documentos de archivo notarial.



C#360487359



1-20



NET: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: **ELECTRONICA**

Exhibición de este documento puede constituir una infracción a la Ley 1712 de 2014 en el artículo 171

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pln No: 530340570708625

Generado el 01 de octubre de 2023 a las 06:18:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En derecho de las personas y, en especial, de la persona en el numeral 10 del artículo 162, 1-436 y Decreto 1848 del 15 de noviembre de 2014.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima, de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 3178 del 30 de septiembre de 1891, de la Notaría 1-1 de BOGOTÁ D.C. (CCOLMBIA), sobre denominación FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No. 0021 del 10 de junio de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeto la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (Bogotá) y la Fiduciaria de Comercio S.A. (Bogotá), procedida mediante Escritura Pública No. 1481 del 23 de junio de 2007, de la Notaría Principal de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 3815 del 04 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma, y será elegido de la forma prevista en esta Estatuta. Este podrá ser reelegido inmediatamente y podrá ser suplente. Quien designe la Junta Directiva y quien sea lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, en el acto que designa la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (n) por la Junta Directiva con un periodo de (1) año contado a partir de la fecha de su elección. Podrá (n) ser reelegido (n) inmediatamente y sucesivo (n) durante el periodo indicado hasta haberse realizado nuevos comendados, según (n) ocurriendo al (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En la misma caso, este (ellos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente, con atribuciones del Presidente a quien haga sus veces. a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejercer los actos propios calificados de la sociedad y de los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o convenio relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos propios que conlleven a endeudamiento de la sociedad; f. Contratar, apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad; g. Ejercer las facultades adecuadas para el ejercicio de embargo, prenda, consignación de la Junta Directiva, de los recursos que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; h. Contratar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; i. Tomar las medidas y decisiones que reclama la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; j. Ejercer las políticas de los bienes sociales y de inversión que normará la sociedad, entre las cuales se encuentran la reafirmación de los inventarios correspondientes; l. Renunciar a la posesión de un determinado bien de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva, y con el cumplimiento de los requisitos para el efecto; m. Promover, administrar y defender los bienes de la sociedad y los bienes que se le hayan cedido, contra actos de terceros, del beneficiario y con el mismo.

Este 1 de octubre de 2023 a las 06:18:00
Cesar Augusto (001) 234 02 00 - 534 12 01
www.superintendenciafinanciera.gov.co

Página 1 de 2



NET: 900.429.481-7
Calle Man Comendados N. 10770
REG: POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Send notaries your own exclusive documents by certified mail, retaining a document del archivo notarial

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

IMPORTANȚA FIINȚEI DE OZON/BA

Confianza Generada con el Pin Mz: 5315463797039526

Created with pdfcrowd.com 35/01/2025 14:03:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPOSICIÓN

designando apoderados idóneos cuando se requiere: 1. Poder interrelaciones al Superintendente Financiero cuando los fondos destinados a obra de la naturaleza y Alencón de las obligaciones de la sociedad, cuando debe aprobarse las autorizaciones contingentes en el acto constitutivo, cuando así lo exigen las circunstancias; 2. Poder por el cumplimiento de la libertad o limitaciones previstas en las negocias de comercio; 3. Promoción a la Junta Directiva; y 4. en su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, el informe sobre el progreso económico y financiero, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuantías de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y omisión o extensión de reservas; 5. Suministro a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva las informas y documentos que se exigen en relación con el manejo de la sociedad; y 6. Educar al superintendente y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores; 7. Presentar informes de su gestión; 8. La Junta Directiva, en su intermedio con los accionistas; 9. Presentar al superintendente y comisiones especiales que la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicando los hechos y casos que de los funcionarios de la organización; 10. Por el funcionamiento la estructura procedimental y metodológica de los sistemas de Control Interno, en el ejemplo de las directivas legales por la Junta Directiva, comunicando una adecuada descripción de funciones y asignación de responsabilidades; 11. Valorar punto de su gestión comparativa de los niveles de eficiencia, cuyos a otros frutos o cambios observados en los diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las actividades con administradores, miembros de junta, administración y Control Interno; 12. Informar, 13. Las demás funciones que establece la Ley 1475 de 2010 en la representación de Colombia y las normas que lo modifique, o bien en cumplimiento en el futuro; y 14. Los demás que le otorga la Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva, los estatutos y las normas de la REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal, el poder de la sociedad ante la entidad de Representación legal para Asuntos Judiciales será personal, que podrá ser, en caso de la Junta Directiva, cualquier representante(n) o en cualquier otro caso, autoridades facultadas, administrativas, políticas, entidades controladoras y de controlador del Estado, en los casos en los cuales la sociedad sea involucrada, según se salire, en control de su propio social o respecto de los negocias que administra. (Resolución Pública 1045 del 18 de abril de 2011 Notaría 1 de Bogotá)

Que igual pretendiendo y en consecuencia, tienen a representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Guillermo Ojeda Marañón Fecha de inicio del cargo: 23/03/2019	CC - 2584394	Presidente
Juan Oribe Suárez Fecha de inicio del cargo: 04/01/2011	CC - 16791853	Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zúñiga Fecha de inicio del cargo: 03/11/2012	CC - 30235411	Suplente del Presidente
Carlos Enrique Díaz Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/08/2012	CC - 80415845	Suplente del Presidente
Araceli Ferrera de Zúñiga Ortiz Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 31801553	Suplente del Presidente
Andrés Echavarría Albert Fecha de inicio del cargo: 21/05/2020	CC - 00525493	Suplente del Presidente
Adrián Heryera Riquelme Fecha de inicio del cargo: 21/05/2020	CC - 30563634	Suplente del Presidente
Martha Eugenia Sereno-Talás Fecha de inicio del cargo: 05/07/2020	CC - 00330860	Suplente del Presidente
Gonzalo de Jesús Herrerín Herrerín Fecha de inicio del cargo: 08/11/2020	CC - 30023022	Procurador Legal para Elecciones Nacionales

Call 714.449.2222 or 714.449.2223
www.southcoasthospice.org

Página 1 de 2



NET: 200.412.401-7

Int. J. Man. Communications N° 02/10

REG-POSTAL 0233

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

El presente certificado puede consultarse en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No. 408040379058629

Generado el 07 de mayo de 2023 a las 08:00:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

MÓNICA ANDRÁDE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1990, la firma manuscrita que aparece en este documento tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Calle T No. 2-29 Bogotá D.C.
Correo electrónico: (571) 534 01 32 - 5 21 02 31
www.supofin.gub.co

Página 3 de 3



NIT: 900.429.481-7

Calle 14a. Comunicaciones N. 10770

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487381

Cámara
de Comercio
de BogotáCámara de Comercio de Bogotá
Bota Virtual

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD Y VERIFICACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 01:23:21

Asunto: No. 0020022007

Valor: 1-4,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 22022007798005

Verifique el contenido y autenticidad de esta certificación, ingresando a www.ccc.org.co/certificacioneselectronicas y digite el respectivo código, para que visualice la información generada al momento de su expedición, la verificación se puede realizar de manera ilimitada, dentro de 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTA QUE EL REGISTRO DEL
ECONÓMICO QUE SE ENCUENTRA EN LA
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN

LA MATRÍCULA, INSCRIPCIONES, PROCEJUDICIALES, DOCUMENTOS Y CONTRATAS DE LOS
NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES HECHAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FINANCIARIA BOGOTÁ S.A.
Sigla: FIBOBOTÁ S.A.
NIT: 800.142.383-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00472900
Fecha de matrícula: 1 de octubre de 1991
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 13 de junio de 2020
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifican según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl. 67 No 7 - 37 P 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fidubogota.com
Teléfono comercial 1: 3485400
Teléfono comercial 2: 3220602
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl. 67 No 7 - 37 P 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notifi-
cacionesjudiciales@fidubogota.com
Teléfono para notificación 1: 3485400
Teléfono para notificación 2: 3220602

Firma válida
de
Trépa

Página 1 de 1



NIT: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N. 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Ca360487381

-20



Cámara de Comercio de Bogotá
Todo Virtual

OBJETIVO DE EXISTENCIA Y RECONSTRUCCIÓN SOCIAL

Fecha Inscripción: 1 de octubre de 2007, Hora: 05:22:21
Recibo No. 0000120477
Valor: \$ 1.100

OBJETO DE VERIFICACIÓN REGISTRARIAL

Verifique el contenido y autenticidad de esta verificación, ingresando a ver.ich.gov.co/verificadorderegistraciones y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su inscripción. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, siempre y cuando el día anterior a cada una de las de la Cámara de Bogotá.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 1017 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2007, inscrita el 14 de marzo de 2007 bajo el número 81986 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre del FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. por el de: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. pero podrá usar la sigla FIDUCIARIA S.A.

Que por Escritura Pública No. 3461 del 28 de junio de 2007 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., inscrita el 29 de junio de 2007 bajo el número 1141343 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 1 de octubre de 2031.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto exclusivo la realización de operaciones y actividades que la ley le permita a las sociedades fiduciarias, en especial el título XI del libro IV del Código de Comercio, la Ley 45 de 1923, la Ley 45 de 1990, el Estatuto del Sistema Financiero (Decreto 861 de 1993) y demás concordantes y complementarias, y en general todas las operaciones y actividades que la ley autorice realizar sociedades fiduciarias, sin perjuicio de la generalidad de su

Página 2 de 12



NET: 900.629.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N. 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360467382



República de Colombia

Nota: este es un archivo digital de certificación. La validez de este documento depende de la autenticidad de la información que contiene.

Cámara
de Comercio
de BogotáCámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE REGISTRO Y CONSERVACIÓN (CER)

Fecha Expedición: 1 de junio de 2023 Hora: 10:23:21

Código de Verificación: 4300738277

Valor: \$ 4.100

Código de Verificación: 4300738277

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado, ingresando a:

www.cch.org.co/certificados/verificar y digite el respectivo código, para que visualice la
información que se encuentra en este documento. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante los días hábiles hábiles a partir de la fecha de expedición.

La sociedad estará particularmente autorizada para: 1. Celebrar toda clase de contratos de fiducia mercantil y encargo fiduciario. 2. Garantizar la calidad de fiduciario, según lo dispuesto en el Artículo 1225 del Código de Comercio. 3. Celebrar encargos fiduciarios que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes, o la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías por terceros para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece. 4. Obrar como agente de transferencia y registro de valores. 5. Obrar como representante de tenedores de bonos o de títulos. 6. Obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como síndico, curador de bienes o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designarlas con tal fin. 7. Prestar servicios de asesoría financiera. 8. Emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil constituida por un número plural de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1026 de 1990 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, sin perjuicio de lo previsto en los Artículos 1 y 2 del IDRM. Igualmente, la sociedad podrá emitir bonos por cuenta de dos o más empresas, siempre y cuando un establecimiento de crédito se constituya en avalista o deudor solidario del empréstito y se confiera a la sociedad la administración de la emisión. 9. Administrar fondos de pensiones de jubilación, fondos comunes ordinarios y fondos comunes especiales, en los términos y condiciones establecidos en la ley. 10. Celebrar contratos de administración fiduciaria de la cartera y de las acciones de las entidades financieras que han sido objeto de toma de posesión para liquidación. Para el desarrollo del objeto social la sociedad podrá celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios que se relacionen con el objeto social determinado en el presente artículo.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor: \$ 430.000.000.000,00
No. de acciones: 30.000.000,00

Página 2 de 12



NET: 900.429.481-7
Calle 14a. Comuna de Bogotá N. 10770
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Ca360467382



220



Cámara de Comercio de Bogotá
Banco Virtual

Corporación de Inversión y Administración S.A.S.

Forma expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 09:52:11

Código No. 020023477

Valor: \$ 1.00

Código de Verificación: 00000000000000000000

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen y valide el contenido de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal: \$ 1,000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor: \$ 28.585.349.000,00

No. de acciones: 28.585.349,00

Valor nominal: \$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor: \$ 28.585.349.000,00

No. de acciones: 28.585.349,00

Valor nominal: \$ 1.000,00

INFORMACIÓN

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 71 del 19 de marzo de 2020, de Asambleas de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2020 con el No. 02009149 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rubledo Uribe Juan María	C.C. No. 000000017113326
Segundo Renglon	Villalga Hortoya Jorge Ivan	C.C. No. 000000017020722
Tercer Renglon	Cordeba Garces María Del Rosario	C.C. No. 000000041
Cuarto Renglon	Obregon Santodomingo Jorge Andres	C.C. No. 000000008
Quinto Renglon	Salazar Castro German	C.C. No. 000000079

Página 4 de 12



NET: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N. 0772
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Câmara de Comércio da Boyaca
Bella Vista

Содержание: 1. Введение. 2. Описание системы. 3. Требования к системе. 4. Проектирование системы. 5. Реализация системы. 6. Тестирование системы. 7. Заключение.

Fecha Expedición: 1 de octubre de 1939 Hora: 08:30:11
 Fecha Re: 02/10/1939
 Valor: 2 4.100

classo di vettori in $\mathbb{R}^n$

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.tec.unq.edu.ar/certificados/elecciones y digite el respectivo código, para que visualice la página principal al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante el día y en cualquier momento a partir de la fecha de su expedición.

Suplemento

Andrew

T.P. No. 179676-T

Keywords: *parental involvement, child development, family structure, child support, child welfare*

Que por Escritura Pública No. 137 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 22 de agosto de 2013, inscrita el 16 de Septiembre de 2013 bajo el registro No. 60042256 del libro V, compareció Buenaventura Osorio Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.966.994 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Andres Moguera Ricaurte, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.334 de Bogotá, a fin de que en nombre y representación de la sociedad de la referencia, firme los otrosíes, aclaraciones y modificaciones que deban realizarse a los contratos fiduciarios que celebre la sociedad fiduciaria. Suscribe cesiones de posición contractual de fiduciario en caso de presentarse. Se Notifique y acepte las cesiones de posición contractual de fiduciarios y/o beneficiarios. Otorgue poderes especiales para escriturar las unidades resultantes de los proyectos inmobiliarios, en los cuales fiduciaria Bogotá S.A. sea vendedora de los fiduciarios, incluida la facultad de realizar la declaración juramentada que regula el Artículo 33 de la Ley 1443 de 2010, respecto de los precios o valores de los inmuebles que determina el FIDUCIARIO respectivo. Suscriba escrituras públicas de constitución de hipoteca por parte de los Patrimonios Autónomos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A., a favor de Entidades Financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera. De igual forma podrá otorgar poderes especiales para cumplir con esta gestión y aclaraciones a dichas escrituras. Suscriba escrituras públicas de constitución de Reglamento de Propiedad Horizontal por parte de los Patrimonios Autónomos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A. De igual forma podrá otorgar poderes especiales para cumplir con esta gestión y aclaraciones y modificaciones a dichas escrituras. Suscriba escrituras por división material, englobe, desenglobe, segregación, constitución servidumbre, cancelación de servidumbre, constitución de urbe de los Patrimonios Autónomos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A. De igual forma podrá otorgar poderes especiales para cumplir gestión, suscribir las aclaraciones o modificaciones a escrituras. Suscriba los pagarés y/o solicitudes de desdoblamiento de los créditos otorgados a los fiduciarios que sea la FIDUCIARIA. Emita las Certificaciones de la Cál



COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

08 JUL 1981

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

08 JUL 2021

CONFERIS CON LA COPA AUTENTICA
ECONOMICA E INFINITA BOLTA



NET 959 479 481-7

[illegible]

552 553 554 555

4 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 26

ANEXOS:
1. Carta



Ca380487384



Frente notarial para uso notarial. El presente es un documento electrónico, certificado por la autoridad competente.

Cámara
de Comercio
de BogotáCámara de Comercio de Bogotá
Red Virtual

Certificado de inscripción y inscripción de datos

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2023 Hora: 01:33:21
Número No. 00010157
Valor: \$ 4,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRONICO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccmcc.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FIDUCIARIOS, o los que se regularan en ejecución de los contratos
fiduciarios o suscribe Coadyuvancias a favor de Entidades Públicas o
Privadas. Otorgue las escrituras públicas de transferencia de las
unidades resultantes de los proyectos inmobiliarios, incluida la
facultad de realizar la declaración juramentada que regula el
Artículo 51 de la Ley 1943 de 2018, respecto de los precios o valores
de las inmuebles que determine el FIDUCIARIO respectivo. Suscriba
las respuestas a los derechos de petición, respuestas a quejas,
quejas, solicitudes de ENLACE de Control presentadas a Fiduciaria
Bogotá S.A. Suscriba las comunicaciones relacionadas con impuestos,
expedientes y novedades de cuentas de Fiduciaria Bogotá S.A. como
vocero de los Patrimonios Autónomos que administre. Suscriba las
Certificaciones relacionadas con Proyectos de Vivienda de Interés
Social. Vis a favor de los fideicomitantes. PARAGRAFO: El apoderado no
podrá sustituir el presente poder y no tendrá derecho a remuneración
diferente a la establecida como empleado de FIDUCIARIA BOGOTÁ SA. El
presente poder terminará automáticamente por las causas legales o si
el apoderado deja de ser empleado de FIDUCIARIA BOGOTÁ SA.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2178	30-IX-1.991	11 BOGOTÁ	2-X-1.991 - 341.396
108	22-I-1.993	12 STAFF BTA	26-I-1.993 - 393.669
2967	27-IX-1.993	11 STAFF BTA	6-X-1.993 - 422.714
2838	08-X-1.996	11 STAFF BTA	07-XI-1.996 - 561.130

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0601357 del 30 de
septiembre de 1999 de la Notaría
41 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0072061 del 10 de agosto
de 2000 de la Notaría 41 de Bogotá
D.C.
E. P. No. 0001017 del 12 de marzo
de 2002 de la Notaría 1 de Bogotá
D.C.

INSCRIPCION

00704124 del 17 de noviembre
de 1999 del Libro IX
00744636 del 13 de sep
de 2000 del Libro IX
00818844 del 14 de m
2002 del Libro IX



NET: 900.429.481-7
E.E. Min. Comunicaciones N. 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



C#360487385



República de Colombia

Cámara
de Comercio
de BogotáCámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

REGISTRADO DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS

Fecha Registral: 1 de agosto de 2023 Hora: 05:32:51

Razón Social: ALMAVIVA S.A.

Valor: \$ 6,140

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8000000000000000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, accediendo a www.ccc.org.co/certificados/verificar y digite el respectivo código, para que valide la autenticidad del documento en el sistema. La verificación se puede realizar de manera gratuita, siempre en días hábiles, antes o después de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado del 21 de enero de 1999, inscrito al 22 de enero de 1999 bajo el número 00665541 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No Reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado No. 818 NUM de Representario del 31 de enero de 2019, inscrita al 31 de enero de 2019 bajo el número 02419547 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

Sarmiento Angulo Luis Carlos

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Muestral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial: 2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito al 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419547 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINISTRACION S.A.S., TAXAIR S.A., SEGUROS ALFA S.A., SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., MERCOCIN Y BIENES S.A.S., INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S., INVERSGOVIA S.A., ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA, INVERPROGRESO S.A., LOMA Y CIA. S. EN C., GESTORA ADMINISTRACIONES Y CIA. S. EN C., LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO S. CIA. LTDA., GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A., INDIKONEROCIOS S.A., INERATICO S.A., BOSACOL S.A., AMINVERSIONES S.A., SOCINES S.A., EL BUQUE S.A., ACTUINIDOS S.A., RESALTANO S.A., ACTIVOS TEGALIA S.A.S., BENDIPIN S.A., SIEMES Y COMERCIO S.A., READINCO S.A., SADIENSA S.A., COCOMOGOCIOS S.A., PETACOS S.A.S., INVERSIONES ESCORIAL S.A., POPULAR SEGURITAS VIGIA S.A., TELISTUDIO S.A., CORPORACION PUBLICITARIA DE C S.A., CONSTRUCCIONES PLANIFICADORAS S.A., BANCO COMERCIAL AV S.A., A TODA HORA S.A. - ATM, BANCO DE BOGOTA S.A., FIDUCIARIA S.A., FIDUCIARIA, HOGALINEA S.A., AVAL SOLUCIONES DIGITALES ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A., ALMAVIVA CIGRA S.A., ALMAVIVA LOMA FRANCA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., APORTES EN LOMA S.A., S

Página 8 de 12



NIT: 900.429.481-7

Ete Man Comunicaciones N 0770

REG: POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

C#360487385



1-29



Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá 1117001

CERTIFICADO DE REGISTRO Y AUTENTICACIÓN

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2012 Hora: 10:23:21
Radicado No. 161117177
Valor: \$ 1.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 81812170001

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado, ingresando a www.dca.gov.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que verifique la integridad del documento en su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada. Durante 30 días siguientes a la expedición de la copia de su expedición.

OCCIDENTE S.A., FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., VENTAS Y SERVICIOS S.A., BANCO POPULAR S.A., FIDUCIARIA POPULAR S.A., INCA PRUENAU - INCA S.A., ALPOPOPULAR S.A., ALPOPOPULAR CARGO S.A.S., CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A., FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., LEASING CORFICOLOMBIANA S.A., COMPANIA DE FINANCIAMIENTO, CASA DE BOLSA S.A., SOCIEDAD CONSIGNISTA DE BOLSA, INDUSTRIAS LERHER S.A., TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A., TESSICO, PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTANA S.A., COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S., PLANTACIONES UNIFALMA DE LOS LLANOS S.A., PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S., PROINDESA S.A.S., CPC GAS HOLDING S.A.S., CPC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S., CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S., CONCESIONARIA NUEVA VIA AL MAR S.A.S., VALORA S.A., AGRO SANTA HELENA S.A.S., PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S., NEVEA DE LOS LLANOS S.A.S., TSR 20 INVERSIONES S.A.S., NEVEA INVERSIONES S.A.S., AGRO CASUMA S.A.S., ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S., CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S., CONINVIAT, SEAJES ELECTRONICOS S.A.S., CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A., CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S., COVIANDINA, CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S., COVORIENTE S.A.S., PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A., PISA, CONCESIONES CPC S.A., ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A., MOVALLE S.A., ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A., CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S., COVIANDINA S.A.S., HOTELES ESTELAR S.A., ESSENCIAL HOTELES S.A., COMPANIA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A., CPC ENERGY HOLDING S.A.S., PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S., PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACIFICO S.A.S., PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S., PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S., PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S., COMPANIA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S., COVIDENSA, GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S., PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S., PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S., CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A., CHETIV S.A., CIRCULO DE LECTORES S.A.S., INTERMEDIO EDITORES S.A.S., PRINTER COLOMBIANA S.A.S., S.A.S., LEADERSEARCH S.A.S., MAGAZINES CULTURALES METROCUADRADO.COM S.A., PANTEPACIL.COM S.A.S. en línea (subordinadas).

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6130
Actividad secundaria Código CIIU: 6131

Página 10 de 12



NET: 900.629.481-7
Lic. Man. Comunicaciones N. 01770
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXOS: 269
No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487366



República de Colombia

Mantiene vigencia para sus efectos los datos de verificación y actualización de archivos notariales

88 Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 08:23:11
Activo No. 3320221877
Valor: 1 \$,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 82422287748001

Verifique el contenido y exactitud de este certificado, ingresando a www.ccc.gov.co/verificandocertificados y siga el respectivo flujo, para en pantalla la imagen generada al compare de su expedición. La verificación se puede realizar en menor tiempo, dentro de diez minutos después a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 991 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados no son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planación Distrital: 25 de agosto de 2020.Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 594 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersonidades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMBO ENFERMEDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13. Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2015 del GANH el de la empresa en Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el rair o inscrito en el formulario RUES:

Página 11 de 11

NET: 900.429.481-7
Ete. Min. Comunicaciones N. 07726
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Ca360487366



328



Ministerio de Comercio de Bogotá
Redes Virtuales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2010 Hora: 08:13:31
Resolución: ANO0102977
Valor: \$ 0,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AUTENTIFICACIÓN

Verifique el contenido y validez de este certificado, ingresando a www.ccc-bogota.gov.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que valide la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, dentro de los días posteriores a partir de su fecha de expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 270,309,321,476

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6834

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1993.

Firma manuscrita de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Carolina Restrepo



NET: 900.629.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 07726
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

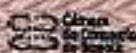


C#360467367



República de Colombia

Maya: entidad para sus acciones de registro de marcas y patentes, así como de certificación y notificación de documentos.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Comercial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 1 de febrero de 2020 Hora: 15:30:34
Folios No. 9810972197
Certificado sin costo para afiliados

Admite su verificación electrónica

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a
www.ccm.org.co/certificados/electronicos y dando el respectivo código, para que vincule la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar en ambos
lenguajes, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRES, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AMARILLO S A S
Código: 800.185.295-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00530226
Fecha de matrícula: 25 de enero de 1993
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Pleno

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 80 No. 11A - 27
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: josehernan.arias@amarillo.com
Teléfono comercial 1: 3155011510
Teléfono comercial 2: 8803300
Teléfono comercial 3: No reportó.Dirección para notificación judicial: Calle 70 No. 11A - 27
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: josehernan.arias@amarillo.com
Teléfono para notificación 1: 3155011510
Teléfono para notificación 2: 8803300
Teléfono para notificación 3: No reportó.La persona jurídica SI autorizó para recibir notifi-
caciones a través de correo electrónico, de conformidad
con la Ley 1472 de 2011.

Página 1 de 10



NIT: 900.629.481-7

E.E. Min. Comunicaciones N. 07720

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

C#360467367



1-20



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y AUTENTICACIÓN

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:00:14
Hoja No. 982070297

Certificado en estado para diligenciar

Antes de inscripción electrónica

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen completa al interior de su expedición. La verificación es posible cualquier día de semana. Dentro de 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 31 Notaría 16 de Santafé de Bogotá del 12 de enero de 1993, inscrita el 25 de enero de 1993, bajo el No. 393,388 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: INMOBILIARIA MAQUERA LIMITADA.

MODIFICACIONES ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 06310 del 08 de octubre de 2004 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrita el 11 de octubre de 2004 bajo el número 00957041 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: INMOBILIARIA MAQUERA S.A., por el de: AMARILLO S.A.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 3011 de la Notaría 32 de Bogotá D.C. del 1 de junio de 2012, inscrita el 5 de junio de 2012 bajo el No. 01640105 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: AMARILLO S.A., por el de: AMARILLO S.A.S.

Que por Escritura Pública No. 5440 de la Notaría 37 de Santafé de Bogotá, del 10 de noviembre de 1998, inscrita el 02 de diciembre de 1998 bajo el No. 489005 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada en sociedad anónima bajo el nombre de: INMOBILIARIA MAQUERA S.A.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 3011 de la Notaría 32 de Bogotá D.C. del 1 de junio de 2012, inscrita el 5 de junio de 2012, bajo el No. 01640105 del libro IX, la sociedad de la referencia se creó sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: AMARILLO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

Página 2 de 13



NET: 900.429.481-7
E- Mail: Comunicaciones@esm.org.co
REG: POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487368



República de Colombia

Puede utilizarse para sus actividades comerciales, financieras y administrativas del sector privado.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
BOGOTÁ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN SOCIAL

Fecha expedición: 1 de octubre de 2023 Hora: 10:37:11

Código No. 0022870277

Certificado sin costo para afiliados

Número de Verificación: 01201221704021

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen completa de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante el día expedición continuando a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad es el siguiente: 1. La construcción e inventarieria de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellos de, mejoras, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones etc., en terrenos o fincas propias o de terceros, o en participación con estos, bajo cualquiera de las formas contractuales permitidas por la ley. 2. La ejecución de obras de urbanización y/o parcelaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para lotear o construir posteriormente cualquier clase de edificaciones. 3. La prestación de servicios de diseño de ingeniería y arquitectura, en todas sus ramas, ya sea en el campo de la elaboración de proyectos y diseños urbanísticos, arquitectónicos como en las diferentes ramas de diseños y cálculos de ingeniería. 4. La adquisición de bienes raíces a título oneroso, con el fin de urbanizarlos, fraccionarlos, enajenarlos al mismo título o usarlos en la actividad de la sociedad. 5. La promoción de negocios de propiedad raíz, de construcción de urbanización o parcelación de inmuebles, y la ejecución de proyectos de igual naturaleza por cuenta propia, por cuenta de terceros o en participación con estos, suministrando al personal necesario para la ejecución correspondiente. 6. La ejecución de estudios de factibilidad económica, técnica, y comercial para la realización de proyectos de finca raíz. 7. La prestación de los servicios de asesoría técnica relativa a las actividades de promoción, construcción, urbanización, lo mismo que la prestación de los servicios de peritación en aspectos relacionados con la finca raíz y avales de inmuebles. 8. La prestación de servicios de gerencia, administración de proyectos inmobiliarios, así como la gerencia de obra. 9. La explotación comercial de inmuebles urbanos y rurales, de acuerdo con su naturaleza y destino. 10. La prestación de todos los servicios de ingeniería y arquitectura, en todos los campos relativos al diseño, construcción, programación de obra y de presupuestos etc., de cualquier tipo de edificaciones. 11. La prestación de servicios de asesoría jurídica en todos los campos relativos a la ejecución de proyectos inmobiliarios, construcción de edificaciones, parcelaciones o urbanizaciones, y en las operaciones de compra y venta de bienes inmuebles. 12. La realización tipo de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz, tales como arrend

Página 3 de 3


 NIT: 900.629.481-7
 ESM Comunicaciones N 0770
 REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Ca360487368



6 N

CS Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Principal

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PROMISIÓN DE VENTA

Feche expedición: 1 de octubre de 2010 Hora: 12:00:00
Recibo No. 003010007
Certificado sin costo para el cliente

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 000000000000

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificacion y digite el código de verificación. Para que valide la imagen presente en el documento de la expedición, la verificación se puede realizar de manera gratuita, durante el día siguiente a la expedición o a partir de la fecha de su expedición.

usufructo, etc. 13. El prestatario, la instalación, negocios propios, y en general la explotación comercial de los inmuebles que la sociedad adquiere y de las edificaciones que construye. 14. La promoción y constitución de sociedades, con o sin carácter de filiales o subordinadas, la vinculación a sociedades de hecho en participación, sociedades comerciales o civiles, y fideicomisos que tengan por objeto operaciones inmobiliarias o relación de industria de la construcción, bajo cualquiera de las formas y modalidades previstas en los apartes anteriores. 15. Invertir recursos o disponibilidades en la adquisición de inmuebles y empresas organizadas bajo cualquiera de las formas autorizadas por la Ley, que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita de carácter civil o comercial, aun cuando no se encuentre relacionada con la industria de la construcción. 16. Realizar todo tipo de empresas relacionadas con la rama de la ingeniería civil y arquitectura. 17. Abrir sucursales, agencias dentro y fuera del territorio nacional. Para la total realización de su objeto social la compañía podrá: adquirir, gravar, limitar, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, limitar el dominio, etc., de toda clase de bienes raíces y muebles; adquirir, poseer y explotar bienes muebles e inmuebles con el carácter de activos fijos o móviles; constituir prendas e hipotecas sobre activos muebles e inmuebles, darlos en anticresis y avilar, afianzar o en cualquier otra forma garantizar sus propias obligaciones o aquellas obligaciones de terceros que se relacionen directamente con el desarrollo de su objeto social; tomar dinero en préstamo, contratar empréstitos y celebrar todas operaciones financieras que permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus negocios y celebrar todos los contratos bancarios; adquirir toda clase de materiales y equipos de construcción para su propio uso o para uso de terceros; celebrar todos los autos y contratos, sean de carácter civil o mercantil, que guarden relación de medio a fin con el objeto social de la sociedad, o que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la explotación de la sociedad y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

1.429.000.000.000,00

Página 4 de 10

Valores



NET: 900.429.481-7
E.E. Min. Comunicaciones N. 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360467369



República de Colombia

Maya, intencional para que cualquier copia de este documento, certificación o documento sea válida y auténtica.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá, Colombia

Certificado de inscripción y actualización de datos

Fecha expedición: 1 de octubre de 2023 Hora: 12:25:11
Revista No. 360467369
Certificado sin cargo para autenticar

Módulo de Verificación Electrónica

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a www.ccc-bogota.gov.co/verificacion-electronica y digite el número código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar en cualquier momento, durante el día calendario anterior a partir de la fecha de su expedición.Cámara de Comercio de Bogotá
Código de Verificación: 360467369
Revista No. 360467369
Certificado sin cargo para autenticarNo. de acciones: 1.200.000,00
Valor nominal: \$10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

No. de acciones: 1.200.000,00
Valor nominal: \$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

No. de acciones: 1.200.000,00
Valor nominal: \$10.000,00

Representación legal

Presidente de la sociedad, la administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estará a cargo del presidente y sus suplentes, designados por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, reelegibles indefinidamente y renovables libremente por ella en cualquier tiempo. Todos los empleados de la compañía con excepción de los designados por la Asamblea de Accionistas y los dependientes del revisor fiscal, si los hubiera, están sometidos al presidente en el desempeño de sus cargos. Los suplentes del presidente, ejercerán la representación legal de la sociedad, con las mismas atribuciones y facultades concedidas al presidente.

Facultades y limitaciones del representante legal

Facultades del Representante Legal: Funciones. El presidente y sus suplentes son mandatarios con representación, investidos de facultades ejecutivas y administrativas, y como tal tienen a su representación legal de la compañía, la gestión como financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, coordinación y la supervisión general de la empresa, función ejercen con arreglo a las normas de estos estatutos, disposiciones legales vigentes, y con sujeción a las instrucciones de la junta directiva. Además de las:

Página 6 de 13

NET: 900.629.481-7
Estrategia Social y Empresarial N.º 10770
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Ca360467369

3-20



Cámara de Comercio de la Habana
Paseo Capatzen

Asociación de Empresarios y Industriales de la Habana

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2010 Hora: 17:20:34

Código No. 0000000000

Certificado sin costo para afiliado

Código de Verificación Electrónica

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.cccr.cu/verificacionelectronica y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen pública del mismo de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, siempre en días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición.

generales actor indicados, corresponde al presidente: 1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea de socios y de la junta directiva. 2. Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponde nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la junta directiva. 3. Citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los estados financieros, y suministrarle los informes que ella necesite en relación con la sociedad y con sus actividades. 4. Presentar a la asamblea de socios, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea. 5. Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, señalar (sic) funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su retribución; nombrar y remover libremente los empleados de la sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento o remoción corresponde a la asamblea de socios o a la junta directiva. 6. El presidente y sus suplentes requieren autorización previa de la junta directiva para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere la cantidad de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 7. Dirigir el proyecto de la política para la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo la/ft. 8. Presentar al proyecto de la política para la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo la/ft a la junta directiva para su estudio, modificación y aprobación. 9. Instrumentar y divulgar las políticas para la prevención del riesgo de la/ft aprobadas por la junta directiva. 10. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el sistema de prevención de la/ft. 11. Velar por el cumplimiento de las políticas e instrucciones en materia de prevención y control la/ft. 12. Pronunciarse sobre los informes que le presente el oficial de cumplimiento y/o las áreas de control interno (auditoría y revisoría fiscal) en materia de prevención la/ft. 13. Las demás que le confieren estos estatutos o la

MEMBRADOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 601 del 29 de mayo de 2010, de Junta

Página 4 de 13



NET: 900.629.481-7
E.E. San Juan de los Rios N. 0770
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487370



República de Colombia

Cámara de Comercio de Bogotá
Código de Comercio de BogotáCámara de Comercio de Bogotá
Bogotá, Colombia

CONFERENCIA DE EXISTENCIA Y ORGANIZACIÓN 2020

Punto Expediente: 1 de octubre de 2020 Hora: 14:35:34

Razón No. 091007857

Certificado sin costo para afiliado

código de verificación: 836702376413

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado. Represente a ver, de ver, en verificación de existencia y validez al respectivo objeto, para que durante la misma, durante el día calendario señalado a partir de la fecha de su expedición.

Inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2010 con el No. 0136760 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Morano Mejía Roberto	C.C. No. 000000019249371
Primer Suplente	Ariza Arango José	C.C. No. 000000019254913
Segundo Suplente	Del Realán	

Mediante Acta No. 635 del 18 de marzo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2021 con el No. 02571000 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente	Pacheco Rincón	C.C. No. 000000079592369
Presidente	Del Andrés Ernesto	

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Morano Mejía Roberto	C.C. No. 000000019249371
Segundo Renglon	Pisano Hallerino	C.C. No. 000000019239222
	Carlos	
Tercer Renglon	Bespudex Maritilde	C.C. No. 000000079386262
	Jaime	
Cuarto Renglon	DSV18-STAR INC.	
Quinto Renglon	FS18 MICHIGAN G.F. INC.	

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mejía Otero Juan	C.C. No. 000000017

Página 7 de 13



NET: 900.629.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N. 0770
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

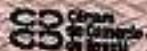
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Ca360487370

3-20



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chaffetz

CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 10:00:00
Folios: 022000000

Certificado sin costo para afiliados

Código de Verificación: 00000000000000000000

Verifique el contenido y verificación de este documento, ingresando a www.ccm.com.co/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen asociada al número de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, siempre en días hábiles entre las 8 de la mañana y las 6 de la tarde de la fecha de expedición.

REGIÓN	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segunda Región	Usaia Blanca Jorge	C.C. No. 000000019483332
Tercera Región	Montaña Pradilla Camilo	C.C. No. 000000019157015
Cuarta Región	Calin Douglas	P.F. No. 00000000284932
Quinta Región	Garnesu Yannick	P.F. No. 000000013086976

Mediante Acta No. 71 del 25 de mayo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2016 con el No. 02110130 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Región	Marcano Mejia Roberto	C.C. No. 000000019248371
Segunda Región	Pisano Halarino Carlos	C.C. No. 000000019239222
Tercera Región	Bermudez Mexicalde Jairo	C.C. No. 000000019386262

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Región	Mejia Otero Juan Ricardo	C.C. No. 000000017070989
Segunda Región	Usaia Blanca Jorge	C.C. No. 000000019483332
Tercera Región	Montaña Pradilla Camilo	C.C. No. 000000019157015

Mediante Acta No. 73 del 6 de abril de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2017 con el No. 02229454 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarta Región	PEPIS-STAR INC.	*****



NET: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N. 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



C#360467371



República de Colombia

Declaración de autenticidad para uso exclusivo de la Cámara de Comercio de Bogotá. Se certifica que el contenido de este documento es fiel y verazmente el original.

C3
C3
Cámara de Comercio de BogotáCámara de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero

Certificado de Existencia y Representación Legal

Para expedición 1 en acciones de 2020 hasta 18/11/21
Acto No. 0250073297
Certificado sin costo para afiliado

Código de Verificación: 0250073297

Valida el contenido y autenticidad de este certificado, impreso a
rev. 001/01/2017, en la sede de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que vigencia la
desde la expedición de este documento. La verificación de estos documentos de
afiliados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Rangio

PABLO HERNANDEZ G.P.
C.M.C.Mediante Acta No. 73 del 1 de abril de 2019, de Asamblea de
Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2019
con el No. 02464397 del Libro IX, se designó a:

PRESIDENTES

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Cuarto Rangio

Cain Douglas

P.E. No. 04000000000000000000

Quinto Rangio

Garnaud Tannick

P.E. No. 00000000000000000000

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 070 del 7 de abril de 2016, de Asamblea de
Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de
2016 con el No. 02097190 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal
Persona
Jurídica

CRONE CO S.A.S

N.I.T. No. 00000000000000000000

Mediante Documento Privado No. sin num del 22 de mayo de 2017, de
Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de
2017 con el No. 02128174 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal
SuplenteGutierrez Cardenas
Ingrid Belkys

C.C. No. 00000000000000000000

Mediante Documento Privado No. sin num del 5 de agosto de
Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de
2020 con el No. 02612446 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Página 3 de 13



NIT: 900.629.481-7

E.S.M. Comunicaciones N. 0770

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

C#360467371



-20



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y REGISTRACIÓN 14005

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:30:14

Fecha No. 952003197

Certificado sin costo por utilidad

Código de Verificación: 952003197451

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/verificacioncertificados y digite el respectivo código, para ver visualmente la imagen cargada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, siempre y cuando esté dentro o a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal
Principal

Faúela
Diana Carolina

Sánchez

C.C. No. 008000031063598

T.P. No. 125091 T

RESPONDAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1104	3-V -1993	16 STAFS STA	17-V -1993 NO. 405.610
490	27-IV-1995	16-STAFS STA	25-IV-1995 NO. 489.737
5061	5- X-1995	37 STAFS STA	20- X-1995 NO. 517.192
1846	03- X -1996	37 STAFS STA	17- X -1996 NO.558592

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E. P. No. 0001187 del 14 de julio de 1998 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00644190 del 4 de agosto de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005640 del 10 de noviembre de 1998 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00659005 del 2 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0007287 del 26 de febrero de 1999 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00676899 del 4 de marzo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001100 del 22 de julio de 1999 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00685095 del 23 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000232 del 6 de marzo de 2000 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00719634 del 10 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000512 del 28 de abril de 2000 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00727487 del 9 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001630 del 30 de octubre de 2000 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00752995 del 17 de mayo de 2000 del Libro IX
Cert. Exp. No. del 2 de enero de 2001 de la Revisor Fiscal	00739811 del 9 de mayo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001427 del 23 de agosto de 2002 de la Notaría 44 de Bogotá	00841994 del 23 de agosto de 2002 del Libro IX



NET: 900.429.481-7
E.E. Man. Comunicaciones N. 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360487372



República de Colombia

No se permite la explotación económica ni el uso de esta obra por terceros. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Censo
de Comercio
de BogotáCámara de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2023 Hora: 15:04:34

Activo No. 002301027

Certificado al costo para afiliado

Código de Verificación: 00000000000000000000

Verifique el estado y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.gov.co/verificacion y cargue el respectivo código, para que vincule la imagen guardada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, dentro de los siguientes límites a partir de la fecha de su expedición.

No. 0002103 del 13 de diciembre de 2002 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00030020 del 18 de diciembre de 2002 del Libro IX
Carga Cap. No. del 26 de diciembre de 2003 de la Revisor Fiscal de Bogotá D.C.	00860164 del 30 de diciembre de 2002 del Libro IX
No. 0008965 del 22 de diciembre de 2003 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00913434 del 30 de diciembre de 2003 del Libro IX
No. 0008316 del 8 de octubre de 2004 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00957001 del 11 de octubre de 2004 del Libro IX
E. F. No. 0008310 del 26 de agosto de 2009 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01230840 del 1 de septiembre de 2003 del Libro IX
E. F. No. 1963 del 24 de mayo de 2010 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01385668 del 26 de mayo de 2010 del Libro IX
E. F. No. 1813 del 31 de agosto de 2010 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01412442 del 8 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. F. No. 1011 del 1 de junio de 2012 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01640105 del 5 de junio de 2012 del Libro IX
Acta No. 60 del 13 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01730676 del 15 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 62 del 7 de marzo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01822963 del 2 de abril de 2014 del Libro IX
Acta No. 66 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01946087 del 5 de junio de 2015 del Libro IX
Acta No. 72 del 8 de septiembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02145067 del 4 de octubre de 2016 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal de junio de 2013, inscrito el 8 de junio de 2013 bajo el número del libro IX, se comunica que se ha configurado una situación empresarial por parte de la sociedad matriz AMARILLO S.A.S. y de las siguientes sociedades subordinadas:

- AMARILLO S.A.S.

Página 11 de 12



NET: 900.629.481-7
E.E. Man. Comunicaciones N. 07720
REG: POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

Ca360487372



3-20

[The following information was obtained from a review of the records maintained by the FBI regarding the activities of the above-named individuals.]

[illegible]

1. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Comandancia en Jefe de la Policía Nacional, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 23 de mayo de 1976, a las 10:00 horas.

104-10-36
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial:
Presupuesto: Momento 1 y Momento 2 del código de comercio
Moneda: (Llave del país)

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is a copy of the original letter, and is signed by Abraham Lincoln.





C#380487373



República de Colombia

Maya, escrito para sus efectos en el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el momento de la inscripción del acta de inscripción.

Cámara de Comercio de Bogotá
Calle Chapultepec

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Punto Registral: 1 de agosto de 2006 (Acta: 12/06/06)

Acta No. 632910137

Certificado sin costo para el cliente

Código de Verificación: 900752978201

Verifique el contenido y verificación de este certificado, ingresando a www.dcc.org.co/verificacion/verificacion.asp y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar en cualquier momento, durante 10 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 4111
 Actividad secundaria Código CIIU: 6810
 Otras actividades Código CIIU: 4112, 4312

INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 433 de 2000, mediante comunicación del 8 de agosto de 2006 inscrita el 8 de agosto de 2006 bajo el número C-073135 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de Internet:
 PAGINA WEB WWW.AMARILLO.COM.CO

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción: 27 de marzo de 2011.
 Fecha de envío de información a Planeación Distrital: septiembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos intelectuales, SHLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores,

Página 12 de 12



NIT: 900.629.481-7

E.S.M. Comunicaciones N.º 1770

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

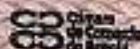
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

C#380487373

120



Ministerio de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN 2023

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2023 Hora: 10:30:14

Recibo No. 0125070277

Certificado sin costo para afiliado

Código de Verificación: 8150752775450

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a www.mec.gov.co/certificadoselectronicos y digite el dispositivo móvil, para que verifique la integridad que el código de su expedición. La verificación se podrá realizar en cualquier momento, dentro de los 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los patofiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 330 de 2000 y Decreto 325 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMANO GRANDE

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2223 de 2019 del CAME el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1,115,445,749,437

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 327 de 1997.



NET: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N. 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



CR380487374



República de Colombia

El presente documento es una copia de un documento original, emitido por el sistema de registro de documentos de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CC
Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chojinero

VERIFICADO DE EXISTENCIA Y REGISTRO DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 11:20:24
Asigna no: 992070299
Certificado sin carga para el sistema

Código de Verificación: 12345678901234

Verifique el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a web-reg.co/verificacion/verificar y digite el respectivo código, para que visualice la fecha posterior al momento de su expedición. La verificación es por el sistema de datos limitados, dentro de 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma manuscrita de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 11 de noviembre de 1995.

1 JUN 2020

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

Emiliano Pardo



NET: 900.629.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N. 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

CR380487374



3-20



QUILLA-19-212157

Barranquilla, septiembre 9 de 2019

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reformado por el Artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, establece que el interesado en adelantar planes de vivienda solamente queda obligado a radicar los documentos determinados en dicha norma ante la instancia de la administración municipal o Distrital encargada de ejercer la vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que el Párrafo 1° del Artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, establece que dichos documentos estarán a disposición de los compradores de los planes de vivienda en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición.

Que mediante Decreto Acordel N° 0941 de 28 de diciembre de 2016, se le otorgó a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, la facultad de inspección, vigilancia y control sobre la enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

Que la sociedad AMARILO S.A.S. se encuentra inscrita en el REGISTRO DE ENAJENADORES DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA con el REGISTRO IDUC 168-08.

Que la sociedad AMARILO S.A.S. identificada con NIT N° 810.185.295-1 y Matrícula Mercantil N° 530.226, Representada Legalmente por el señor JOSE HERNAN ARIAS ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.254.913, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, la radicación de los siguientes documentos con el objetivo de anunciar y/o enajenar SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (672) unidades, ubicada en la Calle 117 N° 42B-25, que conforman el proyecto denominado TURPIAL ETAPA 1 y II, a través de encargo fiduciario celebrado con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.:

1. Formato de radicación de documentos para el anuncio y/o enajenación de viviendas, diligenciado por el interesado.
2. Certificación de existencia y representación legal de la sociedad AMARILO S.A.S., expedida en fecha 15 de Agosto de 2019.
3. Modelo de contrato de promesa de compraventa.
4. Certificado de radicación y libertad de matrícula inmobiliaria del 040-581276.
5. Certificado del Presupuesto financiero, Anexo 1.
6. Fotocopias de la Resolución N° 309 de 10 de Junio de 2019, por medio del cual el Curador Urbano No.1 de Barranquilla (P), JAIME FONTANILLA MARTINEZ, otorgó licencia urbanística de construcción en la modalidad cerramientos y obra nueva a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
7. Fotocopias de la Resolución N° 416 de 12 de agosto de 2019, por medio del cual el Curador Urbano No.1 de Barranquilla (P), JAIME FONTANILLA MARTINEZ, otorgó licencia urbanística de construcción en la modalidad cerramientos y obra nueva a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Calle 61 No. 40
Oficina de Atención al CiudadanoNIT: 900.429.481-7
Eje Min. Comunicaciones N° 10/70
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



C#360467375



República de Colombia

Mayd, señores y señoras: Recopie los documentos públicos, confiables y necesarios del archivo original.

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Oficina de Gestión Urbana y Patrimonial

mediante Resolución N° 369 de 13 de Junio de 2019 a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. según radicación 08001-1-19-0414.

8. Especificación técnica de la obra (ANEXO No. 4).
9. Fotocopia de los planos arquitectónicos, firmados por el Curador Urbano No.1 (P), JAIME PONTANILLA MARTINEZ N° P-08001-1-19-0122.
10. Carta de codivivencia de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. titular del dominio del predio con matrícula inmobiliaria N° 640 —581276.
11. Contrato de fiducia mercantil de administración celebrado entre AMARILO S.A.S. y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CERTIFICA:

Que el señor JOSÉ HERNÁN ARIAS ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.254.913, en calidad de representante legal de la sociedad AMARILO S.A.S. identificada con Nit N° 800.155.195-1 y matrícula mercantil N° 830.225, radicó los documentos arriba enumerados con el objetivo de anunciar y vender las SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (572) unidades, ubicada en la Calle 117 N° 42B/25, que conforman el proyecto denominado TURPIAL ETAPA I y II, a través de encargo fiduciario celebrado con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.



La radicación reposa en la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público bajo el número de Radicación SCUBEP 1693-19, el cual se obliga a colocar en todos los asuntos que realiza del proyecto a partir de esta fecha.

La presente certificación y los documentos radicados ante la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, deben permanecer en el stand de ventas del presente proyecto inmobiliario para que los posibles compradores los consulten.

Se expide la presente certificación en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reformado por el Artículo 185 del Decreto 0019 de 2012.

Atentamente,

PAOLA A. SERRANO ZAPATA
Asesora de Despacho
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.
Proyecto: Ldelahoz.

OFICINA DE
GESTIÓN URBANA
Y PATRIMONIALCalle 94 No. 43 - 81 - b
marcondelatastafaca.com.co/barranquilla

NET: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N° 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

C#360467375

8-20



NIT: 900.429.481-7
Lic. Min. Comunicaciones N. 07720
REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



Ca360387103

ALFONSO LUÍS ÁVILA FADUL

NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

Es fiel y PRIMERA (1A) Copia de la escritura pública

No: 4937 Fecha: 10 DICIEMBRE 2020

Tomada de su original que se expidió y autorizó en: 85

Hojas útiles con destino a: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Esta copia PRESTA MERITO EJECUTIVO para exigir el

Pago de La obligación del que habla al Artículo 80

Del Dec. 960 de 1970.

Dado en Barranquilla a los 01 DE FEBRERO DEL 2021

NOTARIO



Ca360387103



3-20



NIT: 900.429.481-7

Lic. Min. Comunicaciones N. 07720

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230118242370620249

Nro Matrícula: 040-608424

Pagina 1 TURNO: 2023-040-1-9187

Impreso el 18 de Enero de 2023 a las 04:39:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 24-09-2020 RADICACIÓN: 2020-12030 CON: ESCRITURA DE: 11-08-2020

CODIGO CATASTRAL: 080010117000000440002902040001 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE: AFT0011UONB

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401 PISO 4 TORRE 2 CON AREA DE 51.49 M2 CON COEFICIENTE DE 0.2076% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2363 DE FECHA 11-08-2020 EN NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) POR REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADICION DE LA SEGUNDA ETAPA ESTE APARTAMENTO QUEDA CON UN COEFICIENTE DE 0,1483%

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA N.040-599140 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DENOMINADO "CONJUNTO RESIDENCIAL TURPIAL" 31-01-2020 ESCRITURA 3929 DEL 18-12-2019 NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D. C. COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ ##### DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA LOTE VOLADOR OCCIDENTAL 8300558977 , A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TURPIAL-ALAMEDA DEL RIO-FIDUBOGOTA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 599140.-- EN RELACION 23-10-2019 ESCRITURA 2729 DEL 25-09-2019 NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D. C. DESENGLOBE A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA LOTE VOLADOR OCCIDENTAL 8300558977 , REGISTRADA EN LA MATRICULA 599140.--COMPLEMENTACION DEL FOLIO DE MAYOR EXTENSION 040-581276 DONDE A TRAVES DE LA ESCRITURA PUBLICA 2729 DEL 25-09-2019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA SE REALIZO DESENGLOBE DESPRENDIENDOSE LAS MATRUCULAS INMOBILIARIAS DE LA 040-599139 A LA 040-599151 -----COMPLEMENTACION DEL INMUEBLE CON MATRICULA 040-506330- 03-05-2002 ESCRITURA 0674 DEL 09-04-2002 NOTARIA 3A DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ ##### DE: CEMENTOS DEL CARIBE S.A. , A: URBANIZADORA VILLA SANTOS LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 62814.-- 14-11-2001 ESCRITURA 1985 DEL 06-11-2001 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ ##### DE: PARRISH Y CIA S.A , A: CEMENTOS DEL CARIBE S.A , REGISTRADA EN LA MATRICULA 62814.-- 23-01-1998 ESCRITURA 3703 DEL 31-12-1997 NOTARIA 3A. DE BARRANQUILLA DACION EN PAGO, POR VALOR DE \$ 38,804,407.22 DE: AGROPECUARIA Y REFORESTADORA DEL ATLANTICO LIMITADA , A: PARRISH & CIA.S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 62814.-- 31-08-1978 ESCRITURA 2825 DEL 28-12-1977 NOTARIA 3. DE BARRANQUILLA APOORTE DE: PARRISH Y CIA S.A , A: AGROPECUARIA Y REFORESTADORA DEL ATLCO LTDA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 62814.-- 29-10-1969 ESCRITURA 2402 DEL 16-10-1969 NOTARIA 3. DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 467,672.65 DE: LASCANO MAGRI LUIS CARLOS, LASCANO MAGRI ELSIE, A: PARRISH Y CIA LTDA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 62814.-- 09-01-1954 ESCRITURA 2586 DEL 28-12-1953 NOTARIA 3. DE BARRANQUILLA DE: VILLODRES AGLAE, A: LASCARRO MAGRI LUIS C, LASCARRO MAGRI ELSIE, REGISTRADA EN LA MATRICULA 0808 DEL 22-04-2002 NOTARIA 3A DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ ##### URBANIZADORA VILLA SANTOS LIMITADA.URVISA LTDA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 355398. DESCRITAS SON DE LAS MATRICULAS 040-62814,341709 Y 040-355398.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 117 42B-25 CONJUNTO REIDENCIAL TURPIAL APARTAMENTO 401 PISO 4 TORRE 2



NET: 900.429.481-7
 Lic. Min. Comunicaciones N° 037726
 REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230118242370620249

Nro Matrícula: 040-608424

Pagina 2 TURNO: 2023-040-1-9187

Impreso el 18 de Enero de 2023 a las 04:39:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

040 - 599140

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-01-2020 Radicación: 2020-040-6-2470

Doc: ESCRITURA 3929 DEL 18-12-2019 NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TURPIAL-ALAMEDA DEL RIO-

FIDUBOGOTA 8300558977

X NIT.8300558977

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-08-2020 Radicación: 2020-040-6-12030

Doc: ESCRITURA 2363 DEL 11-08-2020 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TURPIAL ALAMEDA DEL RIO FIDUBOGOTA 8300558977

X NIT.8300558977

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-02-2021 Radicación: 2021-040-6-4254

Doc: ESCRITURA 3671 DEL 21-10-2020 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0960 CERTIFICACION TECNICA DE OCUPACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TURPIAL ALAMEDA DEL RIO FIDUBOGOTA 8300558977

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-03-2021 Radicación: 2021-040-6-8642

Doc: ESCRITURA 4937 DEL 10-12-2020 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTEC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de domir

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEIC





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230118242370620249

Nro Matrícula: 040-608424

Pagina 3 TURNO: 2023-040-1-9187

Impreso el 18 de Enero de 2023 a las 04:39:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-03-2021 Radicación: 2021-040-6-8642

Doc: ESCRITURA 4937 DEL 10-12-2020 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$118,503,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TURPIAL-ALAMEDA DEL RIO

FIDUBOGOTA

NIT.8300558977

A: LARA HURTADO SERGIO MIGUEL

CC# 8521697 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-03-2021 Radicación: 2021-040-6-8642

Doc: ESCRITURA 4937 DEL 10-12-2020 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARA HURTADO SERGIO MIGUEL

CC# 8521697 X

**A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y/O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, QUE TENGA(N) O QUE LLEGARE(N) A TENER Y DE SU(S) MENOR(ES)
HIJO(S) ACTUAL(ES) Y/O DE (LOS) QUE LLEGARE(N) A TENER**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-03-2021 Radicación: 2021-040-6-8642

Doc: ESCRITURA 4937 DEL 10-12-2020 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARA HURTADO SERGIO MIGUEL

CC# 8521697 X

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-05-2021 Radicación: 2021-040-6-14176

Doc: ESCRITURA 2833 DEL 24-05-2021 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR ADICION SEGUNDA ETAPA Y
MODIFICACION COEFICIENTES EN UNIDADES PRIMERA ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TURPIAL ALAMEDA DEL
RIO FIDUBOGOTA 8300558977**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: ICARE-2022

Fecha: 11

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE B/ 23/05/2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230118242370620249

Nro Matrícula: 040-608424

Pagina 4 TURNO: 2023-040-1-9187

Impreso el 18 de Enero de 2023 a las 04:39:20 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-040-1-9187

FECHA: 18-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Patricia Alvarez C.

El Registrador: PATRICIA ALVAREZ CORONADO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



NIT: 900.429.481-7
E.S.M. Comunicaciones N° 0770
REG: POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA: ELECTRONICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29
Recibo No. AA23289186
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR
BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y
VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS
Nit: 860035827 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00307129
Fecha de matrícula: 9 de octubre de 1987
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 24 de febrero de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 13 N 26 A 47 Piso 24 (Nueva
Nomenclatura)
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionescomerciales@bancoavillas.com.co
Teléfono comercial 1: 2419600
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 13 N 26 A 47 Piso 24 (Nueva
Nomenclatura)
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de
notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co
Teléfono para notificación 1: 2419600
Teléfono para notificación 2: No reportó.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias:

Bogotá D.C.	(101)
Ubaté	(1)
Cota	(1)
Zipaquirá	(1)
Chía	(1)
Soacha	(2)
Tocancipá	(1)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 160 de la Notaría 23 de Santafé de Bogotá D.C. Del 28 de enero de 2000, inscrita el 28 de enero de 2000 bajo el número 713868 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS por el de: CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS que podrá girar bajo la denominación AV VILLAS.

Por Escritura Pública No. 160 de la Notaría 23 de Santafé de Bogotá D.C., del 28 de enero de 2000, inscrita el 28 de enero de 2000 bajo el número 713868 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusionó con la sociedad AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA absorbiéndola, la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 912 del 21 de marzo de veintitrés de Bogotá D.C., inscrita el 26 de marzo de 2023 bajo el número 820076 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bajo la denominación AV VILLAS por el de: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A que podrá girar bajo la denominación de BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS, BANCO AV VILLAS o AV VILLAS.

Por Escritura Pública No. 1284 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de abril de 2002, inscrita el 25 de abril de 2002 bajo el No. 824121 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A que podrá girar bajo la denominación de BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS o AV VILLAS, por el de: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación de BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 370 del 18 de febrero de 2020, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil contractual No. 76-834-40-03-003-2020-00011-00

de: María Esperanza Zapata Calle CC. 31.204.431, Contra: BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183322 del libro VIII.

Resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1.992 protocolizada en la E.P. No. 7.815, inscrita el 22 de octubre de 1.992 bajo el No.383.221 del libro IX, de la Superintendencia Bancaria mediante la cual renueva la autorización para continuar desarrollando operaciones en Colombia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y s
24 de octubre de 2071.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El Banco en desarrollo de su objeto social podrá celebrar o ejecutar todas las operaciones legalmente permitidas a los establecimientos bancarios de carácter comercial, con sujeción a los requisitos y limitaciones de la Ley colombiana.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$90.000.000.000,00
No. de acciones : 900.000.000,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$22.473.128.300,00
No. de acciones : 224.731.283,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$22.473.128.300,00
No. de acciones : 224.731.283,00
Valor nominal : \$100,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 121 del 24 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2022 con el No. 02837477 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES**CARGO****NOMBRE****IDEN**

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon Carlos Ernesto Perez C.C. No. 79141430
Buenaventura

Segundo Renglon Pedro Ignacio De C.C. No. 19109665
Brigard Pombo

Tercer Renglon Bernardo Noreña Ocampo C.C. No. 79151361

Cuarto Renglon Fernando Copete C.C. No. 17187290
Saldarriaga

Quinto Renglon Luis Fernando Pabon C.C. No. 19381997
Pabon

SUPLENTE**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon Jose Wilson Rodriguez C.C. No. 19328142

Segundo Renglon Pablo Casabianca C.C. No. 79154468
Escallon

Tercer Renglon Alberto Mariño Samper C.C. No. 19240702

Cuarto Renglon Gustavo Antonio C.C. No. 80411801
Ramirez Galindo

Quinto Renglon Andres Vasquez Restrepo C.C. No. 71695255

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 121 del 24 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2022 con el No. 02844106 del Libro IX, se designó a:

CARGO**NOMBRE****IDEN**

Revisor Fiscal KPMG S.A.S.

N.I.

Persona
Juridica

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 2 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2022 con el No. 02844107 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Leidy Fernanda Hernandez Arenas	C.C. No. 1018423661 T.P. No. 183118

Por Documento Privado del 2 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022 con el No. 02864780 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Sandra Milena Garzon Gaitan	C.C. No. 1051336518 T.P. No. 262655-T

REFORMAS DE ESTATUTOS**ESTATUTOS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.700	24-X-1.972	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.797
2.600	21-V-1.973	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.798
2.245	12-V-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.799
3.353	24-VI-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.800
5.297	18-VIII-1.981	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.801
10.099	24-XI-1.983	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.802
3.455	28-IV-1.986	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.803
3.464	22-IV-1.988	5A. BTA.	02-V -1.988-NO.234.888
892	10-II-1.989	5A. BTA.	23-XI-1.989-NO.280.611
5.162	12-VII-1.990	5A. BTA.	28-XI-1.990-NO.311.400
7.815	07- X -1.992	5 STAFE BTA	22--X-1.992 NO.383.221
8.416	26- X -1.992	5 STAFE BTA	1-XII-1.992-NO.387.726
1.572	15-III-1.994	5 STAFE BTA	25-III-1994 NO.442.149
0.978	12-III-1.997	5 STAFE BTA	21-III-1997 NO.5

Los estatutos de la sociedad han sido reformados:



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00713868 del 28 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000753 del 13 de marzo de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00720544 del 16 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002422 del 24 de julio de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00738067 del 25 de julio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001887 del 8 de junio de 2001 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00781026 del 11 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003362 del 31 de agosto de 2001 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00794390 del 17 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004206 del 19 de octubre de 2001 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00801447 del 7 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00820076 del 26 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00824121 del 25 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003237 del 10 de septiembre de 2002 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00844783 del 16 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001862 del 26 de mayo de 2004 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00936752 del 31 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001075 del 1 de abril de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00987099 del 21 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003588 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01011212 del 14 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0004317 del 28 de octubre de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01018955 del 2005 del
E. P. No. 0000657 del 10 de marzo de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá	01044425 del 2006 del



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 1091 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 23 de Bogotá 01287214 del 2 de abril de 2009 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 779 del 10 de abril de 2015 de la Notaría 50 de Bogotá 01929645 del 14 de abril de 2015 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 2651 del 4 de noviembre de 2015 de la Notaría 50 de Bogotá 02035909 del 12 de noviembre de 2015 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 2495 del 28 de octubre de 2016 de la Notaría 50 de Bogotá 02153964 del 1 de noviembre de 2016 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1321 del 25 de abril de 2018 de la Notaría 50 de Bogotá 02336377 del 3 de mayo de 2018 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 2284 del 16 de julio de 2018 de la Notaría 50 de Bogotá 02358830 del 19 de julio de 2018 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1355 del 6 de mayo de 2022 de la Notaría 50 de Bogotá 02839956 del 17 de mayo de 2022 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 25 de febrero de 2011 de Representante Legal, inscrito el 4 de abril de 2011 bajo el número 01467221 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- A TODA HORA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 22 de diciembre de 1998 de 1998 bajo el número 00661816 de la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419544 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2018-12-31**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el día 04 de abril de 2011, bajo el No. 01467221 del libro IX, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 25 de febrero del 2011.

Se aclara el Grupo Empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419544 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz, configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINNEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINNEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A.; AVAL SOLU ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMIN



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S.; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S.; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S.; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - VIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. En liquidación. (subordinadas).

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Documento Privado del 05 de mayo de 2015,



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2015, bajo el No. 01938631 del libro IX, en virtud de la cesión de activos, pasivos y contratos a favor de alianza fiduciaria se nombra a esta como representante de los accionistas con dividendo preferencial y sin derecho de voto de la sociedad de la referencia.

Mediante Acta No. 1034 del 28 de septiembre de 2020 de la Junta Directiva, inscrita el 25 de Febrero de 2021 bajo el No. 02666737 del libro IX, se nombra a FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como Representante Legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) emitidos por la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n)
Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s)



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de comercio:

Nombre: OFICINA FUSAGASUGA BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
Matrícula No.: 00492391
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 1992
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Las Palmas No. 7 - 41 / 7 - 45 / 7 -
47 Locales 101 Y 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CIUDAD SALITRE BANCO COMERCIAL
AV VILLAS
Matrícula No.: 00596345
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 22 B No. 68C-25 Local 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA UNICENTRO BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
Matrícula No.: 00596346
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 122 No. 15-55 Lc 104
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO COMERCIAL METROPOLIS
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 00601680
Fecha de matrícula: 21 de junio de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Carrera 68 No. 75A - 50 Locales 209
Y 210
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: UNICENTRO DE OCCIDENTAL
AV VILLAS



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00601681
Fecha de matrícula: 21 de junio de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 111 C No. 86-74 Lc 153
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA EL POLO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 00609178
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 24 No. 83-24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA NORMANDIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 00609180
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 52 Bis No. 71C-04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA CENTRAL
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 00609184
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 65 No 11-90 Local 1-30 Centro
Comercial Plaza Central
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA NIZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 00609188
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Suba No. 127-23 1
Municipio: Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: OFICINA TRINIDAD GALAN BANCO COMERCIAL
AV VILLAS
Matrícula No.: 00609189
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 56 No. 4G - 77
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA FERIAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 00609191
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 No. 68H-04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA AVENIDA 15 BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
Matrícula No.: 00609193
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av 15 No. 106-24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA LAS MARGARITAS BANCO COMERCIAL
AV VILLAS
Matrícula No.: 00609194
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 No. 151-10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA COUNTRY BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 00609198
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 # 86 A - 41
Municipio: Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: OFICINA GALERIAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 00609200
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 53 No. 23-35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA SAN PATRICIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 00609203
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 109 No. 18B-11
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA VENECIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 00609204
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 48 Sur No. 50-81
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA KENNEDY BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 00609205
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 35 Sur No. 78A-38
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA VIAGGIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 00609525
Fecha de matrícula: 12 de agosto de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 61 No. 7 18
Municipio: Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: OFICINA ZONA INDUSTRIAL EL ESPECTADOR
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 00609665
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida 68 No. 17A-55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CALLE 100 BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
Matrícula No.: 00609667
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 100 No. 11A-37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CAJICA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 00648617
Fecha de matrícula: 26 de mayo de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 No. 1-89 Cajica
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA LA CALERA BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
Matrícula No.: 00745077
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1996
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av 2 No. 6-44 La Calera
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA LA ALHAMBRA BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
Matrícula No.: 00752675
Fecha de matrícula: 10 de diciembre de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 116 No. 53A-10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CORDOBA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01168743
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 10 No. 18 - 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA SAN MARCOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01168746
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 13 No. 40 B 74 Locales 3 Y 4
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA PRINCIPAL BOGOTA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01168748
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 13 No. 26A - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA AVENIDA 19 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01168754
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 7 No. 19-36
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01168758
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2002



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 10 No. 27 - 43/47 L 4
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CIUDAD MONTES BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177052
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 Sur No. 35-44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA TOBERIN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177056
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 166 No. 40-52
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA ILARCO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177072
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Suba No. 115-58
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177083
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Carrera 86 No. 42B-51 Sur
L-156,157,158,159
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CALLE 14
VILLAS



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	01177094
Fecha de matrícula:	25 de abril de 2002
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 7 No. 14-08
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA PASADEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	01177097
Fecha de matrícula:	25 de abril de 2002
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 53 No. 102A-02
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA FONTIBON BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	01177099
Fecha de matrícula:	25 de abril de 2002
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 100 No. 19-52
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	01177118
Fecha de matrícula:	25 de abril de 2002
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 24C N° 48-94 Sur Lc 2-136 / 2-137 Y 2-138 Centro Comercia
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CALLE 82 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	01177127
Fecha de matrícula:	25 de abril de 2002
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 82 No. 10-70
Municipio:	Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: OFICINA CEDRITOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177136
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 No. 140-04 Esquina
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA SOLEDAD BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177144
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av 24 No. 40 -7 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA SIETE DE AGOSTO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177149
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 24 No. 65-02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: C.C. MALL PLAZA NQS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177162
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 19 No. 28-80 Local A145 Cc Mall Plaza Nqs
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA BOSA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177165
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Calle 65 Sur No. 78 L-81
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA EL CASTILLO BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
Matrícula No.: 01177172
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 73-17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA QUIRIGUA BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
Matrícula No.: 01177175
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 94 No. 82A-17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CHAPINORTE BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
Matrícula No.: 01177177
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 61-52
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CASTELLANA BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
Matrícula No.: 01177179
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 95 No. 49-03
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MARLY BANCO COMERCIAL
Matrícula No.: 01177188
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 49-24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA USAQUEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177250
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Carrera 7 No. 118 30 Local L - 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA SANTA BARBARA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177251
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 15 N° 118 - 16 Local 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CORABASTOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177252
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cra 80#2-51 Corabastos
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA EL LAGO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01177253
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Carrera 15 No 77-50 Locales 8-10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CHICO BANCO
Matrícula No.: 01177257
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2002



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 15 No. 91-10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA RESTREPO BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
Matrícula No.: 01181802
Fecha de matrícula: 15 de mayo de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 20 No. 15-41 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA SUBA ACUARELA BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
Matrícula No.: 01230748
Fecha de matrícula: 28 de noviembre de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 145 No 92-30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA UBATE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
S A
Matrícula No.: 01230754
Fecha de matrícula: 28 de noviembre de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 No. 8-02 Esq
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA VEINTE DE JULIO BANCO COMERCIAL
AV VILLAS S A
Matrícula No.: 01230758
Fecha de matrícula: 28 de noviembre de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 No. 21-52 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA BANCA



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	01490019
Fecha de matrícula:	15 de junio de 2005
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No. 26A - 47 P 14
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	01682569
Fecha de matrícula:	9 de marzo de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 146 A No. 106-20 Lc 147-1 Y 147-2 Cc Plaza Imperial
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CENTRO COMERCIAL MERCURIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	01714499
Fecha de matrícula:	22 de junio de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 32-35 Lc 222-223-224 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	DIVERPLAZA ALAMOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	01714510
Fecha de matrícula:	22 de junio de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 99 No. 70 A 89 Local 102
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	01815945
Fecha de matrícula:	4 de julio de 2008
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Av Cr 1 No. 65 D 58 Sur Locales 1-98 Al
1-101

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO COMERCIAL TINTAL PLAZA
BANCO COMERCIAL AV VILLAS.

Matrícula No.: 01848157

Fecha de matrícula: 28 de octubre de 2008

Último año renovado: 2022

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 86 No. 6 37 Lc 112 113 114

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CNE PYME BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Matrícula No.: 01848159

Fecha de matrícula: 28 de octubre de 2008

Último año renovado: 2022

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 13 # 27-47 Piso 14

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CNE EMPRESARIAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Matrícula No.: 01863593

Fecha de matrícula: 26 de enero de 2009

Último año renovado: 2022

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 13 # 27-47 Piso 14

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: C.C. TERREROS BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Matrícula No.: 01907754

Fecha de matrícula: 24 de junio de 2009

Último año renovado: 2022

Categoría: Agencia

Dirección: Carrera 1 No 38 - 89 Local 1-16

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA SAN CRI
COMERCIAL AV VILLAS

Matrícula No.: 01921934

Fecha de matrícula: 14 de agosto de 2009

Último año renovado: 2022



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cl 163 A No. 8 G 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO MAYOR BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 01988256
Fecha de matrícula: 4 de mayo de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 27 No. 38 A 83 Sur Local 1 183
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA EXPRESS CENTRO COMERCIAL CENTRO SUBA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 02033369
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 145 No. 91-19 / 92-89 Locales 4-105 Y 4-106
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA EXPRESS PABLO VI BANCO COMERCIAL AV. VILLAS
Matrícula No.: 02041224
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 53 No. 57 08 Bq A1 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SUBAZAR BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 02102557
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2011
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 91 No. 141 05 Lc
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA TITAN PLAZA



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

VILLAS

Matrícula No.: 02246812
Fecha de matrícula: 23 de agosto de 2012
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 72 No. 80 94
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA AUTOPISTA CALLE 98 BANCO
COMERCIAL AV VILLAS

Matrícula No.: 02281988
Fecha de matrícula: 21 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 23 No. 97 73 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA C.C TREBOLIS BANCO COMERCIAL AV
VILLAS

Matrícula No.: 02336413
Fecha de matrícula: 28 de junio de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 50 Sur No. 93 D 98 Cc Trebolis
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA C C PLAZA DE LAS AMERICAS BANCO
COMERCIAL AV VILLAS

Matrícula No.: 02374669
Fecha de matrícula: 8 de octubre de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 71 D No. 6 94 Sur Lc 1122 1124
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CC. SANTA FE BANCO COMERCIAL AV
VILLAS

Matrícula No.: 02383961
Fecha de matrícula: 5 de noviembre de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 185 No. 45 06 Lc



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA C C VIVA FONTIBON BANCO
COMERCIAL AV VILLAS

Matrícula No.: 02461301

Fecha de matrícula: 3 de junio de 2014

Último año renovado: 2022

Categoría: Agencia

Dirección: Av Centenario No. 106 104

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA SOACHA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Matrícula No.: 02498022

Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 2014

Último año renovado: 2022

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 7 No. 15 25

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CORFERIAS
BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Matrícula No.: 02498076

Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 2014

Último año renovado: 2022

Categoría: Agencia

Dirección: Dg 22 B No. 42 B 41 Lc 2

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE ESTACION
VIRREY BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Matrícula No.: 02498080

Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 2014

Último año renovado: 2022

Categoría: Agencia

Dirección: Cl 90 No. 18 45

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA DE CREDITO

Matrícula No.: CALLE 146 BANCO COME

Fecha de matrícula: 02498114

Último año renovado: 15 de septiembre de 2022



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Ak 45 No. 149 57 Lc 103
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO COMERCIAL NUESTRO BOGOTA
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 02535279
Fecha de matrícula: 23 de enero de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Carrera 86 N° 63 - 20 Local 1-25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO COMERCIAL HAYUELOS BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 02600712
Fecha de matrícula: 4 de agosto de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 20 No. 82 52 Lc 1 63
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO COMERCIAL PORTAL 80 BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 02637594
Fecha de matrícula: 4 de diciembre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 80 No. 100-52 Niel 1
Locales 40-41-42-43-44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA EXPRESS CASTILLA BANCO COMERCIAL
AV VILLAS
Matrícula No.: 02639907
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 78 No. 8 90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO CH:



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

VILLAS

Matrícula No.: 02680368
Fecha de matrícula: 26 de abril de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Pradilla 900 Este Lc 124 Centro Chia
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA EXPRESS PLAZA DE LAS AMERICAS
BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Matrícula No.: 02680376
Fecha de matrícula: 26 de abril de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 D No. 6 94 Sur Lc 1813
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA EXPRESS CARRERA 13 CENTRO BANCO
COMERCIAL AV VILLAS

Matrícula No.: 02680382
Fecha de matrícula: 26 de abril de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 16 No. 12 84
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CAFAM FLORESTA BANCO COMERCIAL
AV VILLAS

Matrícula No.: 02699332
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 68 No. 90 88 Lc 1 - 014 A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA EXPRESS MINUTO DE DIOS BANCO
COMERCIAL AV VILLAS

Matrícula No.: 02699355
Fecha de matrícula: 17 de junio de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 80 No. 74 B 08



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA ZIPAQUIRA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Matrícula No.: 02736838

Fecha de matrícula: 26 de septiembre de 2016

Último año renovado: 2022

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 10 No. 3 65

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA EXPRESS VENECIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Matrícula No.: 02736880

Fecha de matrícula: 26 de septiembre de 2016

Último año renovado: 2022

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 54 No. 45 A 19 21 Sur

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CIUDAD EMPRESARIAL SARMIENTO ANGULO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Matrícula No.: 02740693

Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2016

Último año renovado: 2022

Categoría: Agencia

Dirección: Cl 26 No. 57 41 T 7 T 8 Locales 101 Y 102

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA EXPRESS CENTRO INTERNACIONAL BANCO AV VILLAS

Matrícula No.: 02752136

Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 2016

Último año renovado: 2022

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 10 No. 27 51 Lc 175

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA EXPRESS COMERCIAL AV VILLAS

Matrícula No.: 02784660

Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2023



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 106 No. 23 61 Lc 104
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA EXPRESS VILLAS DE GRANADA BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 02824683
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 112 A No. 79 B 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA COLINA CAMPESTRE BANCO COMERCIAL
AV VILLAS
Matrícula No.: 02831856
Fecha de matrícula: 21 de junio de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 58 No. 137 A 58
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA EXPRESS TOCANCIPA BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 02836177
Fecha de matrícula: 4 de julio de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 7 20
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

Nombre: OFICINA EXPRESS CENTRO COMERCIAL SANTA FE
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.: 02874803
Fecha de matrícula: 28 de septiembre de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 185 No. 45 03 Lc
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO COM



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	BANCO COMERCIAL AV VILLAS 02888772
Fecha de matrícula:	7 de noviembre de 2017
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 26 N. 62 - 47 Local 1 - 100
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA EXPRESS ARRECIFE CALLE 26 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	02888917
Fecha de matrícula:	7 de noviembre de 2017
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 26 No. 69 D 91 Lc 104
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA EXPRESS CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA SOACHA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	02888932
Fecha de matrícula:	7 de noviembre de 2017
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 Este No. 31 40 Lc 2 211
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	OFICINA AUTOPISTA 116 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	02988301
Fecha de matrícula:	23 de julio de 2018
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 45 No. 114 90 Lc 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	02988305
Fecha de matrícula:	23 de julio de 2018
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	C1 19 A No. 72 57 Lc



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA
ENSUEÑO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Matrícula No.: 03116929

Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2019

Último año renovado: 2022

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 51 No. 59 C Sur 93 Lc 141

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA CENTRO COMERCIAL EL EDEN BANCO
COMERCIAL AV VILLAS

Matrícula No.: 03185625

Fecha de matrícula: 30 de octubre de 2019

Último año renovado: 2022

Categoría: Agencia

Dirección: Cra 72#12 B-48 Lc 1-103

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA EXPRESS CENTRO COMERCIAL SAN
MARTIN BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Matrícula No.: 03245411

Fecha de matrícula: 8 de junio de 2020

Último año renovado: 2022

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 7 No. 32 12 Lc 112 Y 113 Cc San Martin

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA C.C. PASEO VILLA DEL RIO BANCO
COMERCIAL AV VILLAS

Matrícula No.: 03363077

Fecha de matrícula: 6 de abril de 2021

Último año renovado: 2022

Categoría: Agencia

Dirección: Dg 57 C Sur No. 62 60 Lc 214 A

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS
JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.006.587.921.362

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de diciembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co si su empresa está obligada a remitir estados financieros.

El presente certificado no constituye permiso.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 11:34:29**

Recibo No. AA23289186

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A232891868BBAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1584382806230323

Generado el 01 de febrero de 2023 a las 11:18:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., QUE PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

NIT: 860035827-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1º de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá hasta veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva que tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 4



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1584382806230323

Generado el 01 de febrero de 2023 a las 11:18:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 1355 del 6 de mayo de 2022, Notaria 50 de Bogotá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones del presidente. a) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los estados financieros y demás informe del Banco (Escritura Pública 1355 del 6/05/2022 Not. 50 de Bogotá D.C.); e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social del Banco, conforme a la ley y a los presentes Estatutos, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995 ; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse; p). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, q). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; r) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad (Escritura Pública No.1321 del 25/04/2018 Not.50 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE**IDENTIFICACIÓN****CARGO**

Juan Camilo Ángel Mejía

CC - 70565593

Presidente

Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007

Carlos Alberto Vélez Moreno

CC - 19454361

Primer Suplente del Presidente

Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002

Jorge Raúl García Ramírez

CC - 19421196

Segundo Suplente del Presidente

Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1584382806230323

Generado el 01 de febrero de 2023 a las 11:18:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Luz Munévar Torres Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 51737340	Vicepresidente Jurídico-Secretario General
Wilson Matheus Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Olga Janeth Arias Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 65761162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52220107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Marlon Fernando Quintero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 80049046	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Acosta Garay Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016	CC - 80777132	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Ricardo Echeverri Hoyos Fecha de inicio del cargo: 18/07/2019	CC - 79470033	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Leidy Viviana Niño Rubio Fecha de inicio del cargo: 25/06/2020	CC - 53075382	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Edwin Alberto Herrera Sandino Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 80822498	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Tovar Santos Margarita María Fecha de inicio del cargo: 06/12/2021	CC - 55170383	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1584382806230323

Generado el 01 de febrero de 2023 a las 11:18:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Bernardo Parra Enríquez
Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002

IDENTIFICACIÓN

CC - 10592131

CARGO

Representante Legal para
Asuntos Judiciales y
Extrajudiciales

William Shelton Salazar
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012

CC - 79387191

Vicepresidente Comercial Banca
Personas-(Sin perjuicio de lo
dispuesto en el artículo 164 del
Código de Comercio, el día 18 de
enero del 2016, se aceptó la
renuncia al cargo de
Vicepresidente Comercial Banca
Personas, información radicada
con el número P2016000152 -
000. Lo anterior de conformidad
con los efectos establecidos por
la Sentencia C-621 de julio 29 de
2003 de la Constitucional).R-
2016015264

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 13/02/2023 - 11:29:07

Recibo No. 9991188, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VH4E7CA7FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
SOLUCIONES FINANCIERAS RECOVER S.A.S. RECOVER
Sigla:
Nit: 900.350.943 - 6
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 190.517
Fecha de matrícula: 25 de Agosto de 1994
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 52 No 72 - 114 OF C19A
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: solucionesfinancierasrecover@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3584813
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 52 No 72 - 114
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: contabilidadrecover@gmail.com





Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 13/02/2023 - 11:29:07

Recibo No. 9991188, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VH4E7CA7FF

Teléfono para notificación 1: 3584813

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.945 del 29/07/1994, del Notaria 4a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/08/1994 bajo el número 55.263 del libro IX, se constituyó la sociedad: limitada denominada LICEN LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 2.168 del 31/07/1996, otorgado(a) en Notaria 2a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/08/1996 bajo el número 65.092 del libro IX, la sociedad cambio de razon social, por la denominacion SOLUCIONES FINANCIERAS R ECOVER LIMITADA-RECOVER

Por Escritura Pública número 1.520 del 09/09/2010, otorgado(a) en Notaria 1a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/09/2010 bajo el número 162.585 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de SOLUCIONES FINANCIERAS RECOVER S.A.S. RECOVER

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

C E R T I F I C A

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad que por medio del presente documento se oonstituye tendrá las siguientes actividades principales: La representación legal y comercial de personas jurídicas o naturales , públicas o privadas nacionales o extranjeras en la prestación de servicios y asesorías profesionales en los campos jurídicos, financieros y de su objeto social podrá: a) El cobro y la admin



Fecha de expedición: 13/02/2023 - 11:29:07

Recibo No. 9991188, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VH4E7CA7FF

forma prejurídica o jurídica. b) Girar, aceptar o endosar, asegurar, cobrar y negociar en general cualquier clase de títulos valores en nombre propio o en representación de terceros. c) Adquirir, enajenar, gravar, administrar o dar en arrendamiento toda clase de bienes, la compra distribución y venta de vehículos automotores públicos y particulares. d) Celebrar con establecimientos de crédito, compañías aseguradoras, cooperativas y empresas de transporte toda clase de operaciones que se relacionen con los negocios y bienes sociales.

e) La intermediación financiera ante entidades crediticias, bancos, corporaciones, cooperativas, asociaciones y demás compañías de financiamiento comercial. f) Celebrar y ejecutar en general los actos y preparación complementaria de todos los anteriores y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de las sociedades y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales. En ningún caso la sociedad podrá constituirse en garante de terceras personas, sin que medie autorización expresa de la asamblea general de accionistas.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$100.000.000,00
Número de acciones	:	100.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$100.000.000,00
Número de acciones	:	100.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$100.000.000,00
Número de acciones	:	100.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La sociedad para su dirección y administración contará con los siguientes órganos: Asamblea General de Accionistas Gerente con su respectivo Subgerente. La sociedad tendrá un gerente, con un Subgerente que reemplazará al principal en sus faltas accidentales, temporales o absolutas, nombrados, por la Asamblea de Accionistas. El Gerente es el representante legal de la sociedad, por lo tanto, podrá ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen con el giro ordinario de los negocios sociales, sin limitación alguna, en especial tendrá las siguientes funciones entre otros: Ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la sociedad.



Usar de la firma a razón social. Celebrar todos los actos y negocios que crea conveniente para el buen éxito económico y para el desarrollo del objeto social, siendo entendido que en el ejercicio de tales funciones podrá comprometer en todo o en parte los bienes de la Empresa, enajenarlos, gravarlos con hipoteca o prenda; permutarlos, etc. Representar a la Empresa ante cualquier autoridad de la República o ante cualquier otra Entidad o constituir apoderados, sean judiciales o extrajudiciales, delegando en los mismos las atribuciones que considere necesarias y convenientes para la Empresa. Dar y recibir dinero en mutuo; operaciones con bancos; con particulares o con cualquier clase de entidades de crédito, nacionales o extranjeras, estipulando el tipo de interés, plazos, garantías y demás condiciones del respectivo negocio. Celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y firmar letras, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualquier otro instrumento negociables, así como negociar estos instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descontarlos, afianzarlos, descargarlos, aceptarlos, etc. Las demás funciones que le asigne la Asamblea.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta del 07/04/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/04/2016 bajo el número 306.937 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Paez Zamora Mónica María	CC 32783077

Nombramiento realizado mediante Acta del 26/06/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/06/2018 bajo el número 345.970 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Profesional del Derecho	
Paez Zamora Mónica María	CC 32783077
Profesional del Derecho	
Villa Sanchez Alba Luz	CC 32763557
Profesional del Derecho	
Escobar Martinez Tania Elena	CC 32881532

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	2.168	31/07/1996	Notaria 2a. de Barranq	65.092	05/08/1996	IX
Escritura	1.520	09/09/2010	Notaria 1a. de Barranq	162.585	23/09/2010	IX
Acta	3	24/09/2010	Asamblea de Accionista	162.981	07/10/2010	IX
Acta		03/02/2020	Asamblea de Accionista	377.153	06/02/2020	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Proc





Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 13/02/2023 - 11:29:07

Recibo No. 9991188, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VH4E7CA7FF

de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 9999

Actividad Secundaria Código CIIU: 4511

Otras Actividades 1 Código CIIU: 4530

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

LICEN LTDA.

Matrícula No: 190.518

Fecha matrícula: 25 de Agosto de 1994

Último año renovado: 2022

Dirección: CR 52 No 72 - 114 OF C19A

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.





Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 13/02/2023 - 11:29:07

Recibo No. 9991188, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VH4E7CA7FF

2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es TAMAÑO NO CATALOGADO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 9999

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



SOLICITUD DE VINCULACIÓN, ENTREVISTA Y ACTUALIZACIÓN PERSONA NATURAL

249

Fecha 2022/07/02

Tipo de Solicitante: Titular

Código Oficina: 249



INFORMACIÓN BÁSICA					
Tipo Identificación		Cedula Ciudadanía		Número de Identificación 8521697	
Primer Nombre SERGIO		Segundo Nombre MIGUEL		Segundo Apellido HURTADO	
Sexo Masculino		Fecha Expedición Documento 2001/07/31		Lugar Expedición Documento TUBARA	
Otro País de Nacionalidad Colombia		Fecha de Nacimiento 1983/06/23		Estado Civil Casado	
Barrio de Residencia ALAMEDA DEL RIO		Dirección Residencia CL 117 NO 42 B 25 TO 2 AP 401		Teléfono Residencia	
Ciudad (Departamento de Residencia) BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)		Número Celular 3017664743			
Dirección Correo Electrónico (E-mail) Personal / Laboral sergiomih@hotmail.com		Profesión/Ocupación/Oficio INGENIERIA INFORMATICA		Ultimo Nivel de Estudios Terminados Posgrado	

INFORMACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA					
Actividad Económica Principal del Cliente Empleado Privado		Fecha de Ingreso a la Empresa 2016/08/08		Tipo de Contrato Contrato a Término Fijo	
Nombre Empresa/ Negocio donde Labora el Cliente PERSONAL STAFF S.A.S EST		Act. Económica Empresa/ Negocio		Cargo ADMINISTRADOR	
Ciudad (Departamento de la Empresa/ Negocio) BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)		Dirección de la Empresa/ Negocio VIA 40 73 290		Teléfono de la Empresa/ Negocio 3565210	
Tiene Participación en la Empresa de la cual genera sus ingresos? Si ☐ No ☒		Porcentaje de Participación %		Si es Independiente/ Transportador/ Rentista de Capital	
				Fecha de Constitución Empresa/Negocio	
				Años de Experiencia	
				No. de Empleados	

INFORMACIÓN FINANCIERA					
INGRESOS MENSUALES			TOTAL EGRESOS MENSUALES		
Ingresos por Activ Principal 4.000.000,00			551.000,00		
Otros Ingresos (demostrables) 0,00			TOTAL ACTIVOS		
TOTAL INGRESOS MENSUALES 4.000.000,00			15.000.000,00		
Detalle Otros Ingresos			TOTAL PASIVOS		
			20.000,00		
Es Residente Fiscal en el Exterior? Si ☐ No ☒		Posee Green Card en EEUU? Si ☐ No ☒		Ha permanecido en EEUU al menos 31 días del año calendario o al menos 183 días durante los últimos 3 años? Si ☐ No ☒	

OPERACIONES INTERNACIONALES				
Efectúa Op Internacionales Si ☐ No ☒		Tipo de Operación		
		Si posee productos en moneda extranjera, relaciónelos a continuación		
		Tipo de Producto		Monto/Saldo Actual
Ciudad		País		Moneda

DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE ORIGEN DE BIENES Y/O FONDOS	
Yo, identificado con el nombre y documento de identidad, tal como lo he diligenciado en este documento, obrando en nombre propio de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de origen de fondos y/o bienes al Banco AV Villas, de conformidad con las normas establecidas por las autoridades para los Clientes de las Entidades Financieras	
A) El origen de los dineros que deposito en mi cuenta y demás operaciones que tramito a través del Banco, proceden del giro ordinario de mi actividad económica y no provienen de ninguna actividad ilícita, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione	
B) No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o lo adicione	
C) Declaro que el origen de mis recursos proviene de Del Salario	
Es usted, o alguno de los siguientes relacionados: Cónyuge, compañero (a), hijo (s), padres (s), nieto (s), hermanos (s), abuelos (s), suegros (s), nuera (s), yernos (s):	
A. Una persona Expuesta Políticamente por ocupar actualmente o haber ocupado en un periodo de años atrás algún cargo relacionado en el Decreto 674 de 2016? N	
B. Un representante legal de alguna organización internacional? N	
C. Una persona que goce de reconocimiento público? N	
*Funcionarios públicos de la rama ejecutiva, legislativa y judicial con capacidad decisoria, representantes legales, presidentes, directores, y tesoreros de partidos y movimientos políticos u otra forma de asociación política reconocida por la ley, directores y tesoreros de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.	

ENVÍO DE CORRESPONDENCIA			
Dirección de Correo Electrónico		Dirección de Residencia	
Dirección Laboral		Mensaje SMS	

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA, ALMACENAMIENTO, REPORTE, INTERCAMBIO, PROCESAMIENTO Y OTROS TRATAMIENTOS DE DATOS FINANCIEROS, CREDITICIOS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y PROVENIENTES DE TERCEROS PAÍSES	
Con la firma que impongo en este Formulario, en mi calidad de titular de mi información personal y en adición y complemento de las demás autorizaciones otorgadas, autorizo de manera expresa, irrevocable y permanente a AV Villas o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, cesionario a cuya información, en adelante Las Entidades Autorizadas para que: 1) Soliciten, consulten, compartan, intercambien, informen, reporten, procesen, establezcan de consulta de bases de datos u Operadores de Información y Riesgo, incluyendo CIFIN y DATA CREDITO, ante instituciones financieras y ante cualquier otra entidad pública o privada que maneje o administre bases de datos e información financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países, con los referentes a mi información financiera, comercial y crediticia (presente, pasada y futura), mi endeudamiento, y el nacimiento, modificación y cualquier contrato celebrado u operación realizada o que llegare a celebrar o realizar con cualquiera de Las Entidades Autorizadas. 2) Almacene como datos afines a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que haya entregado o que consten en registros mismo tratamiento mencionado en los numerales anteriores, podrán dar Las Entidades Autorizadas en relación con mis datos e información establecido un contrato o celebrado una operación, cuyos derechos hayan sido adquiridos por las Entidades Autorizadas a cualquier título. Las Entidades Autorizadas podrán dar a mi información y datos personales el tratamiento autorizado, con la finalidad de mantener actualizada u Operadores de Información y Riesgo, incluyendo CIFIN y DATA CREDITO, ante instituciones financieras y ante cualquier otra entidad pública o privada que maneje o administre bases de datos e información financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países. Así mismo, autorizo para que se transfiera a las autoridades y agencias nacionales y extranjeras tales como la IRS (Servicios de impuestos Ir) "Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal" aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la OCDE, cuenta, saldos, movimientos, información financiera y comercial, comportamiento financiero y manejo de productos, ingresos, deducciones,	



NIT: 900.429.481-7

Lic. Mat. Comunicaciones N° 07720

REG: POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA ELECTRÓNICA

vinculadas administrativas y directivas, para fines legales y/o fiscales tales como FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act), de inspección, supervisión, cumplimiento y verificación de acuerdos suscritos por el Estado Colombiano o el Banco con otros estados o autoridades o agencias extranjeras. Declaro que conozco y acepto que los reportes negativos que las Entidades Autorizadas realicen, pueden generar consecuencias negativas en mi acceso al crédito y demás servicios financieros, y que la permanencia de mi información en los Operadores de Información y Riesgo y demás entidades que administran bases de datos corresponde a lo determinado por el ordenamiento jurídico. Conozco el derecho que me asiste de solicitar rectificación y actualización de la información cuando esta no corresponda con la realidad crediticia, sin que tal derecho implique revocatoria alguna de las autorizaciones que se confieren a AV VILLAS

INFORMACION Y AUTORIZACIONES

Lea de manera detenida estas condiciones, con su firma acepta que las mismas hagan parte de las relaciones contractuales y comerciales que se establezcan con el Banco. **SOBRE LOS PRODUCTOS Y LOS SERVICIOS EN GENERAL:** 1) Las características, derechos, obligaciones, comisiones y recargos, costos, plazos, sistemas de amortización, condiciones de prepago, tasa de interés (corriente y de mora, modalidad, periodicidad de cobro y base de capital sobre el cual se liquida la tasa de interés) y tarifas que asumirá una vez la solicitud sea aprobada por el Banco, así como las exclusiones y restricciones aplicables a dicho(s) producto(s) y/o servicio(s), que el Banco le ha informado antes de que presente esta solicitud y que usted manifiesta haber comprendido y aceptado, se mantienen a su disposición en la página avillas.com.co. 2) Los productos y servicios se rigen por lo consignado en este formulario, los contratos, reglamentos y condiciones que el Banco ha puesto a su disposición y que mantiene en la página avillas.com.co para su permanente consulta; las modificaciones a éstos se informarán a través de la misma página, con la anticipación que establezca la ley y, en su defecto, la prevista en los mismos reglamentos y contratos. 3) El Banco ha creado un programa de fidelización conocido como Puntos Por Todo y Por Todos, que se rige por las condiciones establecidas en el reglamento puesto a su disposición y que se mantiene publicado en la página web antes mencionada. 4) El Cliente acepta pagar y autoriza al Banco a cobrar las tarifas de los productos y servicios que el Banco informará a través de la página avillas.com.co, las modificaciones se informarán por esta misma vía, con la anticipación que establezcan las normas legales y los reglamentos del Banco. 5) En caso de incumplimiento del Cliente en algún producto o servicio, el Banco podrá bloquear la adquisición de nuevos productos o servicios. 6) El Banco suministrará al Cliente los extractos de sus productos, el Reporte Anual de Costos Totales y el de VTU, así como los demás reportes que exija la ley, a través de la página avillas.com.co. La correspondencia se remitirá a la dirección de correo electrónico que el Cliente registre. 7) El Cliente se obliga a informar al Banco de manera oportuna y por escrito, cualquier cambio en los datos, cifras, fuentes de ingresos y demás información suministrada a aportar los documentos de ingreso necesarios o que sustenten la procedencia de recursos en el evento de que sus transacciones financieras superen o excedan el perfil financiero declarado y/o soportado ante el Banco y a actualizar la información y documentación correspondiente por lo menos una vez al año entregando los soportes respectivos, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera. En caso de incumplimiento, autoriza a que el Banco tome las medidas necesarias, incluyendo el bloqueo o la cancelación de los depósitos. Así mismo, en caso de ser una Persona Publicamente Expuesta, a declarar esta connotación y a suministrar y mantener actualizada la información que la ley y el Banco requieran para el análisis y control del riesgo y los reportes pertinentes. 8) El Cliente se obliga a entregar la información y documentación que confirmen o rechacen los indicios que lo señalen como persona de Estados Unidos de América (US Person) para efectos de FATCA, información sobre residencia fiscal así como la demás información que se requiera para dar cumplimiento a los acuerdos de intercambio de información suscritos por el Estado Colombiano o el Banco con otros estados, autoridades o agencias extranjeras, a más tardar dentro de los 15 días calendario siguientes a la apertura del producto o servicio y, posteriormente, a la solicitud que realice el Banco, de no hacerlo, autoriza que el Banco, según lo que mejor convenga a éste, termine los contratos y/o vínculos contractuales y/o comerciales, o le dé el tratamiento de cliente recalcitrante o el que prevengan las normas legales y/o los acuerdos de intercambio de información y aplique las consecuencias que de ello se deriven, tales como las retenciones y giros sobre los ingresos provenientes de fuente americana de que trata FATCA. 9) El Cliente autoriza que el Banco tome las medidas que considere necesarias y que las normas legales exijan, cuando reúna las características de las personas publicamente expuestas. 10) El Banco y el Cliente convienen que en el evento en que éste firme documentos o realice operaciones o transacciones bancarias sobre productos o servicios a través de firma electrónica o sistema biométrico consistente en la utilización de la(s) huella(s), iris, voz, etc., éstos tendrán los mismos efectos y equivalencia funcional que la firma física. Los cambios en los datos biométricos incluidos huellas deben ser registrados actualizados por el Cliente con el fin de que pueda seguir realizando operaciones o transacciones con éstos. 11) El Cliente autoriza al Banco a realizar visitas y verificaciones comerciales con el fin de comprobar la información/documentación suministrada. 12) El Cliente autoriza al Banco para que en caso de que el producto o servicio solicitado no sea aprobado, destruya los documentos entregados para el trámite de la solicitud. 13) El Cliente autoriza al Banco para debitar de cualquier depósito, derecho o crédito que tenga o llegue a tener sea individual, solidario conjunto o alternativo, las tarifas que se causen por los servicios financieros; así mismo, autoriza la compensación de los depósitos mencionados con los saldos exigibles a cargo del Cliente por obligaciones en favor del Banco, según se pacte en los pagarés o títulos de deuda. **SOBRE SEGURO DE DEPÓSITO:** AV Villas está inscrito en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN. El Seguro de Depósito ampara los productos que establece la ley, en caso de liquidación forzosa administrativa del Banco: depósitos en cuenta de ahorro, CDT's, depósitos en cuenta corriente y servicios bancarios de recaudo. Los depositantes son beneficiarios del Seguro de Depósito que otorga FOGAFIN, por el solo hecho de la apertura del producto amparado, hasta la cobertura máxima que fija la ley. El detalle de este seguro está disponible en la página web del Banco y en www.fogafin.gov.co. **SOBRE LOS PRODUCTOS DE CRÉDITO:** 1) El Cliente está obligado a pagar y autoriza al Banco a cobrar los valores por avalúos, estudios de crédito y estudios de títulos necesarios para analizar la viabilidad de la solicitud de préstamo, a las tarifas que se mantienen publicadas en la página avillas.com.co. Cuando los avalúos deban ser actualizados, el Cliente se obliga a suministrarlos al Banco dentro de los 8 días siguientes a la solicitud que éste formule, de no hacerlo o si los avalúos no cumplen con los requisitos legales, el Banco podrá acelerar el plazo u ordenarlo por cuenta del Cliente quedando éste obligado a prestar la colaboración que sea necesaria; el costo del avalúo deberá ser pagado junto con la cuota del crédito inmediatamente siguiente a la realización de aquel, a partir de la cual se causarán intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida para fines comerciales; el Banco podrá diligenciar el pagaré que el Solicitante/Cliente haya otorgado incluyendo el valor del(los) avalúo(s). El Cliente está obligado a permitir las visitas y facilitar los avalúos requeridos. 2) Los Clientes deudores deben constituir los seguros de vida, incendio y terremoto y demás que el Banco determine como obligatorios según su política de crédito. Tanto las primas de los seguros como los costos y gastos de la constitución y cancelación de las garantías están a cargo del Cliente. 3) La comunicación, sobre las condiciones de aprobación de los créditos distintos a los hipotecarios, será informada únicamente a través de correo electrónico o mensaje al teléfono móvil registrado por el Cliente. 4) Salvo en los créditos de vivienda, en caso de pago anticipado total o parcial del crédito cuyo saldo sea igual o superior a 880 SMLMV o la suma que establezca la ley, el Banco podrá cobrar y el deudor estará obligado a pagarle de manera incondicional, una penalidad equivalente al 2.5% del valor prepago. Si el Cliente posee varios créditos que sumados superen 880 SMLMV, el prepago sólo podrá realizarse hasta dicho límite sin penalidad alguna, de conformidad con la ley 1555 de 2012. 5) El Cliente puede elegir si los pagos anticipados abonan a capital para disminuir el plazo o disminuir el valor de la cuota de la obligación, informándolo al momento de efectuar el pago o en otro documento tal como la autorización de descuento (libranza) la cual forma parte del contrato de mutuo. 6) En caso de incumplimiento de alguna de las cuotas de un crédito, AV VILLAS podrá acelerar el plazo de éste. Así mismo, en caso de incumplimiento en el pago de una obligación, AV VILLAS podrá hacer exigible las demás obligaciones a cargo del Cliente, aun cuando éstas se encuentren al día. 7) El solicitante puede suscribir los contratos, pagarés, autorizaciones de descuento (libranza) y demás documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato respectivo, una vez AV Villas le comunique la disposición de otorgar el producto o servicio. No obstante, el Banco ofrece al Cliente la posibilidad de suscribir junto con esta solicitud tales documentos, bajo el entendido que tendrán efecto sólo si el Banco le comunica la decisión de otorgar el producto o servicio. 8) El Banco podrá aprobar el(los) crédito(s) por un menor valor al solicitado, teniendo en cuenta el análisis respectivo. 9) En los créditos en los que el Banco otorgue períodos de gracia o créditos que entre la fecha del desembolso y la fecha de pago escogida por el Deudor transcurran más de treinta días, podrá aplicar un sistema de amortización que contemple capitalización de los intereses y los seguros que se causen durante dicho período. 10) En caso de que el desembolso del crédito que el Banco otorgue esté gravado por GMF u otro y el Cliente no lo pague, AV Villas lo hará por cuenta del Cliente y el valor de dicho gravamen constituirá un crédito a cargo del Cliente que se cobrará y éste pagará en los mismos términos y condiciones que la obligación que lo origina. 11) El Banco aplicará las siguientes fechas de vencimiento: a) En crédito hipotecario: (i) Si el desembolso se realiza entre el 25 y el 30 o 31, el primer vencimiento será el día 1 del segundo mes siguiente al del desembolso y así sucesivamente el día 1 de cada mes; (ii) Si el crédito se desembolsa en fechas distintas a las mencionadas en el numeral anterior, la fecha de pago será cada mes vencido desde la misma fecha del desembolso. (b) En Credivillas, si el Solicitante no indica el día de cada mes para el pago de la cuota, dicha fecha será la siguiente: (i) Si el crédito se desembolsa entre el día primero y el día dieciséis, la fecha del primer pago será el día 16 del mes inmediatamente siguiente y así sucesivamente el día 16 de cada mes; (ii) Si el crédito se desembolsa entre el día 17 y el día 30 o 31, la fecha del primer pago será el día 2 del segundo mes siguiente al de otorgamiento y así sucesivamente el día 2 de cada mes. **SOBRE LOS SEGUROS QUE AMPARAN LOS CRÉDITOS:** 1) Las condiciones de cada una de las pólizas de seguro requeridas por el Banco y de las que el Banco ha tomado por cuenta de sus Deudores son las que se le han informado y que se mantienen a su disposición en la página avillas.com.co. El Cliente está en plena libertad de adherirse a las pólizas colectivas suscritas por el Banco por cuenta de sus deudores o contratarlas libremente con Compañía de Seguros de su elección. 2) En las pólizas colectivas, el costo de los seguros está sujeto al resultado de las licitaciones que realice el Banco, en cumplimiento de la normativa vigente. Los costos actuales son los informados al Cliente y que se encuentran publicados en la página avillas.com.co. 3) En los seguros de vida, la Base Asegurada es la siguiente según el tipo de crédito: i) En los créditos hipotecarios, el seguro de vida se debe constituir de acuerdo con el porcentaje de ingresos demostrados por cada titular. La suma del valor asegurado de todos los titulares de crédito debe corresponder como mínimo al 100% del valor de la deuda. No obstante, los titulares pueden incrementar el porcentaje asegurado al 100% de la deuda para cada uno. ii) En el crédito empresarial el valor asegurado es el 100% del saldo de la deuda del titular. iii) Para el crédito educativo el valor asegurado debe corresponder al monto desembolsado en cada período académico más el saldo de deuda vigente del mismo crédito existente a la fecha del nuevo desembolso. iv) Para los créditos de consumo y libranza el valor asegurado es el del monto del préstamo, durante toda la vigencia del mismo. v) En tarjeta de crédito, el valor asegurado es el saldo de la deuda incluyendo el saldo por utilidades de las tarjetas amparadas. 4) Para el seguro de incendio y terremoto el valor asegurado del inmueble hipotecado o en leasing, debe ser el valor comercial de la parte destructible excluyendo el valor del lote de acuerdo con el avalúo, el cual estará sujeto a la actualización establecida por la Superintendencia Financiera. 5) Para el seguro de todo riesgo contratista, el valor asegurado corresponderá al presupuesto de obra. 6) Las pólizas individuales que contrate el cliente por su cuenta para ser endosadas al Banco, deben ser entregadas en cualquier oficina a nivel nacional, cumpliendo los requisitos establecidos y que pueden ser consultados en la página web del Banco. **SOBRE LA POLÍTICA DE COBRANZA:** En caso de incumplimiento de la(s) obligación(es) a cargo del Cliente, el Banco realiza gestiones de cobranza desde el primer día de incumplimiento, directamente y a través de terceros, con la política y las tarifas a cargo del Cliente, que el Banco suministra y mantiene a disposición en la página avillas.com.co.

No firme esta solicitud sin haber leído y comprendido las condiciones y autorizaciones que con su firma acepta y otorga al Banco, las cuales una vez perfeccionado el contrato de producto o servicio solicitado, forman parte del mismo. La presente solicitud no obliga al Banco a otorgar el producto o servicio requerido. El Cliente certifica que la información consignada en este documento es veraz, firmo el 7/2/2022 en la ciudad de Bogotá

SERGIO MIGUEL LARA HURTADO

Cedula Ciudadanía 8521697

Firma

Espacio para uso exclusivo del Banco AV Villas- Entrevista al Cliente- V

Con mi firma certifico la aprobación del vínculo, así como haber realizado la entrevista presencial con el cliente confirmando los datos continuación relaciono:

Lugar	Fecha	Hora	Cargo de qu vinculación
Bogotá	8/2/2022	12:40	
Nombres y Apellidos de quién efectuó la entrevista, vinculación y aprobación:			
No. Documento Identificación			



NIT: 900.629.481-7

Sur. Min. Comunicaciones N. 07/70

REG. POSTAL 0293

1 JUNIO 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

ANEXOS: 269

No GUÍA ELECTRÓNICA